

## A C T A S

### **ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 22 DE JULIO DE 2016, EN PRIMERA CONVOCATORIA**



En el Salón de Actos del Excmo. Ayuntamiento de Jaén a las nueve horas y cincuenta minutos del día 22 de julio de dos mil dieciséis, se reúne el Excmo. Ayuntamiento Pleno a fin de celebrar Sesión Ordinaria, en primera convocatoria. Preside el Ilmo. Sr. Alcalde, D. FRANCISCO JAVIER MÁRQUEZ SÁNCHEZ.

Concurren los Concejales D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D<sup>a</sup> SALUD ANGUITA VERÓN, D<sup>a</sup> MARÍA ISABEL AZAÑÓN RUBIO, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, D<sup>a</sup> ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. MIGUEL CONTRERAS LÓPEZ, D<sup>a</sup> MATILDE CRUZ CARRASCO, D. FRANCISCO JOSÉ ESTEPA VÍLCHEZ, D. MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ PALOMINO, D<sup>a</sup> MARÍA DE LAS MERCEDES GÁMEZ GARCÍA, D. MANUEL FRANCISCO HERAS RODRÍGUEZ, D. JUAN JOSÉ JÓDAR VALDERRAMA, D<sup>a</sup> MARÍA ISABEL LORITE MARTÍNEZ, D. IVÁN TOMÁS MARTÍNEZ DÍAZ, D<sup>a</sup> FRANCISCA MOLINA NAVARRETE, D. MANUEL MONTEJO LÓPEZ, D<sup>a</sup> ROSARIO MORALES DE COCA, D<sup>a</sup> MARÍA DOLORES NIETO NIETO, D<sup>a</sup> YOLANDA PEDROSA SÁNCHEZ, D. JUAN CARLOS RUIZ TORRES, D. VÍCTOR MANUEL SANTIAGO PÉREZ y D<sup>a</sup> MARÍA DEL MAR SHAW MORCILLO asistidos del Sr. Secretario General de la Corporación, D. MIGUEL ÁNGEL VELASCO GÁMEZ, del Sr. Interventor de Fondos, D. JOSÉ IGNACIO BEITIA HIDALGO y de los empleados municipales adscritos al negociado de Actas, D. MARIANO CASANOVA PELÁEZ Y MARÍA JOSÉ GUTIÉRREZ GONZÁLEZ.

No asiste a la sesión el Sr. D. RAFAEL LATORRE RAMIRO.

Comprobada la existencia de quórum legal suficiente, por la Presidencia se declara abierta la sesión, pasándose al examen de los asuntos integrados en el Orden del Día.

**NÚMERO UNO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL**

## **ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA EL DÍA 15 DE JULIO DE 2015.**

Sometido a votación el Borrador del Acta de la sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 15 de Julio de 2016, es aprobada por unanimidad sin que se le formule reparo alguno.

Se incorpora a la sesión el Sr. D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO.

Se debaten conjuntamente los puntos números dos al veinte.

### **DE LA COMISIÓN MUNICIPAL INFORMATIVA DE RECURSOS HUMANOS, HACIENDA Y ECONOMÍA**

#### **NÚMERO DOS.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO A FAVOR DE D. JOSÉ RAMÓN MENÉNDEZ SUÁREZ, (REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD) POR GASTOS REALIZADOS POR EL NEGOCIADO DE PATRIMONIO POR IMPORTE DE 124,71 EUROS.**

Vista la propuesta formulada por el Tte. de Alcalde Delegado del Área de Hacienda de fecha 23 de junio de 2016 y el dictamen favorable de la Comisión Municipal Informativa de Recursos Humanos, Hacienda y Economía, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, con el voto a favor de los Sres. D<sup>a</sup> ROSA MARÍA CÁRDENAS ORTIZ, D<sup>a</sup> MARÍA REYES CHAMORRO BARRANCO, D. MIGUEL CONTRERAS LÓPEZ, D<sup>a</sup> YOLANDA PEDROSA SÁNCHEZ, D. MANUEL FRANCISCO HERAS RODRÍGUEZ, D. JUAN JOSÉ JÓDAR VALDERRAMA, D. FRANCISCO JAVIER MÁRQUEZ SÁNCHEZ, D. ROSARIO MORALES DE COCA, D. JUAN CARLOS RUIZ TORRES, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, D<sup>a</sup> MARÍA ISABEL AZAÑÓN RUBIO y D. FRANCISCA MOLINA NAVARRETE y las abstenciones de los Sres. D<sup>a</sup> SARA MARTÍNEZ BALLESTEROS, D. MANUEL MONTEJO LÓPEZ, D<sup>a</sup> MARÍA DOLORES NIETO NIETO, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D<sup>a</sup> MATILDE CRUZ CARRASCO, D. FRANCISCO JOSÉ ESTEPA VÍLCHEZ, D. MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ PALOMINO, D<sup>a</sup> MARÍA DE LAS MERCEDES GÁMEZ GARCÍA, D<sup>a</sup> MARÍA DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D<sup>a</sup> MARÍA ISABEL LORITE MARTÍNEZ, D<sup>a</sup> MARÍA DEL MAR SHAW MORCILLO, D<sup>a</sup> SALUD ANGUITA VERÓN, D. IVÁN TOMÁS MARTÍNEZ DÍAZ y D. VÍCTOR MANUEL SANTIAGO PÉREZ ACUERDA:

- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de crédito a favor de **D. JOSÉ RAMÓN MENÉNDEZ SUÁREZ** con NIF núm. 10825899Y de la factura 2465 por importe de **124,71 EUROS** por gastos realizados por el Negociado de Patrimonio del Excmo. Ayuntamiento de Jaén.

D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO explica que se traen a pleno para su aprobación plenaria un conjunto de reconocimientos extrajudiciales de crédito, indicando que se trata de facturas, la mayoría correspondientes al ejercicio 2015, que por diversas razones administrativas no tuvieron su reconocimiento en el ejercicio pasado y que es necesario reconocer conforme a la legislación vigente.

D. IVÁN TOMÁS MARTÍNEZ DÍAZ manifiesta que no llega a entender la dinámica del Ayuntamiento con respecto a los expedientes de reconocimiento extrajudicial de crédito.

Cree que se tendría que reducir al máximo este tipo de operaciones y que no se repitan pleno tras pleno.

Hace una referencia especial a los reconocimientos de crédito de las cuotas de las comunidades de vecinos entendiendo que es necesario llevar un control más exhaustivo para que no se acumulen.

Termina diciendo que aunque todos los expedientes son similares quiere hacer hincapié en el de la empresa VIALINE Gestión, indicando que ciertas dudas puesto que se está reconociendo un contrato con esta empresa la cual no entregó el material a tiempo, por lo que ha podido crear un problema en la recaudación de las multas, considera que lo mejor sería reconocerle la deuda y al mismo tiempo rescindirles el contrato.

D<sup>a</sup> MARÍA DOLORES NIETO NIETO expone que los puntos 3 al 9, así como el 12, e trata de deudas que tiene contraídas este Ayuntamiento con las Comunidades de Vecinos, los cuales una vez aclarada la situación que ha dado lugar a estas deudas y resuelto el problema que ha dado lugar a ello, van a cambiar el sentido del voto de abstención a positivo.

En cuanto al resto de los expedientes su posición es conforme al dictamen, deteniéndose en el punto número 10 correspondiente al reconocimiento de la empresa VIALINE. La idea no era recuperar un servicio que gestionaba bien la Diputación para privatizarlo sino para que se llevara directamente por el Servicio de Recaudación y haciendo constar que no ven clara la facturación que ha realizado esta empresa. Además en la documentación que obra en el expediente no se encuentra ni el contrato ni otros elementos que clarifiquen el pago.

Por otro lado, ya que existe una Comisión de Seguimiento y Control de Empresas Concesionarias propone que este punto se quede sobre la mesa y se remita a la misma, para que analice y estudie la situación de la facturación y que pasa con la gestión de esta empresa, así como una vez este estudiada por la dicha Comisión se valore lo que procede, ya sea el rescate del servicio o el pago. Concluye diciendo que una vez se haya estudiado por dicha Comisión se pase a la Comisión de Hacienda para volver a traerla a Pleno.

La Sra. Nieto termina aclarando que van a votar a favor de los puntos número 3, 4, 5 6 7, 8, 9 y 12 referidas a deudas pendientes de este Ayuntamiento con las comunidades de propietarios, solicitando que se le informe sobre la factura que e reconoce en el punto número, que dato del año 1972.

D<sup>a</sup> MATILDE CRUZ CARRASCO manifiesta que el sentido del partido socialista es conforme al emitido en la Comisión, excepto el punto número 10, que solicitan quede sobre la mesa porque aunque son concedores de que no es una concesión administrativo, sino un contrato, al igual que en otras ocasiones han solicitado que

esta empresa se incluyera entre las que se fiscalizan por la Comisión de Transparencia y Control de las Empresas Concesionarias.

Consideran que cuando una empresa le presta un servicio al Ayuntamiento este de pagar sus servicios, así como la empresa debe de cumplir con el contrato.

Pone de manifiesto que precisamente hoy ha recibido un escrito del Sr. Concejal de Policía Local informándole que el material ya ha sido entregado pero no deja de ser curioso que lo han recibido el mismo día del pleno en el que se traía para su aprobación el expediente de reconocimiento extrajudicial. Le hubiera gustado que este expediente hubiera venido avalado por un informe del Intendente Jefe de la Policía Local que es el que ha tenido que distribuir el material entre los Agentes de Policía.

Por lo tanto manifiesta que si dicha empresa no ha cobrado ninguna facturas durante el 2015, entienden que puede esperar un mes por las diversas causas expuestas por la Tesorera. Concluye diciendo que le gustaría tener toda la información y le gustaría saber que importes ha recaudado el Ayuntamiento y que importes ha recaudado la empresa entendiendo que están en el momento procesal oportuno para denunciar el contrato que ha hecho perder al Ayuntamiento como mínimo un millón trescientos mil euros, porque desde enero hasta junio de 2015 todas las sanciones han prescrito.

D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO contesta al Sr. Martínez que no hay nada raro en este tipo de procedimientos; este Ayuntamiento en casi todos los plenos lleva para su aprobación expedientes de reconocimiento de créditos, como lo hacen otros muchos Ayuntamientos e incluso la Diputación. Las razones pueden ser de diversa índole, entre otras y de las más corrientes porque los interesados aportan las facturas con posterioridad. En el caso de la empresa VIALINE, es cierto que existían algunas deficiencias en la ejecución del contrato, hasta que estas no han sido verificadas adecuadamente por los técnicos municipales, en este caso, la policía local, estas no han sido conformadas. Ha habido precisamente una tutela especial con estas facturas.

Informa que no tiene inconveniente en poner a disposición de los grupos municipales el expediente completo con respecto a la empresa VIALINE. Los informes de recaudación están encima de la mesa y en la liquidación del Presupuesto se incluyó el importe que se había recaudado, que si mal no recuerda estaba en torno a doscientos sesenta mil euros en voluntaria y algo más de cincuenta o sesenta mil euros en ejecutiva.

En ningún momento ha habido ocultación de información, como bien explicó su compañero Sr. Ruiz cuando presentó la Memoria de las Actuaciones de la Policía Local tenía la causa en el número de denuncias. No es lo mismo la recaudación por multas en un ejercicio en el que se haya impuesto treinta mil sanciones, como por ejemplo ocurrió en el año 2011, que en el año 2015 que se impusieron solamente seis mil quinientas.

Es cierto que se produjeron deficiencias en la ejecución del contrato, pero eso fue únicamente en los primeros meses, queriendo que conste que ya se han puesto a disposición de los agentes las PDAS.

En cuanto a que se denuncie el convenio, considera que es una medida demasiado dura; los convenios, como todo el mundo sabe, tienen incumplimientos graves y menos graves, y para denunciar un convenio es necesario algo grave. Además, en este, el convenio finaliza su primer periodo de vivencia en abril de 2017, todavía hay margen para tomar la decisión de si se prorroga por otros dos años o no. El Equipo de Gobierno no ha descartado todavía ninguna posibilidad, siendo además esta cuestión una de las cosas que se van a tratar en la Comisión de Transparencia y Control de las Empresas Concesionarias. Se planteará a los grupos de la oposición cuál creen que es la mejor opción desde el punto de vista económico-financiero para el Ayuntamiento de Jaén: renovación del contrato, la municipalización –que parece ser la que gusta más a Jaén en Común- o negociar un nuevo convenio con la Diputación Provincial. Pero denunciar un convenio que en estos momentos está funcionando no le parece lo más correcto ni adecuado.

**NÚMERO TRES.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO A FAVOR DE LA COMUNIDAD DE PROPIETARIOS DE LA CALLE LINARES Nº7, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2010 POR IMPORTE DE 488 EUROS.**

Vista la propuesta formulada por el Tte. de Alcalde Delegado de Hacienda de fecha 28 de junio de 2016 y el dictamen favorable de la Comisión Municipal Informativa de Recursos Humanos, Hacienda y Economía, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, con el voto a favor de los Sres. D<sup>a</sup> ROSA MARÍA CÁRDENAS ORTIZ, D<sup>a</sup> MARÍA REYES CHAMORRO BARRANCO, D. MIGUEL CONTRERAS LÓPEZ, D<sup>a</sup> YOLANDA PEDROSA SÁNCHEZ, D. MANUEL FRANCISCO HERAS RODRÍGUEZ, D. JUAN JOSÉ JÓDAR VALDERRAMA, D. FRANCISCO JAVIER MÁRQUEZ SÁNCHEZ, D. ROSARIO MORALES DE COCA, D. JUAN CARLOS RUIZ TORRES, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, D<sup>a</sup> MARÍA ISABEL AZAÑÓN RUBIO, D. FRANCISCA MOLINA NAVARRETE, D<sup>a</sup> SARA MARTÍNEZ BALLESTEROS, D. MANUEL MONTEJO LÓPEZ y D<sup>a</sup> MARÍA DOLORES NIETO NIETO, y las abstenciones de los Sres. D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D<sup>a</sup> MATILDE CRUZ CARRASCO, D. FRANCISCO JOSÉ ESTEPA VÍLCHEZ, D. MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ PALOMINO, D<sup>a</sup> MARÍA DE LAS MERCEDES GÁMEZ GARCÍA, D<sup>a</sup> MARÍA DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D<sup>a</sup> MARÍA ISABEL LORITE MARTÍNEZ, D<sup>a</sup> MARÍA DEL MAR SHAW MORCILLO, D<sup>a</sup> SALUD ANGUIA VERÓN, D. IVÁN TOMÁS MARTÍNEZ DÍAZ y D. VÍCTOR MANUEL SANTIAGO PÉREZ ACUERDA:

- La aprobación del reconocimiento extrajudicial de crédito a favor de la comunidad de propietarios calle Linares nº 7, CIF H23438401 de los recibos que a continuación se detallan:

APLIC.PRESU	PROVEEDOR	RECIBO	IMPORTE
15220/2.1201	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS. C/ LINARES 7	ENERO- 13/1190	40.-
15220/2.1201	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS C/ LINARES 7	FEBRERO-13/1200	40.-
15220/2.1201	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS. C/ LINARES 7	MARZO- 13/1210	40.-
15220/2.1201	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS C/ LINARES 7	ABRIL- 13/1220	40.-
15220/2.1201	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS. C/ LINARES 7	MAYO- 13/1230	40.-
15220/2.1201	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS C/ LINARES 7	JUNIO- 13/1240	40.-
15220/2.1201	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS. C/ LINARES 7	JULIO- 13/1250	40.-
15220/2.1201	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS C/ LINARES 7	AGOSTO- 13/1260	40.-
15220/2.1201	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS. C/ LINARES 7	SEPTIEMB- 13/1270	40.-
15220/2.1201	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS C/ LINARES 7	OCTUBRE- 13/1280	40.-
15220/2.1201	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS. C/ LINARES 7	NOVIEMB-13/1290	40.-
15220/2.1201	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS C/ LINARES 7	DICEMBR-13/1300	48.-

**NÚMERO CUATRO.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO A FAVOR DE LA COMUNIDAD DE PROPIETARIOS DE LA CALLE LINARES Nº7, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2011 POR IMPORTE DE 576 EUROS.**

Vista la propuesta formulada por el Tte. de Alcalde Delegado de Hacienda de fecha 28 de junio de 2016 y el dictamen favorable de la Comisión Municipal Informativa de Recursos Humanos, Hacienda y Economía, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, con el voto a favor de los Sres. D<sup>a</sup> ROSA MARÍA CÁRDENAS ORTIZ, D<sup>a</sup> MARÍA REYES CHAMORRO BARRANCO, D. MIGUEL CONTRERAS LÓPEZ, D<sup>a</sup> YOLANDA PEDROSA SÁNCHEZ, D. MANUEL FRANCISCO HERAS RODRÍGUEZ, D. JUAN JOSÉ JÓDAR VALDERRAMA, D. FRANCISCO JAVIER MÁRQUEZ SÁNCHEZ, D. ROSARIO MORALES DE COCA, D. JUAN CARLOS RUIZ TORRES, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, D<sup>a</sup> MARÍA ISABEL AZAÑÓN RUBIO, D. FRANCISCA MOLINA NAVARRETE, D<sup>a</sup> SARA MARTÍNEZ BALLESTEROS, D. MANUEL MONTEJO LÓPEZ y D<sup>a</sup> MARÍA DOLORES NIETO NIETO, y las abstenciones de los Sres. D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D<sup>a</sup> MATILDE CRUZ CARRASCO, D. FRANCISCO JOSÉ ESTEPA VÍLCHEZ, D. MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ PALOMINO, D<sup>a</sup> MARÍA DE LAS MERCEDES GÁMEZ GARCÍA, D<sup>a</sup> MARÍA DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D<sup>a</sup> MARÍA ISABEL LORITE MARTÍNEZ, D<sup>a</sup> MARÍA DEL MAR SHAW MORCILLO, D<sup>a</sup> SALUD ANGUITA VERÓN, D. IVÁN TOMÁS MARTÍNEZ DÍAZ y D. VÍCTOR MANUEL SANTIAGO PÉREZ ACUERDA:

- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de crédito a favor de la Comunidad de Propietarios de la calle Linares nº 7, con C.I.F. H23438401 de los recibos que a continuación se detallan:

APLIC.PRESU	PROVEEDOR	RECIBO	IMPORTE
15220/2.1201	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS. C/ LINARES 7	ENERO- 13/1310	48.-
15220/2.1201	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS C/ LINARES 7	FEBRERO-13/1320	48.-
15220/2.1201	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS. C/ LINARES 7	MARZO- 13/1330	48.-
15220/2.1201	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS C/ LINARES 7	ABRIL- 13/1340	48.-
15220/2.1201	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS. C/ LINARES 7	MAYO- 13/1350	48.-
15220/2.1201	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS C/ LINARES 7	JUNIO- 13/1360	48.-
15220/2.1201	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS. C/ LINARES 7	JULIO- 13/1370	48.-
15220/2.1201	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS C/ LINARES 7	AGOSTO- 13/1380	48.-
15220/2.1201	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS. C/ LINARES 7	SEPTIEMB- 13/1390	48.-
15220/2.1201	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS C/ LINARES 7	OCTUBRE- 13/1400	48.-

15220/21201	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS. C/ LINARES 7	NOVIEMB-13/1410	48.-
15220/21201	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS C/ LINARES 7	DICEMBR-13/1420	48.-

**NÚMERO CINCO.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO A FAVOR DE LA COMUNIDAD DE PROPIETARIOS DE LA CALLE LINARES Nº7, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2012 POR IMPORTE DE 576 EUROS.**

Vista la propuesta formulada por el Tte. de Alcalde Delegado de Hacienda de fecha 28 de junio de 2016 y el dictamen favorable de la Comisión Municipal Informativa de Recursos Humanos, Hacienda y Economía, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, con el voto a favor de los Sres. D<sup>a</sup> ROSA MARÍA CÁRDENAS ORTIZ, D<sup>a</sup> MARÍA REYES CHAMORRO BARRANCO, D. MIGUEL CONTRERAS LÓPEZ, D<sup>a</sup> YOLANDA PEDROSA SÁNCHEZ, D. MANUEL FRANCISCO HERAS RODRÍGUEZ, D. JUAN JOSÉ JÓDAR VALDERRAMA, D. FRANCISCO JAVIER MÁRQUEZ SÁNCHEZ, D. ROSARIO MORALES DE COCA, D. JUAN CARLOS RUIZ TORRES, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, D<sup>a</sup> MARÍA ISABEL AZAÑÓN RUBIO, D. FRANCISCA MOLINA NAVARRETE, D<sup>a</sup> SARA MARTÍNEZ BALLESTEROS, D. MANUEL MONTEJO LÓPEZ y D<sup>a</sup> MARÍA DOLORES NIETO NIETO, y las abstenciones de los Sres. D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D<sup>a</sup> MATILDE CRUZ CARRASCO, D. FRANCISCO JOSÉ ESTEPA VÍLCHEZ, D. MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ PALOMINO, D<sup>a</sup> MARÍA DE LAS MERCEDES GÁMEZ GARCÍA, D<sup>a</sup> MARÍA DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D<sup>a</sup> MARÍA ISABEL LORITE MARTÍNEZ, D<sup>a</sup> MARÍA DEL MAR SHAW MORCILLO, D<sup>a</sup> SALUD ANGUITA VERÓN, D. IVÁN TOMÁS MARTÍNEZ DÍAZ y D. VÍCTOR MANUEL SANTIAGO PÉREZ ACUERDA:

- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de crédito a favor de la Comunidad de Propietarios de la calle Linares, nº 7- con C.I.F. H23438401 de los recibos que a continuación se detallan:

APLIC.PRESU	PROVEEDOR	RECIBO	IMPORTE
15220/21201	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS. C/ LINARES 7	ENERO- 13/1430	48.-
15220/21201	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS C/ LINARES 7	FEBRERO-13/1440	48.-
15220/21201	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS. C/ LINARES 7	MARZO- 13/1450	48.-
15220/21201	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS C/ LINARES 7	ABRIL- 13/1460	48.-
15220/21201	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS. C/ LINARES 7	MAYO- 13/1470	48.-
15220/21201	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS C/ LINARES 7	JUNIO- 13/1480	48.-
15220/21201	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS. C/ LINARES 7	JULIO- 13/1490	48.-
15220/21201	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS C/ LINARES 7	AGOSTO- 13/1500	48.-
15220/21201	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS. C/ LINARES 7	SEPTIEMB- 13/1510	48.-
15220/21201	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS C/ LINARES 7	OCTUBRE- 13/1520	48.-
15220/21201	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS. C/ LINARES 7	NOVIEMB-13/1530	48.-
15220/21201	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS C/ LINARES 7	DICEMBR-13/1540	48.-

**NÚMERO SÉIS.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO A FAVOR DE LA COMUNIDAD DE PROPIETARIOS DE LA CALLE LINARES Nº7, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2013 POR IMPORTE DE 576 EUROS.**

Vista la propuesta formulada por el Tte. de Alcalde Delegado de Hacienda de fecha 30 de junio de 2016 y el dictamen favorable de la Comisión Municipal Informativa de Recursos Humanos, Hacienda y Economía, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, con el voto a favor de los Sres. D<sup>a</sup> ROSA MARÍA CÁRDENAS ORTIZ,

D<sup>a</sup> MARÍA REYES CHAMORRO BARRANCO, D. MIGUEL CONTRERAS LÓPEZ, D<sup>a</sup> YOLANDA PEDROSA SÁNCHEZ, D. MANUEL FRANCISCO HERAS RODRÍGUEZ, D. JUAN JOSÉ JÓDAR VALDERRAMA, D. FRANCISCO JAVIER MÁRQUEZ SÁNCHEZ, D. ROSARIO MORALES DE COCA, D. JUAN CARLOS RUIZ TORRES, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, D<sup>a</sup> MARÍA ISABEL AZAÑÓN RUBIO, D. FRANCISCA MOLINA NAVARRETE, D<sup>a</sup> SARA MARTÍNEZ BALLESTEROS, D. MANUEL MONTEJO LÓPEZ y D<sup>a</sup> MARÍA DOLORES NIETO NIETO, y las abstenciones de los Sres. D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D<sup>a</sup> MATILDE CRUZ CARRASCO, D. FRANCISCO JOSÉ ESTEPA VÍLCHEZ, D. MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ PALOMINO, D<sup>a</sup> MARÍA DE LAS MERCEDES GÁMEZ GARCÍA, D<sup>a</sup> MARÍA DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D<sup>a</sup> MARÍA ISABEL LORITE MARTÍNEZ, D<sup>a</sup> MARÍA DEL MAR SHAW MORCILLO, D<sup>a</sup> SALUD ANGUITA VERÓN, D. IVÁN TOMÁS MARTÍNEZ DÍAZ y D. VÍCTOR MANUEL SANTIAGO PÉREZ ACUERDA:

- Aprobar reconocimiento extrajudicial de crédito a favor de COMUNIDAD DE PROP. C/ LINARES N<sup>o</sup> 7- con C.I.F. H23438401 de los recibos que a continuación se detallan:

APLIC.PRESU	PROVEEDOR	RECIBO	IMPORTE
15220/21201	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS. C/ LINARES 7	ENERO- 13/1550	48.-
15220/21201	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS C/ LINARES 7	FEBRERO-13/1560	48.-
15220/21201	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS. C/ LINARES 7	MARZO- 13/1570	48.-
15220/21201	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS C/ LINARES 7	ABRIL- 13/1580	48.-
15220/21201	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS. C/ LINARES 7	MAYO- 13/1590	48.-
15220/21201	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS C/ LINARES 7	JUNIO- 13/1600	48.-
15220/21201	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS. C/ LINARES 7	JULIO- 13/1610	48.-
15220/21201	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS C/ LINARES 7	AGOSTO- 13/1620	48.-
15220/21201	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS. C/ LINARES 7	SEPTIEMB- 13/1630	48.-
15220/21201	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS C/ LINARES 7	OCTUBRE- 13/1640	48.-
15220/21201	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS. C/ LINARES 7	NOVIEMB-13/1650	48.-
15220/21201	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS C/ LINARES 7	DICEMBR-13/1660	48.-

**NÚMERO SIETE.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO A FAVOR DE LA COMUNIDAD DE PROPIETARIOS DE LA CALLE LINARES N<sup>o</sup>7, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2014 POR IMPORTE DE 576 EUROS.**

Vista la propuesta formulada por el Tte. de Alcalde Delegado de Hacienda de fecha 30 de junio de 2016 y el dictamen favorable de la Comisión Municipal Informativa de Recursos Humanos, Hacienda y Economía, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, con el voto a favor de los Sres. D<sup>a</sup> ROSA MARÍA CÁRDENAS ORTIZ, D<sup>a</sup> MARÍA REYES CHAMORRO BARRANCO, D. MIGUEL CONTRERAS LÓPEZ, D<sup>a</sup> YOLANDA PEDROSA SÁNCHEZ, D. MANUEL FRANCISCO HERAS RODRÍGUEZ, D. JUAN JOSÉ JÓDAR VALDERRAMA, D. FRANCISCO JAVIER MÁRQUEZ SÁNCHEZ, D. ROSARIO MORALES DE COCA, D. JUAN CARLOS RUIZ TORRES, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, D<sup>a</sup> MARÍA ISABEL AZAÑÓN RUBIO, D. FRANCISCA MOLINA NAVARRETE, D<sup>a</sup> SARA MARTÍNEZ BALLESTEROS, D. MANUEL MONTEJO LÓPEZ y D<sup>a</sup> MARÍA DOLORES NIETO NIETO, y las abstenciones de los Sres. D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D<sup>a</sup> MATILDE CRUZ CARRASCO, D. FRANCISCO JOSÉ ESTEPA VÍLCHEZ, D. MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ PALOMINO, D<sup>a</sup> MARÍA DE LAS MERCEDES GÁMEZ GARCÍA, D<sup>a</sup> MARÍA DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D<sup>a</sup> MARÍA ISABEL LORITE MARTÍNEZ, D<sup>a</sup> MARÍA DEL MAR SHAW MORCILLO, D<sup>a</sup> SALUD ANGUITA VERÓN, D. IVÁN TOMÁS MARTÍNEZ DÍAZ y D. VÍCTOR MANUEL SANTIAGO PÉREZ ACUERDA:



- Aprobar reconocimiento extrajudicial de crédito a favor de COMUNIDAD DE PROP. C/ LINARES Nº 7- con CIF H23438401 de los recibos que a continuación se detallan:

APLIC.PRESU	PROVEEDOR	RECIBO	IMPORTE
15220/21201	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS. C/ LINARES 7	ENERO- 13/1670	48.-
15220/21201	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS C/ LINARES 7	FEBRERO-13/1680	48.-
15220/21201	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS. C/ LINARES 7	MARZO- 13/1690	48.-
15220/21201	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS C/ LINARES 7	ABRIL- 13/1700	48.-
15220/21201	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS. C/ LINARES 7	MAYO- 13/1720	48.-
15220/21201	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS C/ LINARES 7	JUNIO- 13/1740	48.-
15220/21201	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS. C/ LINARES 7	JULIO- 13/1760	48.-
15220/21201	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS C/ LINARES 7	AGOSTO- 13/1770	48.-
15220/21201	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS. C/ LINARES 7	SEPTIEMB- 13/1780	48.-
15220/21201	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS C/ LINARES 7	OCTUBRE- 13/1790	48.-
15220/21201	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS. C/ LINARES 7	NOVIEMB-13/1800	48.-
15220/21201	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS C/ LINARES 7	DICIEMBRE-13/1810	48.-

**NÚMERO OCHO.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO A FAVOR DE LA COMUNIDAD DE PROPIETARIOS DE LA CALLE LINARES Nº7, CORRESPONDIENTE A CUOTAS EXTRAORDINARIAS DEL EJERCICIO 2014 POR IMPORTE DE 250 EUROS.**

Vista la propuesta formulada por el Tte. de Alcalde Delegado de Hacienda de fecha 5 de julio de 2016 y el dictamen favorable de la Comisión Municipal Informativa de Recursos Humanos, Hacienda y Economía, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, con el voto a favor de los Sres. D<sup>a</sup> ROSA MARÍA CÁRDENAS ORTIZ, D<sup>a</sup> MARÍA REYES CHAMORRO BARRANCO, D. MIGUEL CONTRERAS LÓPEZ, D<sup>a</sup> YOLANDA PEDROSA SÁNCHEZ, D. MANUEL FRANCISCO HERAS RODRÍGUEZ, D. JUAN JOSÉ JÓDAR VALDERRAMA, D. FRANCISCO JAVIER MÁRQUEZ SÁNCHEZ, D. ROSARIO MORALES DE COCA, D. JUAN CARLOS RUIZ TORRES, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, D<sup>a</sup> MARÍA ISABEL AZAÑÓN RUBIO, D. FRANCISCA MOLINA NAVARRETE, D<sup>a</sup> SARA MARTÍNEZ BALLESTEROS, D. MANUEL MONTEJO LÓPEZ y D<sup>a</sup> MARÍA DOLORES NIETO NIETO, y las abstenciones de los Sres. D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D<sup>a</sup> MATILDE CRUZ CARRASCO, D. FRANCISCO JOSÉ ESTEPA VÍLCHEZ, D. MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ PALOMINO, D<sup>a</sup> MARÍA DE LAS MERCEDES GÁMEZ GARCÍA, D<sup>a</sup> MARÍA DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D<sup>a</sup> MARÍA ISABEL LORITE MARTÍNEZ, D<sup>a</sup> MARÍA DEL MAR SHAW MORCILLO, D<sup>a</sup> SALUD ANGUITA VERÓN, D. IVÁN TOMÁS MARTÍNEZ DÍAZ y D. VÍCTOR MANUEL SANTIAGO PÉREZ ACUERDA:

- Aprobar reconocimiento extrajudicial de crédito a favor de COMUNIDAD DE PROPIETARIOS C/ LINARES, Nº 7 con C.I..F. H23438401 de los recibos que a continuación se detallan:

APLIC.PRESU	PROVEEDOR	RECIBO	IMPORTE
15220/21201	CDAD. PROPIETARIOS C/ LINARES Nº 7	13/1710	80.-
15220/21201	CDAD. PROPIETARIOS C/ LINARES Nº 7	13/1730	80.-
15220/21201	CDAD. PROPIETARIOS C/LINARES Nº 7	13/1750	90.-

**NÚMERO NUEVE.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO A FAVOR DE LA COMUNIDAD DE PROPIETARIOS DE LA CALLE LINARES Nº7, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2015 POR IMPORTE DE 576 EUROS.**

Vista la propuesta formulada por el Tte. de Alcalde Delegado de Hacienda de fecha 30 de junio de 2016 y el dictamen favorable de la Comisión Municipal Informativa de Recursos Humanos, Hacienda y Economía, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, con el voto a favor de los Sres. D<sup>a</sup> ROSA MARÍA CÁRDENAS ORTIZ, D<sup>a</sup> MARÍA REYES CHAMORRO BARRANCO, D. MIGUEL CONTRERAS LÓPEZ, D<sup>a</sup> YOLANDA PEDROSA SÁNCHEZ, D. MANUEL FRANCISCO HERAS RODRÍGUEZ, D. JUAN JOSÉ JÓDAR VALDERRAMA, D. FRANCISCO JAVIER MÁRQUEZ SÁNCHEZ, D. ROSARIO MORALES DE COCA, D. JUAN CARLOS RUIZ TORRES, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, D<sup>a</sup> MARÍA ISABEL AZAÑÓN RUBIO, D. FRANCISCA MOLINA NAVARRETE, D<sup>a</sup> SARA MARTÍNEZ BALLESTEROS, D. MANUEL MONTEJO LÓPEZ y D<sup>a</sup> MARÍA DOLORES NIETO NIETO, y las abstenciones de los Sres. D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D<sup>a</sup> MATILDE CRUZ CARRASCO, D. FRANCISCO JOSÉ ESTEPA VÍLCHEZ, D. MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ PALOMINO, D<sup>a</sup> MARÍA DE LAS MERCEDES GÁMEZ GARCÍA, D<sup>a</sup> MARÍA DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D<sup>a</sup> MARÍA ISABEL LORITE MARTÍNEZ, D<sup>a</sup> MARÍA DEL MAR SHAW MORCILLO, D<sup>a</sup> SALUD ANGUITA VERÓN, D. IVÁN TOMÁS MARTÍNEZ DÍAZ y D. VÍCTOR MANUEL SANTIAGO PÉREZ ACUERDA:

**- Aprobar reconocimiento extrajudicial de crédito a favor de COMUNIDAD DE PROP. C/ LINARES Nº 7- con C.I.F. H23438401 de los recibos que a continuación se detallan:**

APLIC.PRESU	PROVEEDOR	RECIBO	IMPORTE
15220/21201	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS. C/ LINARES 7	ENERO- 13/1820	48.-
15220/21201	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS C/ LINARES 7	FEBRERO-13/1830	48.-
15220/21201	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS. C/ LINARES 7	MARZO- 13/1840	48.-
15220/21201	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS C/ LINARES 7	ABRIL- 13/1850	48.-
15220/21201	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS. C/ LINARES 7	MAYO- 13/1860	48.-
15220/21201	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS C/ LINARES 7	JUNIO- 13/1870	48.-
15220/21201	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS. C/ LINARES 7	JULIO- 13/1880	48.-
15220/21201	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS C/ LINARES 7	AGOSTO- 13/1890	48.-
15220/21201	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS. C/ LINARES 7	SEPTIEMB- 13/1900	48.-
15220/21201	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS C/ LINARES 7	OCTUBRE- 13/1910	48.-
15220/21201	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS. C/ LINARES 7	NOVIEMB-13/1920	48.-
15220/21201	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS C/ LINARES 7	DICEMBR-13/1930	48.-

**NÚMERO DIEZ.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO A FAVOR DE VIALINE GESTIÓN, SLU POR GESTIÓN DE TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTES EN MATERIA DE INFRACCIONES DE TRÁFICO POR IMPORTE DE 4.808,84 EUROS.**

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, acuerda dejar sobre la mesa el expediente de Reconocimiento extrajudicial de crédito a favor de Vialine Gestión, SLU por importe de 4.808,84 euros.

**NUMERO ONCE.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL CORRESPONDIENTE A LA CUOTA ANUAL DEL EJERCICIO 2014 DE LA COMUNIDAD DE PROPIETARIOS DEL EDIFICIO PLAZA POR IMPORTE DE 71,12 EUROS.**

Vista la propuesta formulada por el Tte. de Alcalde Delegado de Hacienda de fecha 4 de julio de 2016 y el dictamen favorable de la Comisión Municipal Informativa de Recursos Humanos, Hacienda y Economía, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, con el voto a favor de los Sres. D<sup>a</sup> ROSA MARÍA CÁRDENAS ORTIZ, D<sup>a</sup> MARÍA REYES CHAMORRO BARRANCO, D. MIGUEL CONTRERAS LÓPEZ, D<sup>a</sup> YOLANDA PEDROSA SÁNCHEZ, D. MANUEL FRANCISCO HERAS RODRÍGUEZ, D. JUAN JOSÉ JÓDAR VALDERRAMA, D. FRANCISCO JAVIER MÁRQUEZ SÁNCHEZ, D. ROSARIO MORALES DE COCA, D. JUAN CARLOS RUIZ TORRES, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, D<sup>a</sup> MARÍA ISABEL AZAÑÓN RUBIO Y D. FRANCISCA MOLINA NAVARRETE y las abstenciones de los Sres. D<sup>a</sup> SARA MARTÍNEZ BALLESTEROS, D. MANUEL MONTEJO LÓPEZ y D<sup>a</sup> MARÍA DOLORES NIETO NIETO D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D<sup>a</sup> MATILDE CRUZ CARRASCO, D. FRANCISCO JOSÉ ESTEPA VÍLCHEZ, D. MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ PALOMINO, D<sup>a</sup> MARÍA DE LAS MERCEDES GÁMEZ GARCÍA, D<sup>a</sup> MARÍA DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D<sup>a</sup> MARÍA ISABEL LORITE MARTÍNEZ, D<sup>a</sup> MARÍA DEL MAR SHAW MORCILLO, D<sup>a</sup> SALUD ANGUITA VERÓN, D. IVÁN TOMÁS MARTÍNEZ DÍAZ y D. VÍCTOR MANUEL SANTIAGO PÉREZ ACUERDA:

- Aprobar el expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito a favor de la Comunidad de Propietarios Edificio Plaza, DIF H23070501, correspondiente a la cuota anual del ejercicio 2014 de la comunidad de Propietarios del Edificio por importe de 71.12 euros.

**NÚMERO DOCE.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO CORRESPONDIENTE A LOS RECIBOS DE LOS MESES OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DEL EJERCICIO 2015 A FAVOR DE LA COMUNIDAD DE PROPIETARIOS DE LA CALLE LAS FLORES Nº1 Y CALLE LOS ÁLAMOS, Nº4 POR IMPORTE DE 271,8 EUROS.**

Vista la propuesta formulada por el Tte. de Alcalde Delegado de Hacienda de fecha 4 de julio de 2016 y el dictamen favorable de la Comisión Municipal Informativa de Recursos Humanos, Hacienda y Economía, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, con el voto a favor de los Sres. D<sup>a</sup> ROSA MARÍA CÁRDENAS ORTIZ, D<sup>a</sup> MARÍA REYES CHAMORRO BARRANCO, D. MIGUEL CONTRERAS LÓPEZ, D<sup>a</sup> YOLANDA PEDROSA SÁNCHEZ, D. MANUEL FRANCISCO HERAS RODRÍGUEZ, D. JUAN JOSÉ JÓDAR VALDERRAMA, D. FRANCISCO JAVIER MÁRQUEZ SÁNCHEZ, D. ROSARIO MORALES DE COCA, D. JUAN CARLOS RUIZ TORRES, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, D<sup>a</sup> MARÍA ISABEL AZAÑÓN RUBIO, D. FRANCISCA MOLINA NAVARRETE, D<sup>a</sup> SARA MARTÍNEZ BALLESTEROS, D. MANUEL MONTEJO LÓPEZ y D<sup>a</sup> MARÍA DOLORES NIETO NIETO, y las abstenciones de los Sres. D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D<sup>a</sup> MATILDE CRUZ CARRASCO, D. FRANCISCO JOSÉ ESTEPA VÍLCHEZ, D. MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ PALOMINO, D<sup>a</sup> MARÍA DE LAS MERCEDES GÁMEZ GARCÍA, D<sup>a</sup> MARÍA DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D<sup>a</sup> MARÍA ISABEL LORITE MARTÍNEZ, D<sup>a</sup> MARÍA DEL MAR SHAW MORCILLO, D<sup>a</sup> SALUD ANGUITA VERÓN, D. IVÁN TOMÁS MARTÍNEZ DÍAZ y D. VÍCTOR MANUEL SANTIAGO PÉREZ ACUERDA:

- Aprobar el expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito correspondiente a los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre del ejercicio 2015 a favor de la Comunidad de Propietarios de la calle Las Flores nº 1 y calle Los Álamos, nº 4 por importe de 271,8 euros.

**NÚMERO TRECE.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO A FAVOR DE GAS NATURAL SERVICIOS SDG, SA, POR IMPORTE DE 72,84 EUROS CORRESPONDIENTE A SUMINISTRO DE GAS NATURAL AL CEIP SANTA CAPILLA DE SAN ANDRÉS DURANTE EL EJERCICIO 2015 .**

Vista la propuesta del Tte. de Alcalde Delegado del Área de Hacienda de fecha 8 de julio de 2016 y el dictamen favorable de la Comisión Municipal Informativa de Recursos Humanos, Hacienda y Economía, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, con el voto a favor de los Sres. D<sup>a</sup> ROSA MARÍA CÁRDENAS ORTIZ, D<sup>a</sup> MARÍA REYES CHAMORRO BARRANCO, D. MIGUEL CONTRERAS LÓPEZ, D<sup>a</sup> YOLANDA PEDROSA SÁNCHEZ, D. MANUEL FRANCISCO HERAS RODRÍGUEZ, D. JUAN JOSÉ JÓDAR VALDERRAMA, D. FRANCISCO JAVIER MÁRQUEZ SÁNCHEZ, D. ROSARIO MORALES DE COCA, D. JUAN CARLOS RUIZ TORRES, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, D<sup>a</sup> MARÍA ISABEL AZAÑÓN RUBIO y D. FRANCISCA MOLINA NAVARRETE y las abstenciones de los Sres. D<sup>a</sup> SARA MARTÍNEZ BALLESTEROS, D. MANUEL MONTEJO LÓPEZ, D<sup>a</sup> MARÍA DOLORES NIETO NIETO, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D<sup>a</sup> MATILDE CRUZ CARRASCO, D. FRANCISCO JOSÉ ESTEPA VÍLCHEZ, D. MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ PALOMINO, D<sup>a</sup> MARÍA DE LAS MERCEDES GÁMEZ GARCÍA, D<sup>a</sup> MARÍA DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D<sup>a</sup> MARÍA ISABEL LORITE MARTÍNEZ, D<sup>a</sup> MARÍA DEL MAR SHAW MORCILLO, D<sup>a</sup> SALUD ANGUITA VERÓN, D. IVÁN TOMÁS MARTÍNEZ DÍAZ y D. VÍCTOR MANUEL SANTIAGO PÉREZ ACUERDA:

- Aprobar el expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito a favor de Gas Natural Servicios SDG,SA por importe de 72,84 euros correspondiente a suministro de gas natural al CEIP Santa Capilla de San Andrés durante el ejercicio 2015.

**NÚMERO CATORCE.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO A FAVOR DE D. JOSÉ RAMÓN MENÉNDEZ SUÁREZ (REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD) POR IMPORTE DE 36,36 EUROS.**

Vista la propuesta del Tte. de Alcalde Delegado del Área de hacienda de fecha 23 de junio de 2016 y el dictamen favorable de la Comisión Municipal Informativa de Recursos Humanos, Hacienda y Economía, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, con el voto a favor de los Sres. D<sup>a</sup> ROSA MARÍA CÁRDENAS ORTIZ, D<sup>a</sup> MARÍA REYES CHAMORRO BARRANCO, D. MIGUEL CONTRERAS LÓPEZ, D<sup>a</sup> YOLANDA PEDROSA SÁNCHEZ, D. MANUEL FRANCISCO HERAS RODRÍGUEZ, D. JUAN JOSÉ JÓDAR VALDERRAMA, D. FRANCISCO JAVIER MÁRQUEZ SÁNCHEZ, D. ROSARIO MORALES DE COCA, D. JUAN CARLOS RUIZ TORRES, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, D<sup>a</sup> MARÍA ISABEL AZAÑÓN RUBIO y D. FRANCISCA MOLINA NAVARRETE y las abstenciones de los Sres. D<sup>a</sup> SARA MARTÍNEZ BALLESTEROS, D. MANUEL MONTEJO LÓPEZ, D<sup>a</sup> MARÍA DOLORES NIETO NIETO, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D<sup>a</sup> MATILDE CRUZ CARRASCO, D. FRANCISCO JOSÉ ESTEPA VÍLCHEZ, D. MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ PALOMINO, D<sup>a</sup> MARÍA DE LAS MERCEDES GÁMEZ GARCÍA, D<sup>a</sup> MARÍA DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D<sup>a</sup> MARÍA ISABEL LORITE

MARTÍNEZ, D<sup>a</sup> MARÍA DEL MAR SHAW MORCILLO, D<sup>a</sup> SALUD ANGUITA VERÓN, D. IVÁN TOMÁS MARTÍNEZ DÍAZ y D. VÍCTOR MANUEL SANTIAGO PÉREZ ACUERDA:

- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de crédito a favor de D. José Ramón Menéndez Suárez con NIF 10825899Y de la factura 2736 por importe de 36,36 euros por trabajos realizados al Negociado de Patrimonio.

**NÚMERO QUINCE.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS A FAVOR DE LA FEDERACIÓN ANDALUZA DE NATACIÓN.**

Vista la propuesta formulada por la Presidenta del Patronato Municipal de Cultura de fecha 6 de junio de 2016 y visto el dictamen favorable de la Comisión Municipal Informativa de Recursos Humanos, Hacienda y Economía, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, con el voto a favor de los Sres. D<sup>a</sup> ROSA MARÍA CÁRDENAS ORTIZ, D<sup>a</sup> MARÍA REYES CHAMORRO BARRANCO, D. MIGUEL CONTRERAS LÓPEZ, D<sup>a</sup> YOLANDA PEDROSA SÁNCHEZ, D. MANUEL FRANCISCO HERAS RODRÍGUEZ, D. JUAN JOSÉ JÓDAR VALDERRAMA, D. FRANCISCO JAVIER MÁRQUEZ SÁNCHEZ, D. ROSARIO MORALES DE COCA, D. JUAN CARLOS RUIZ TORRES, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, D<sup>a</sup> MARÍA ISABEL AZAÑÓN RUBIO y D. FRANCISCA MOLINA NAVARRETE y las abstenciones de los Sres. D<sup>a</sup> SARA MARTÍNEZ BALLESTEROS, D. MANUEL MONTEJO LÓPEZ, D<sup>a</sup> MARÍA DOLORES NIETO NIETO, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D<sup>a</sup> MATILDE CRUZ CARRASCO, D. FRANCISCO JOSÉ ESTEPA VÍLCHEZ, D. MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ PALOMINO, D<sup>a</sup> MARÍA DE LAS MERCEDES GÁMEZ GARCÍA, D<sup>a</sup> MARÍA DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D<sup>a</sup> MARÍA ISABEL LORITE MARTÍNEZ, D<sup>a</sup> MARÍA DEL MAR SHAW MORCILLO, D<sup>a</sup> SALUD ANGUITA VERÓN, D. IVÁN TOMÁS MARTÍNEZ DÍAZ y D. VÍCTOR MANUEL SANTIAGO PÉREZ ACUERDA:

- Aprobar el Reconocimiento Extrajudicial de Créditos en el Presupuesto del Patronato Municipal de Deportes, a favor de la Federación Andaluza de Natación por importe de 1.649 euros, correspondiente a las facturas 2012/17 y 2015/37.

**NÚMERO DIECISÉIS.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS A FAVOR DEL CLUB DE TENIS DE MESA JAÉN.**

Vista la propuesta formulada por la Presidenta del Patronato Municipal de Deportes de fecha 5 de octubre de 2015 y el dictamen favorable de la Comisión Municipal Informativa de Recursos Humanos, Hacienda y Economía, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, con el voto a favor de los Sres. D<sup>a</sup> ROSA MARÍA CÁRDENAS ORTIZ, D<sup>a</sup> MARÍA REYES CHAMORRO BARRANCO, D. MIGUEL CONTRERAS LÓPEZ, D<sup>a</sup> YOLANDA PEDROSA SÁNCHEZ, D. MANUEL FRANCISCO HERAS RODRÍGUEZ, D. JUAN JOSÉ JÓDAR VALDERRAMA, D. FRANCISCO JAVIER MÁRQUEZ SÁNCHEZ, D. ROSARIO MORALES DE COCA, D. JUAN CARLOS RUIZ TORRES, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, D<sup>a</sup> MARÍA ISABEL AZAÑÓN RUBIO y D. FRANCISCA MOLINA NAVARRETE y las abstenciones de los Sres. D<sup>a</sup> SARA MARTÍNEZ BALLESTEROS, D. MANUEL MONTEJO LÓPEZ, D<sup>a</sup> MARÍA DOLORES NIETO NIETO, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D<sup>a</sup> MATILDE CRUZ CARRASCO, D. FRANCISCO JOSÉ ESTEPA VÍLCHEZ, D. MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ

PALOMINO, D<sup>a</sup> MARÍA DE LAS MERCEDES GÁMEZ GARCÍA, D<sup>a</sup> MARÍA DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D<sup>a</sup> MARÍA ISABEL LORITE MARTÍNEZ, D<sup>a</sup> MARÍA DEL MAR SHAW MORCILLO, D<sup>a</sup> SALUD ANGUITA VERÓN, D. IVÁN TOMÁS MARTÍNEZ DÍAZ y D. VÍCTOR MANUEL SANTIAGO PÉREZ ACUERDA:

- Aprobar el Expediente de reconocimiento extrajudicial de Crédito en el Presupuesto Municipal de Deportes a favor del Club Tenis de Mesa Jaén/G23200694 correspondiente a la factura 11-15 por importe de 400 euros.

**NÚMERO DIECISIETE.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS A FAVOR DE MARCHAL MULTISERVICIOS, SL.**

Vista la propuesta formulada por la Presidenta del Patronato Municipal de Deportes de fecha 6 de junio de 2016 y el dictamen favorable de la Comisión Municipal Informativa de Recursos Humanos, Hacienda y Economía, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, con el voto a favor de los Sres. D<sup>a</sup> ROSA MARÍA CÁRDENAS ORTIZ, D<sup>a</sup> MARÍA REYES CHAMORRO BARRANCO, D. MIGUEL CONTRERAS LÓPEZ, D<sup>a</sup> YOLANDA PEDROSA SÁNCHEZ, D. MANUEL FRANCISCO HERAS RODRÍGUEZ, D. JUAN JOSÉ JÓDAR VALDERRAMA, D. FRANCISCO JAVIER MÁRQUEZ SÁNCHEZ, D. ROSARIO MORALES DE COCA, D. JUAN CARLOS RUIZ TORRES, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, D<sup>a</sup> MARÍA ISABEL AZAÑÓN RUBIO y D. FRANCISCA MOLINA NAVARRETE y las abstenciones de los Sres. D<sup>a</sup> SARA MARTÍNEZ BALLESTEROS, D. MANUEL MONTEJO LÓPEZ, D<sup>a</sup> MARÍA DOLORES NIETO NIETO, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D<sup>a</sup> MATILDE CRUZ CARRASCO, D. FRANCISCO JOSÉ ESTEPA VÍLCHEZ, D. MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ PALOMINO, D<sup>a</sup> MARÍA DE LAS MERCEDES GÁMEZ GARCÍA, D<sup>a</sup> MARÍA DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D<sup>a</sup> MARÍA ISABEL LORITE MARTÍNEZ, D<sup>a</sup> MARÍA DEL MAR SHAW MORCILLO, D<sup>a</sup> SALUD ANGUITA VERÓN, D. IVÁN TOMÁS MARTÍNEZ DÍAZ y D. VÍCTOR MANUEL SANTIAGO PÉREZ ACUERDA:

- Aprobar el Expediente de reconocimiento extrajudicial de Crédito en el Presupuesto Municipal de Deportes a favor de Marchal, SL correspondiente a las facturas A-2014-0198 por importe de 393,25 euros y A-2014-00199 por importe de 484,00 euros (Total: 877,25 euros)

**NUMERO DIECIOCHO.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS A FAVOR DE GAS NATURAL SURSD, SA.**

Vista la propuesta formulada por la Presidenta del Patronato Municipal de Deportes de fecha 6 de junio de 2016 y el dictamen favorable de la Comisión Municipal Informativa de Recursos Humanos, Hacienda y Economía, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, con el voto a favor de los Sres. D<sup>a</sup> ROSA MARÍA CÁRDENAS ORTIZ, D<sup>a</sup> MARÍA REYES CHAMORRO BARRANCO, D. MIGUEL CONTRERAS LÓPEZ, D<sup>a</sup> YOLANDA PEDROSA SÁNCHEZ, D. MANUEL FRANCISCO HERAS RODRÍGUEZ, D. JUAN JOSÉ JÓDAR VALDERRAMA, D. FRANCISCO JAVIER MÁRQUEZ SÁNCHEZ, D. ROSARIO MORALES DE COCA, D. JUAN CARLOS RUIZ TORRES, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, D<sup>a</sup> MARÍA ISABEL AZAÑÓN RUBIO y D. FRANCISCA MOLINA NAVARRETE y las abstenciones de los Sres. D<sup>a</sup> SARA MARTÍNEZ BALLESTEROS, D. MANUEL MONTEJO

LÓPEZ, D<sup>a</sup> MARÍA DOLORES NIETO NIETO, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D<sup>a</sup> MATILDE CRUZ CARRASCO, D. FRANCISCO JOSÉ ESTEPA VÍLCHEZ, D. MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ PALOMINO, D<sup>a</sup> MARÍA DE LAS MERCEDES GÁMEZ GARCÍA, D<sup>a</sup> MARÍA DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D<sup>a</sup> MARÍA ISABEL LORITE MARTÍNEZ, D<sup>a</sup> MARÍA DEL MAR SHAW MORCILLO, D<sup>a</sup> SALUD ANGUITA VERÓN, D. IVÁN TOMÁS MARTÍNEZ DÍAZ y D. VÍCTOR MANUEL SANTIAGO PÉREZ ACUERDA:

- Aprobar el expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito correspondiente a las siguientes facturas del ejercicio 2015:

TERCERO / CIF	Fecha Fact.	Nº factura	Importe
Gas Natural S.U.R SDG ./ A6506	20/05/15	FE15371072772790	9.007,42
	20/05/15	FE15371072772793	9.281,33
	19/06/15	FE15371073625008	11.950,65
	19/06/15	FE15371073625002	6.882,41
	22/07/15	FE15371074205884	5.777,00
	29/10/15	FE15371076617060	3.544,42
	29/10/15	FE15371076617042	5.826,22
	26/11/15	FE15371077103909	9.214,10
	26/11/15	FE15371077103912	6.635,58
			68.119,13

**NUMERO DIECINUEVE.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS A FAVOR DE SALVIA ECOLOGICAL.**

Vista la propuesta formulada por la Presidenta del Patronato Municipal de Deportes de fecha 5 de octubre de 2015 y dictamen favorable de la Comisión Municipal Informativa de Recursos Humanos, Hacienda y Economía, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, con el voto a favor de los Sres. D<sup>a</sup> ROSA MARÍA CÁRDENAS ORTIZ, D<sup>a</sup> MARÍA REYES CHAMORRO BARRANCO, D. MIGUEL CONTRERAS LÓPEZ, D<sup>a</sup> YOLANDA PEDROSA SÁNCHEZ, D. MANUEL FRANCISCO HERAS RODRÍGUEZ, D. JUAN JOSÉ JÓDAR VALDERRAMA, D. FRANCISCO JAVIER MÁRQUEZ SÁNCHEZ, D. ROSARIO MORALES DE COCA, D. JUAN CARLOS RUIZ TORRES, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, D<sup>a</sup> MARÍA ISABEL AZAÑÓN RUBIO y D. FRANCISCA MOLINA NAVARRETE y las abstenciones de los Sres. D<sup>a</sup> SARA MARTÍNEZ BALLESTEROS, D. MANUEL MONTEJO LÓPEZ, D<sup>a</sup> MARÍA DOLORES NIETO NIETO, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D<sup>a</sup> MATILDE CRUZ CARRASCO, D. FRANCISCO JOSÉ ESTEPA VÍLCHEZ, D. MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ PALOMINO, D<sup>a</sup> MARÍA DE LAS MERCEDES GÁMEZ GARCÍA, D<sup>a</sup> MARÍA DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D<sup>a</sup> MARÍA ISABEL LORITE MARTÍNEZ, D<sup>a</sup> MARÍA DEL MAR SHAW MORCILLO, D<sup>a</sup> SALUD ANGUITA VERÓN, D. IVÁN TOMÁS MARTÍNEZ DÍAZ y D. VÍCTOR MANUEL SANTIAGO PÉREZ ACUERDA:

- Aprobar el Reconocimiento extrajudicial de Crédito a favor de **SALVIA ECOLOGICAL/B91972679**, correspondiente a la factura 04/12/2013 por importe de 895,40 euros por servicios prestados con maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje

TERCERO / CIF	Fecha Factura	Nº factura/ Aplic.Presup.	Importe
Salvia Ecological /B91972679	04/12/2013	2000382 34000.21300	895,40

**NÚMERO VEINTE.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO A FAVOR DE LA FEDERACIÓN ANDALUZA DE ATLETISMO.**

Vista la propuesta formulada por la Presidenta del Patronato Municipal de Deportes de fecha 6 de junio de 2016 y dictamen favorable de la Comisión Municipal Informativa de Recursos Humanos, Hacienda y Economía, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, con el voto a favor de los Sres. D<sup>a</sup> ROSA MARÍA CÁRDENAS ORTIZ, D<sup>a</sup> MARÍA REYES CHAMORRO BARRANCO, D. MIGUEL CONTRERAS LÓPEZ, D<sup>a</sup> YOLANDA PEDROSA SÁNCHEZ, D. MANUEL FRANCISCO HERAS RODRÍGUEZ, D. JUAN JOSÉ JÓDAR VALDERRAMA, D. FRANCISCO JAVIER MÁRQUEZ SÁNCHEZ, D. ROSARIO MORALES DE COCA, D. JUAN CARLOS RUIZ TORRES, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, D<sup>a</sup> MARÍA ISABEL AZAÑÓN RUBIO y D. FRANCISCA MOLINA NAVARRETE y las abstenciones de los Sres. D<sup>a</sup> SARA MARTÍNEZ BALLESTEROS, D. MANUEL MONTEJO LÓPEZ, D<sup>a</sup> MARÍA DOLORES NIETO NIETO, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D<sup>a</sup> MATILDE CRUZ CARRASCO, D. FRANCISCO JOSÉ ESTEPA VÍLCHEZ, D. MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ PALOMINO, D<sup>a</sup> MARÍA DE LAS MERCEDES GÁMEZ GARCÍA, D<sup>a</sup> MARÍA DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D<sup>a</sup> MARÍA ISABEL LORITE MARTÍNEZ, D<sup>a</sup> MARÍA DEL MAR SHAW MORCILLO, D<sup>a</sup> SALUD ANGUITA VERÓN, D. IVÁN TOMÁS MARTÍNEZ DÍAZ y D. VÍCTOR MANUEL SANTIAGO PÉREZ ACUERDA:

- Aprobar el reconocimiento del crédito correspondiente a las facturas siguientes:

ERCERO / CIF	Fecha Factura	º factura/ Aplic.Presup.	Importe
Federación Andaluza Atletismo / Q-6855015-A	0/12/2013	0/404/2013 "	741,76
	1/12/2012	2/213/2012 "	762,72
	1/12/2012	2/212/2012 "	996,07
			2500,55

**NÚMERO VEINTIUNO.- PROPUESTA DE RECTIFICACIÓN DE ERROR MATERIAL EN EL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº16/2016.**

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, presta su aprobación a la siguiente propuesta formulada por el Tte. de Alcalde-Delegado de Hacienda, la cual ha sido dictaminada por la comisión Municipal Informativa de Recursos Humanos, Hacienda y Economía:

“Visto el informe-propuesta de la Jefa del Negociado de Inversiones de fecha 5 de Julio de 2016, que dice:

“Advertido error material en el acuerdo plenario de 30 de mayo de 2016, mediante el cual se acuerda aprobar la modificación del expediente de crédito extraordinario, número 16/2016, con el siguiente detalle

**APLICACIÓN PRESUPUESTARIA GENERADAS POR CRÉDITO EXTRAORDINARIO**

DENOMINACION	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	PREV.INIC.	AUMENTO	CRED. DEFINITIVO	FINANCIACION
Repar. Camarín de Jesús	4531.6320 (16)	-----	51.081,03	51.081,03	71000 DR 25482/07
<b>TOTAL .....</b>		-----	51.081,03	51.081,03	

**APLICACIÓN PRESUPUESTARIA DE GASTO QUE MINORA CRÉDITO**

DENOMINACIÓN	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	CREDITO DISPONIBLE	MINORACION	CREDITO DEFINITIVO	FINANCIACION
Plan Invers.GMU 2007	15320.61100 (17)	51.081,03	51.081,03	-----	71000 DR25482/07
<b>TOTAL .....</b>		51.081,03	51.081,03	-----	



## FUNDAMENTOS DE DERECHO

El artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJ-PAC) establece que: "Las Administraciones públicas podrán (...) rectificar en cualquier momento, de oficio a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos."

En base a lo anterior, procede la siguiente rectificación:

Dónde dice:

### APLICACIÓN PRESUPUESTARIA GENERADAS POR CRÉDITO EXTRAORDINARIO.

DENOMINACION	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	PREV.INIC.	AUMENTO	CRED. DEFINITIVO	FINANCIACION
Repar. Camarín de Jesús	4531.6320 (16)	-----	51.081,03	51.081,03	71000 DR 25482/07
<b>TOTAL .....</b>		-----	51.081,03	51.081,03	

Debe decir:

### APLICACIÓN PRESUPUESTARIA GENERADA POR CRÉDITO EXTRAORDINARIO

DENOMINACIÓN	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	PREV. INIC.	AUMENTO	CRED. DEFINITIVO	FINANCIACIÓN
Repar. Camarín de Jesús	33000.63200 (16)	-----	51.081,03	51.081,03	71000 DR25482/07
<b>TOTAL.....</b>			51.081,03	51.081,03	

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, con la abstención por ausencia en el momento de la votación de la Sra. D<sup>a</sup> Salud Anguita Verón, acuerda ratificar el siguiente punto en el orden del día del pleno.

## **NÚMERO VEINTIDÓS.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº19/2016 MEDIANTE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS.**

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, con el voto a favor de los Sres. D<sup>a</sup> ROSA MARÍA CÁRDENAS ORTIZ, D<sup>a</sup> MARÍA REYES CHAMORRO BARRANCO, D. MIGUEL CONTRERAS LÓPEZ, D<sup>a</sup> YOLANDA PEDROSA SÁNCHEZ, D. MANUEL FRANCISCO HERAS RODRÍGUEZ, D. JUAN JOSÉ JÓDAR VALDERRAMA, D. FRANCISCO JAVIER MÁRQUEZ SÁNCHEZ, D. ROSARIO MORALES DE COCA, D. JUAN CARLOS RUIZ TORRES, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, D<sup>a</sup> MARÍA ISABEL AZAÑÓN RUBIO, D. FRANCISCA MOLINA NAVARRETE, D. IVÁN TOMÁS MARTÍNEZ DÍAZ y D. VÍCTOR MANUEL SANTIAGO PÉREZ y las abstenciones de los Sres. D<sup>a</sup> SARA MARTÍNEZ BALLESTEROS, D. MANUEL MONTEJO LÓPEZ, D<sup>a</sup> MARÍA DOLORES NIETO NIETO, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D<sup>a</sup> MATILDE CRUZ CARRASCO, D. FRANCISCO JOSÉ ESTEPA VÍLCHEZ, D. MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ PALOMINO, D<sup>a</sup> MARÍA DE LAS MERCEDES GÁMEZ GARCÍA, D<sup>a</sup> MARÍA DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D<sup>a</sup> MARÍA ISABEL LORITE MARTÍNEZ y D<sup>a</sup> MARÍA DEL MAR SHAW MORCILLO presta su aprobación a la siguiente propuesta formulada por el Jefe de Negociado de Inversiones de fecha 7 de julio de 2016:

"Por acuerdo plenario de 28 de enero de 2016 se aprobó la imposición de la contribución especial para el establecimiento y mejora del Servicio de Extinción de Incendios para el ejercicio 2015, conforme a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal General de Contribuciones Especiales de este Ayuntamiento, y en su defecto, a lo establecido en la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección, que incluye el coste total del proyecto de ampliación, mejora y modernización de equipos del parque de bomberos por importe de 380.730,30 €.

En ejecución y desarrollo del citado acuerdo se hace necesario dotar en presupuesto la aportación municipal correspondiente al 10% del total del proyecto que asciende a la cantidad de 38.073,03 €,.

El 90% restante se financia con cargo a la imposición de la contribución especial para el establecimiento y mejora del Servicio de Extinción de Incendios habilitado en presupuesto municipal vigente.

Dado que en el presupuesto municipal en vigor, existen partidas incorporadas como remanentes, financiadas con recursos propios y con crédito disponible no comprometido, correspondiente a ejercicios anteriores, de actuaciones ya finalizadas o cuya finalidad no va ser llevada a cabo o que corresponden a cofinanciación de actuaciones subvencionadas que ya han sido ejecutadas y justificadas o bien no realizadas en su totalidad estando el expediente resuelto y liquidado, y que son las siguientes:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE MODIFICABLE
32300/63201/0910	Reparación colegios públicos	3.237,44
92008/62600/2005	Invers.procesos información	9.799,21
92008/62600/0910	Invers. equipam. informático	254,96
15320/62500/13	Mobiliario Urbano	7.373,40
33600/61101/0910	Aport. Mpal. Urban III	10.111,99
15320/62501/0910	Ad. Func. Parques y V.P.	7.296,03
	<b>TOTAL</b>	<b>38.073,03</b>

**CONSIDERANDO:** Que las inversiones proyectadas requieren de consignación presupuestaria y disponibilidad de crédito para el ejercicio 2016 para cubrir la aportación municipal del proyecto.

Que por parte de la Intervención Municipal y previa adopción de los trámites correspondientes se adoptarán las siguientes disposiciones:

- Créditos extraordinarios por la cantidad de 38.073,03€, con cargo a la baja de crédito disponible de las aplicaciones presupuestarias antes citadas.

**CONSIDERANDO:** Los créditos extraordinarios y los suplementos de crédito, se podrán financiar mediante anulaciones o bajas de créditos de otras partidas del presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio, 36.1.c) del R.D. 500/1990 de 20 de abril.

**CONSIDERANDO:** Las competencias que le otorgan las disposiciones legales vigentes y en concreto el art. 12 de las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente, por todo lo cual, el Alcalde propone al Pleno la adopción del siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO:** Aprobar la modificación de créditos mediante créditos extraordinarios por importe de 38.073,03 euros con el siguiente detalle:

#### **NECESIDAD DE GASTO APLICACIONES PRESUPUESTARIAS GENERADAS POR CRÉDITO EXTRAORDINARIO.**

DENOMINACION	APLIC. PRESUPUESTARIA	PREV.INIC.	AUMENTO	CRED. DEFINITIVO	FINANCIACION
Aport. Mpal. vehículo S.E.IS.	13600.62402(0910)	-----	31.532,07	31.532,07	DR 5669/2005 DR 26199/2008 DR 43132/2008 DR 42830/2008 DR26199/2008
Aport. Mpal. Invers. S.E.IS.	13600.62302(0910)	-----	6.540,96	6.540,96	DR 5669/2005 DR 26199/2008

					DR 43132/2008 DR 42830/2008 DR26199/2008 DR201100007075
Total	.....	.....	38.073,03.-	38.073,03	
.....	.....	.....			

### **APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DE GASTO QUE MINORA CRÉDITO**

DENOMINACION	APL.PRESUPUESTARIA	CREDITO DISPONIBLE	MINORACION	CREDITO DEFINITIVO	FINANCIACION
Reparación colegios	32300/63201/0910	3.237,44	3.237,44	3.237,44	DR200800026199
Invers.procesos información	92008/62600/2005	12.001,41	9.799,21	9.799,21	DR20050005669
Invers. equipam. informático	92008/62600/0910	254,96	254,96	254,96	DR201000020857
Mobiliario Urbano	15320/62500/13	7.441,09	7.373,40	7.373,40	DR200800042830 DR200800043132
Aport. Mpal. Urban III	33600/61101/0910	10.111,99	10.111,99	10.111,99	DR200800042830 DR200800043132
Ad. Func. Parques y V.P.	15320/61101/0910	7.296,03	7.296,03	7.296,03	DR201100007075
TOTAL		40.342,92	38.073,03	38.073,03	
.....					

**SEGUNDO:** Introducir en la contabilidad municipal las modificaciones en las partidas de gastos recogidas en el punto primero.

**TERCERO:** Publicar en el Boletín Oficial de la Provincial el anuncio de exposición pública del acuerdo de aprobación inicial y conceder un plazo de 15 días para presentar reclamaciones

**CUARTO:** Autorizar al Sr. Alcalde a dictar el acto administrativo de aprobación definitiva de la modificación de crédito en el caso de que no se presenten reclamaciones al acuerdo de aprobación inicial.

### **NÚMERO VEINTITRÉS.- PROPUESTA DE APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN DE LOS ESPACIOS ESCÉNICOS MUNICIPALES. (a-a-a-s)**

D<sup>a</sup> FRANCISCA MOLINA NAVARRETE explica los aspectos más significativos de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Utilización de los Espacios Escénicos Municipales.

D. VICTOR MANUEL SANTIAGO PÉREZ expone que para él es primordial trabajar en una visión de conjunto del Plan PRASANA donde se recoge que los ingresos del Ayuntamiento deben mejorarse e incrementarse para poder contrarrestar la bajada de gastos. Entiende por ello que se debe realizar un Reglamento donde la arbitrariedad no se pueda ni presuponer y se establezcan los criterios y sistemas claros de valoración, pues entiende que si el Ayuntamiento pone su sello y colabora con todos, tendrá ingresos mínimos, y claro está que no es lo mismo una Asociación vecinal que una Entidad Bancaria que si puede permitirse pagar más de 150 euros.

No quiere decir con ella que no hayan trabajado en este asunto, pero si se ha olvidado la situación económica que tiene el Ayuntamiento y que si hay empresas que pueden pagar perfectamente si quieren organizar un evento en el Infanta Leonor, por ejemplo.

La Tasa Variable que se suma a la Tarifa BASE será para un espectáculo de relevancia especial, y desde el Patronato se ha fijado los requisitos para dicha

calificación, sin embargo cree que se debería llegar a más y no dejar ningún fleco subjetivo de valoración y clarificar el sistema para evaluar dichas tasas especial.

Al igual que el sistema de reserva de eventos por parte de empresas a largo plazo, sería conveniente también regularlo para que no sean unas pocas empresas las que tengan las mejores fechas para organizar eventos con antelación a la programación de espectáculos. Debe cambiarse de sistema porque no lo ve justo. En pro de una mayor transparencia, menor arbitrariedad y aumento de ingresos, se debería realizar un Reglamento *ad hoc* y *ex profeso*.

Los emprendedores culturales (desde jóvenes cineastas, pintores, actores, diseñadores, etc.) necesitan incentivos, programaciones y espacios, mecanismos para que conviertan sus proyectos en una verdadera industria cultural. Los políticos deben crear los medios mediante un Reglamento que ordene de forma clara donde quieren posicionarse y hacia donde quieren dirigir el futuro de este colectivo.

Del mismo modo que un padre de familia, este Ayuntamiento debe decidir donde poner los espacios culturales a coste 0 y donde se deben generar espacios que generen ingresos, porque este Ayuntamiento no puede ser una ONG cultural ya que se tiene que generar ingresos para el Patronato de Cultura, el cual tiene unos gastos de persona que supera los tres millones de euros.

Además se debe aprovechar la ocasión para poder reglamentar la venta de entradas con nuevos sistemas *online*, reserva telefónica o física, mediante un pliego específico que permita aumentar los ingresos en actividades culturales presentes y futuras, poder optimizar todos los espacios escénicos que tiene el Ayuntamiento y deben entender que no todo el mundo puede subir a comprar una entrada al Teatro Darymelia y que la tecnología puede ser una gran aliada para aumentar los ingresos mediante la venta de los mismos o estableciendo puntos de venta asociados.

Termina manifestando que siente un gran aprecio y afecto personal por la Sra. Molina, la cual es una trabajadora incansable pero está claro que necesita de la ayuda de la oposición para poder sacar adelante sus iniciativas, insistiendo que desde el primer momento tanto él como sus dos compañeros no adscritos le han brindado apoyo y tiene que decir que siempre ha habido una buena comunicación y sintonía, pero hoy no puede estar de acuerdo con ella al cien por ciento a pesar de haberse abstenido en el Consejo del Patronato, porque necesita matices de aumento de ingresos que se pueden sacar del Plan PRASANA, pidiéndole que se deje ayudar.

D<sup>a</sup> MARÍA DOLORES NIETO NIETO expone que el Plan al que tanto alude el Sr. Martínez es un Plan de despidos, de liquidación del municipalismo y de privatizaciones.

También quiere recordar que en el anterior pleno municipal, su grupo trajo a pleno una moción que no se pudo debatir porque no se aceptó la urgencia, precisamente porque los tres concejales no adscritos votaron en contra, en la que se planteaba que era necesario elaborar un Reglamento para una gestión democrática y transparente de los espacios escénicos culturales públicos municipales. Considera que además de buenas intenciones es necesario también un poco de coherencia a la hora de posicionarse y si consideraban que era

necesario tendrían que haber votado a favor de su debate. Aún así, valora positivamente que reivindique la necesidad de un Reglamento, ellos siguen pensando que es un instrumento muy necesario y útil.

Jaén en Común valora el esfuerzo que hace la Concejal Responsable del Área de Cultura porque efectivamente la actual ordenanza fiscal presenta bastantes ambigüedades y presente problemas.

El problema es que consideran que la propuesta que se trae no resuelve los problemas que existen y corre el riesgo de convertirse en una ordenanza fallida más y que cuando entre en vigor sea necesario volver a modificar.

Considera que se mantienen en ella algunos aspectos de discrecionalidad y de ambigüedad y que hace difícil pronunciarse sobre ella.

Jaén en Común plantea que previamente a la ordenanza fiscal es necesario aprobar un Reglamento que clarifique aspectos, que será útil para el Patronato y el concejal y después modificar la ordenanza, insistiendo en que la propuesta que se trae no resuelve las dificultades que existen.

Termina proponiendo que se deje sobre la mesa la Ordenanza que se trae para su aprobación, se proceda a la elaboración de un reglamento y que se terminen de resolver las cuestiones más problemáticas de una manera satisfactoria.

D<sup>a</sup> MARÍA DEL MAR SHAW MORCILLO expone que, tal y como dijo a la Sra. Molina en la anterior modificación de las tasas, esta modificación le parece insuficiente además de rizar el rizo.

Se trata de la segunda modificación que se trae en seis meses sin que se haya consensuado con nadie; se trata de una modificación que se hace de espaldas a todos los grupos que conforman el Ayuntamiento, y es absolutamente necesario que todos se pongan de acuerdo para aprobar un Reglamento, porque lo que se trae hoy para su aprobación no aclara la situación, ni a la oposición y ni siquiera al CES Local.

Expone que no basta con buena voluntad hay que tener algo más. Es absolutamente necesario que la cultura se dote también de dinero, que los teatros tengan mantenimiento, que la Ciudad de Jaén tenga una programación cultural y que se de cabida en ella a otros colectivos que necesitan un apoyo y que no son necesariamente los que más puedan aportar, y todo eso hay que conjugarlo en unas ordenanzas y en un Reglamento.

Pero un Reglamento que abarque mucho más que una simple rebaja de la tasa y evitar arbitrariedades, porque en este ayuntamiento y así está recogido en múltiples informes, la gestión de los espacios escénicos está plagada de arbitrariedades. Se ha advertido que durante años no se cobraba con el agravante de que no se sabe a qué obedece que se haya hecho así porque no hay ni un solo informe que avale este hecho.

Cuando se trajo para su aprobación la anterior modificación ya se había

introducido el art. 52. el cual no se ha vuelto a modificar, siendo esta la base de la arbitrariedad porque en él se establece que `no están sujetas a esta regulación de aprovechamientos aquellas actividades organizadas, promovidas, patrocinadas...por el Ayuntamiento así como cesiones de estos espacios´. Preguntó a que se refería cuando se dice organizada, promovida y patrocinada y se le informó que es tener el sello del Ayuntamiento. Considera que siguen sin estar claros los conceptos y se vuelve a caer en el todo vale, y no es así porque se puede ver que hay actividades que se subvencionan, que se llevan la taquilla y además se les regala el teatro, y no es de recibo.

La Sra. Molina ha intentado hacer una regulación pero lo que se hace es liar todavía más, porque se elimina el punto 5.2 y además se añade uno nuevo que dice que aparte de no organizar y de no promocionar, si el Ayuntamiento considera que es de especial relevancia.....preguntándose cuáles son los criterios que establecen cual es la especial relevancia.

Insiste que no les convence tampoco porque esta ordenanza se ha elaborado basada en un informe calendado en noviembre de 2015, en él también se basó la modificación que se trajo en febrero de 2016 y ahora se utiliza el mismo informe para traer esta modificación. Es necesario hacer un nuevo informe, un informe que esté actualizado.

El informe del CES vuelve a decirle que se tiene que indicar la franja horaria, que se tiene hacer porcentualmente, y que no hay una foto que diga a qué obedece esto, que hay una rebaja y que hay una buena intención pero sin orden, sin concierto y sin criterios objetivos.

Termina diciendo que como no queda claro y no se puede estar modificando cada seis meses las tasas, al igual que Jaén en Común solicita que se quede sobre la mesa y que conjuntamente el Equipo de Gobierno, la oposición y los grupos culturales se saque una ordenanza que cumpla los máximos objetivos.

D<sup>a</sup> FRANCISCA MOLINA NAVARRETE responde el informe el CES local dice lo que la Sra. Shaw quiere que diga, porque se ha saltado leer la parte que dice que cumple de manera muy interesante y que en relación a la Feria no le va a costar ni un euro a las Arcas Municipales. Lo que ocurre es que la Sra. Shaw solo da lectura a lo que le conviene y eso es decir verdades a medias.

Tampoco es cierto lo que ha manifestado de que ella no quiere contar con los grupos culturales, ella está abierta a hablar con todo el mundo, pero además de los grupos culturales le recuerda que también hay una intervención municipal que controla como funciona el Ayuntamiento porque no se le tiene que olvidar que esto es una administración pública y no el patio de su casa. Tiene que cobrar lo que digan los técnicos, esos a los que la Sra. Shaw no conoce, a pesar de llevar bastantes más años que ella en este Ayuntamiento.

Explica que se ha dedicado a intentar clarificar una situación que tenía muchas lagunas y que se aplicaba con pocos criterios, recordándole que en el anterior mandato de PSOE e IU los espacios culturales tampoco se cobraban, únicamente lo hacían a quines olían a incienso, pasando a dar lectura desde el año 2008 al año 2010 a las asociaciones que se les cobraban y todas ellas curiosamente

son cofradías, año tras año.

Ella ha hecho una ordenanza que no había aunque pueda tener sus lagunas y se le tengan que hacer aportaciones sobre la marcha, pero le puede asegurar que en ella no hay nada de oscurantismo porque va siempre de la mano del técnico y de la intervención municipal, intentando darle absoluta transparencia.

Termina diciendo que los precios no son nada caros pero que si en cualquier momento cualquier grupo joven no tiene dinero puede asegurar que no se va a quedar sin intervenir porque su objetivo es que la cultura prospere en esta ciudad con lo que hay.

Tras un segundo turno de intervenciones, el Ilmo. Sr. Alcalde somete a votación la propuesta de dejar sobre la mesa la propuesta de aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por utilización de los Espacios Escénicos Municipales, siendo aprobada por unanimidad de todos los grupos políticos.

**NÚMERO VEINTICUATRO.- PROPUESTA DE APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURAS, ASÍ COMO POR EL TRATAMIENTO DE LAS QUE SEAN DEPOSITADAS POR LOS PROPIOS USUARIOS EN EL VERTEDERO DE LA PLAN DE ELIMINACIÓN DE RESIDUOS.**

El Sr. Alcalde propone dejar el presente asunto sobre la mesa, siendo aprobado, por unanimidad, de los grupos políticos.

**NÚMERO VEINTICINCO.- PROPUESTA DE APROBACIÓN INICIAL DEL REGLAMENTO DEL INVENTARIO GENERAL CONSOLIDADO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN.**

D. MIGUEL CONTRERAS LÓPEZ explicada detalladamente el contenido de la propuesta formulada por la jefa del negociado de Patrimonio de fecha 16 de junio de 2016, la cual ha sido dictaminada favorablemente por la Comisión Municipal Informativa de Recursos Humanos, Hacienda y Economía.

D<sup>a</sup> SALUD ANGUIA VERÓN explica que la gestión patrimonial se define como el conjunto de procedimientos por los cuales se habilita el control y el seguimiento de todos los bienes, derechos y obligaciones del municipio, lo que se llama un Inventario, y este Inventario está formado por todos los bienes y derechos de titularidad de la entidad local, cualquiera que sea su naturaleza o forma de adquisición, aparte de actuar como una herramienta interna, una base de datos y como una referencia informativa para que cualquier ciudadano pueda saber como se gestiona el patrimonio de este ayuntamiento.

Su actualización, rectificación y comprobación es obligación de la administración, y utilizará para ello todos los medios técnicos, informáticos y telemáticos que para su elaboración y adecuado mantenimiento viene posibilitando el art. 110 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía. El problema viene cuando se ve la trayectoria del Ayuntamiento en su elaboración,

destacando que la Sociedad de Comunicación e Imagen SA, desde su creación, nunca ha mandado a Patrimonio la documentación para su rectificación, al igual ocurre con la Gestora del Nuevo Polígono Industrial, según han tenido constancia.

Resulta también paradójico que fue en el año 2010 cuando se aprobó el correspondiente al 2008, y en 2011 el del 2009; la rectificación correspondiente al año 2010 no han sido capaces de comprobar cuando se aprobó, posiblemente por torpeza no porque no se haya llevado a cabo; y en el año 2015, poco antes de la nueva corporación se aprobaron los inventarios correspondientes a los ejercicios 2011, 2012, 2013 y 2014 pero solo los correspondientes al Ayuntamiento, en esta aprobación no figura ningún organismo autónomo.

Termina manifestando que el Reglamento está muy bien pero mejor si se consigue que los inventarios parciales de cada organismos autónomo se traigan para su aprobación junto con el del Ayuntamiento, aunque duda que eso lo vean en este mandato municipal.

D<sup>a</sup> MARÍA DOLORES NIETO NIETO en principio este punto no debería de tener ningún problema para su aprobación puesto que lo que se pretende es organizar y clarificar el inventario consolidado del Ayuntamiento; poner un cierto orden en este *maremágnum*.

En este sentido no tienen nada que objetar, es más, incluso el texto del Reglamento les parece bastante aceptable. El problema está en que hasta los documentos administrativos se dan en un determinado contexto y este ha sido en el de un alto endeudamiento no solo de este Ayuntamiento sino de las administraciones públicas.

Explica que buena parte de los bienes comunes son propiedad del conjunto de la ciudadanía y el Ayuntamiento tiene que velar por ellos. Pues en esta situación en la que se aprobó la LRSAL, que está siendo muy útil para liquidar el papel de los Ayuntamientos y ponerla a disposición de los intereses financieros, es en la que se aprueba este Reglamento.

Lo que les preocupa, particularmente, es que aparte de aprobar el Reglamento el Ayuntamiento tiene que adoptar las medidas necesarias para proteger los patrimonios públicos de la avaricia de los fondos buitres, de las privatizaciones y de su propio endeudamiento. Los bienes comunes tienen que estar suficientemente protegidos en este contexto de deudocracia que se está viviendo, y ese es el sentido de la propuesta que traen; la LRSAL establece una serie de condicionantes que vienen a decir que en determinadas circunstancias y de manera excepcional los municipios que dispongan de patrimonio público del suelo pueden destinarlo a reducir deuda y señala cuales sería esas condiciones, un pronunciamiento plenario y tener actualizado un Registro del Patrimonio Municipal del Suelo, entre otras circunstancias.

Les da la impresión que aquí se puede estar intentando tener la casa ordenada para en un contexto de dificultades y de endeudamiento poder utilizar el PMS para pagar la deuda.

Plantean, por tanto, que se adopte un compromiso plenario, puesto que en el



articulado del reglamento según les ha informado el Secretario General no puede ser, en el que se acuerda que queda prohibido destinar, bajo ninguna circunstancia el PMS o cualquier otro Patrimonio del que disponga esta ciudad, a reducir la deuda comercial y financiera.

Si se acuerda este compromiso, Jaén en Común, podría valorar votar a favor del Reglamento, en caso contrario van a priorizar que se protejan los bienes comunes de la ciudad.

D<sup>a</sup> MARÍA DE LAS MERCEDES GÁMEZ MARTÍNEZ expone que les parece una buena idea la elaboración del Reglamento del Inventario General Consolidado del Ayuntamiento; es útil contar con un tipo de regulación sobre cómo se va a articular lo que es el patrimonio y los bienes con los que cuenta este Ayuntamiento, recordando los locales que este Ayuntamiento ha perdido por el impago de recibos de cuotas de comunidad.

Insiste en que aunque se van a abstener, entre otras cosas porque se trata de una aprobación inicial, les parece bien este instrumento para regular cómo se tiene que gestionar el patrimonio municipal desde todos los ámbitos, jurídico, técnico e incluso urbanístico.

Sin embargo como decía la Sra. Nieto, no les parece casual que este Reglamento venga en estos momentos, cuando nunca ha contado este Ayuntamiento con este instrumento, y ahora con él se van a regular determinadas figuras por las que se enajenan o permutan bienes del Ayuntamiento.

Eso es lo que les llama la atención, el contexto en el que se trae, no obstante les parece una buena iniciativa que este Ayuntamiento pueda contar con un instrumento que lo regule para que no se dilapide y que impida que se vaya perdiendo poco a poco por una gestión ineficaz.

D. MIGUEL CONTRERAS LÓPEZ manifiesta resulta paradójico que se alegren de este Reglamento pero sin embargo se abstienen en la votación y ponen todas las pegas del mundo.

Expone que dudan de la oportunidad de que se traiga en estos momentos, recordando que cuando PSOE-IU tuvieron la oportunidad de hacerlo no lo hicieron.

Si se repasa la gestión que llevaron a cabo en esos cuatro años hay algunas perlas patrimonialmente hablando que todavía le están costando mucho dinero a este Ayuntamiento.

Como bien ha puesto encima de la mesa la Sra. Anguita, PSOE-IU no hizo mucho por aprobar ningún inventario consolidado en este Ayuntamiento, porque además se trata de una tarea ardua y compleja que afecta a todas las áreas municipales, organismos autónomos y sociedades. A nivel técnico se ha entendido que es el momento necesario para hacerlo, sin embargo la oposición quiere ver más allá, y no el hecho de que se está haciendo cosas para intentar mejorar el funcionamiento, dar transparencia y que esté siempre actualizado para que de

verdad sea una información que pueda tener el ciudadano y todos los servicios técnicos.

Por tanto no ven más allá de lo que es un mero instrumento técnico, que pretende, primero sensibilizar y concienciar a todos los organismos autónomos, a las empresas y a las áreas municipales para que tengan un instrumento que de verdad sea un instrumento al que puedan llamar inventario consolidado y que esté actualizado y que se apruebe su actuación como legalmente está previsto. Insiste en que solo se está intentando poner ese orden que no se ha puesto por parte de quien ha tenido la responsabilidad de gobernar.

Anuncia que no acepta la enmienda que ha planteado Jaén en Común.

Vista la propuesta formulada por la Jefa del Negociado de Patrimonio de fecha 7 de julio de 2016, la cual ha sido dictaminada favorablemente por la comisión Municipal Informativa de Recursos Humanos, Hacienda y Economía en sesión celebrada el día 19 de julio de 2016, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, con el voto a favor de los Sres. D<sup>a</sup> ROSA MARÍA CÁRDENAS ORTIZ, D<sup>a</sup> MARÍA REYES CHAMORRO BARRANCO, D. MIGUEL CONTRERAS LÓPEZ, D<sup>a</sup> YOLANDA PEDROSA SÁNCHEZ, D. MANUEL FRANCISCO HERAS RODRÍGUEZ, D. JUAN JOSÉ JÓDAR VALDERRAMA, D. FRANCISCO JAVIER MÁRQUEZ SÁNCHEZ, D. ROSARIO MORALES DE COCA, D. JUAN CARLOS RUIZ TORRES, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, D<sup>a</sup> MARÍA ISABEL AZAÑÓN RUBIO y D. FRANCISCA MOLINA NAVARRETE (total doce votos a favor); las abstenciones de los Sres.D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D<sup>a</sup> MATILDE CRUZ CARRASCO, D. FRANCISCO JOSÉ ESTEPA VÍLCHEZ, D. MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ PALOMINO, D<sup>a</sup> MARÍA DE LAS MERCEDES GÁMEZ GARCÍA, D<sup>a</sup> MARÍA DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D<sup>a</sup> MARÍA ISABEL LORITE MARTÍNEZ, D<sup>a</sup> MARÍA DEL MAR SHAW MORCILLO, D<sup>a</sup> SALUD ANGUITA VERÓN, D. IVÁN TOMÁS MARTÍNEZ DÍAZ y D. VÍCTOR MANUEL SANTIAGO PÉREZ (TOTAL ONCE ASTENCIONES) y el voto en contra de los Sres. D<sup>a</sup> SARA MARTÍNEZ BALLESTEROS, D. MANUEL MONTEJO LÓPEZ Y D<sup>a</sup> MARÍA DOLORES NIETO NIETO (tres votos en contra) ACUERDA:

**PRIMERO.-** La Aprobación Inicial del siguiente Reglamento del Inventario General del Excmo. Ayuntamiento de Jaén:

## **REGLAMENTO DEL INVENTARIO GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN**

### **I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El Inventario de bienes y derechos de las entidades locales ha sido tradicionalmente configurado por la legislación de régimen local como un instrumento de garantía del patrimonio municipal, que ha de servir para su conservación y defensa y facilitar, al mismo tiempo, el ejercicio de las distintas potestades administrativas sobre los bienes municipales.

El Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local establece en su Art. 86 que las Entidades locales están obligadas a formar inventario valorado de todos los bienes y derechos que les pertenecen, del que se remitirá copia a las Administraciones del Estado y de la Comunidad Autónoma y que se rectificará anualmente, comprobándose siempre que se renueve la Corporación.

El Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, establece en su Art. 17 que las Corporaciones locales están obligadas a formar inventario de todos sus bienes y derechos, cualquiera que sea su naturaleza o forma de adquisición. Se formarán inventarios separados de los bienes y derechos pertenecientes a entidades con

personalidad propia y dependientes de las Corporaciones locales. Igualmente, se formarán inventarios separados de los bienes y derechos pertenecientes a establecimientos con personalidad propia e independiente, si la legítima representación correspondiere a las Corporaciones locales. El Reglamento establece en los Arts. 18 a 29 el esquema conforme al cual se reseñarán los bienes y derechos, que se agrupan en base a ocho epígrafes, detallando las determinaciones que deben contener cada bien o derecho.

La Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía reconoce la necesidad de formar un inventario de bienes de los entes locales para contribuir a su conservación, protección y defensa. En su Art. 57 impone a las entidades locales la obligación de formar un inventario general consolidado de todos sus bienes y derechos, cualquiera que sea su naturaleza o forma de adquisición. Conforme el Art. 58 el inventario general consolidado está integrado por cuatro inventarios parciales: el de bienes, derechos y obligaciones de la entidad local, incluidos los cedidos a otras Administraciones o a particulares que hayan de revertir a la entidad, el del patrimonio municipal del suelo, el del Patrimonio Histórico y los de los organismos autónomos y otras entidades con personalidad propia dependientes de la entidad local.

El apartado 1 del Art. 32 de Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, con el carácter de la legislación básica, establece que las Administraciones públicas están obligadas a inventariar los bienes y derechos que integran su patrimonio, haciendo constar, con el suficiente detalle, las menciones necesarias para su identificación y las que resulten precisas para reflejar su situación jurídica y el destino o uso a que están siendo dedicados. El cuarto apartado determina que el inventario patrimonial de las comunidades autónomas, entidades locales y entidades de Derecho público vinculadas o dependientes de ellas incluirá, al menos, los bienes inmuebles y los derechos reales sobre los mismos.

El Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, aprobado por Decreto 18/2006, de 24 de enero, concreta las obligaciones de las Entidades Locales en relación con el inventario de sus bienes, subrayando la importancia de este instrumento como garantía del patrimonio y base para el ejercicio de las potestades administrativas, efectuando una regulación detallada de su contenido, procedimientos y competencias.

La letra g) del Art. 85.bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, adicionado por el tercer apartado de la Disposición Adicional Quinta de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, impone a los organismos autónomos locales y entidades públicas empresariales locales responsables de la gestión directa de los servicios de competencia local la obligación de remitir anualmente a la concejalía, área u órgano equivalente de la entidad local su inventario de bienes y derechos.

La obligación de llevar inventario del Patrimonio Municipal del Suelo se establece el Art. 70 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía determina que:

1. Cada patrimonio público de suelo integra un patrimonio independiente separado a todos los efectos del restante patrimonio de la Administración titular.

2. Las Administraciones titulares de patrimonios públicos de suelo deberán llevar un registro del mismo, que tendrá carácter público, comprensivo, en los términos que se precise reglamentariamente, de los bienes integrantes y depósitos en metálico, las enajenaciones o cesiones de bienes y el destino final de estos. El Registro del Patrimonio Público de Suelo estará sujeto al régimen de fiscalización propio de la gestión presupuestaria, en los términos que se precise reglamentariamente.

Asimismo, el contenido del Patrimonio Municipal de Suelo viene regulado en Art. 72 de la citada ley, que establece que integran los patrimonios públicos del suelo los bienes y recursos siguientes:

a) Los bienes patrimoniales incorporados por decisión de la Administración correspondiente. Dicha incorporación podrá ser limitada temporalmente o quedar sujeta a condiciones concretas.

b) Los terrenos y construcciones obtenidos en virtud de las cesiones que correspondan a la participación de la Administración en el aprovechamiento urbanístico por ministerio de la ley o en virtud de convenio urbanístico.

c) Los adquiridos con los ingresos derivados de la sustitución de tales cesiones por pagos en metálico, en los supuestos previstos en esta Ley.

d) Los ingresos obtenidos en virtud de la prestación compensatoria en suelo no urbanizable, de las multas impuestas como consecuencia de las infracciones urbanísticas, así como cualesquiera otros expresamente previstos en esta Ley.

e) Los terrenos y las construcciones adquiridos por la Administración titular en virtud de cualquier título con el fin de su incorporación al correspondiente patrimonio de suelo y, en todo caso, los que lo sean como consecuencia del ejercicio de los derechos de tanteo y retracto previstos en esta Ley.

f) Los recursos derivados de su gestión y los bienes adquiridos con la aplicación de tales recursos.

Por último, conforme el Art. 51 del texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, integran los patrimonios públicos de suelo los bienes, recursos y derechos que adquiera la Administración en virtud del deber a que se refiere la letra b) del apartado 1 del artículo 18, sin perjuicio de los demás que determine la legislación sobre ordenación territorial y urbanística, constituyendo un patrimonio separado.

El presente Reglamento pretende regular el Inventario General Consolidado de Bienes y Derechos del Ayuntamiento de Jaén y los inventarios parciales que lo integran, con el fin de facilitar la gestión del patrimonio municipal. El inventario ha de reflejar la realidad patrimonial del Ayuntamiento, la situación jurídica en la que se encuentran sus bienes, su destino al uso o servicio público, su disponibilidad para la obtención de mayores rendimientos, etc. Esta información ha de mantenerse actualizada pues sirve como garantía de una gestión eficiente de los bienes y permite decidir sobre los usos que deben darse a los mismos, sobre las posibilidades de obtención de mayores rendimientos y sobre la mejor forma de servir al interés general.

## **II. NATURALEZA DEL INVENTARIO DE BIENES Y DERECHOS**

El Inventario de Bienes y Derechos no está configurado como un registro público; su finalidad es servir de instrumento para el conocimiento y protección en todo momento del patrimonio de una Entidad Local. De esta manera la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas establece en su Art. 33, cuarto apartado, que el Inventario General de Bienes y Derechos del Estado no tiene la consideración de registro público y los datos reflejados en el mismo, así como los resultados de su agregación o explotación estadística, constituyen información de apoyo para la gestión interna y la definición de políticas de la Administración General del Estado y sus organismos públicos. Estos datos no surtirán efectos frente a terceros ni podrán ser utilizados para hacer valer derechos frente a la Administración General del Estado y sus organismos públicos.

En consecuencia, el inventario no posee carácter constitutivo ni, en principio, eficacia jurídica frente a terceros, aunque la constancia de un bien en este registro puede constituir un principio de prueba de su titularidad. De esta manera, conforme al Art. 206 del Decreto de 8 de febrero de 1946 por el que se aprueba la nueva redacción oficial de la Ley Hipotecaria, las Administraciones Públicas podrán inmatricular bienes de su titularidad mediante certificación administrativa librada, previo informe favorable de sus servicios jurídicos, por el funcionario a cuyo cargo se encuentre la administración de los mismos, acreditativa del acto, negocio o modo de su adquisición y fecha del acuerdo del órgano competente para su inclusión en el inventario correspondiente o, caso de no existir, fecha del acuerdo de aprobación de la última actualización del inventario de la que resulte la inclusión del inmueble objeto de la certificación con indicación de la referencia o indicador que tenga asignado en el mismo, así como de su descripción, naturaleza patrimonial o demanial y su destino en el primer caso o su eventual afectación, adscripción o reserva, en el segundo. En el mismo sentido, el Art. 85 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local establece que las Entidades locales deberán inscribir en el Registro de la Propiedad sus bienes inmuebles y derechos reales, siendo suficiente a tal efecto la certificación que, con relación al inventario aprobado por la respectiva Corporación, expida el Secretario, con el visto bueno del Alcalde o Presidente y que producirá iguales efectos que una escritura pública.

Asimismo, que el inventario no sea un registro público no quiere decir que no sea un documento público y como tal, la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno establece en su Art. 8. 3. que las Administraciones Públicas publicarán la relación de los bienes inmuebles que sean de su propiedad o sobre los que ostenten algún derecho real. La Ordenanza Municipal de Transparencia, Acceso a la Información y Reutilización, 22 de Julio de 2015, transcribe literalmente la obligación anterior en la letra e) de su Art. 18.

### **III. CONTENIDO DEL INVENTARIO DE BIENES Y DERECHOS**

El contenido del inventario viene determinado por lo dispuesto en el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía. Esta norma establece únicamente la estructura del Inventario General Consolidado, que se hace extensiva en este reglamento a todos los inventarios parciales, con las peculiaridades propias de cada uno de ellos. La estructura se adapta a las necesidades de nuestro municipio mediante la creación de distintos subepígrafes.

La obligación de inscribir en el Registro de la Propiedad y otros registros públicos los bienes inmuebles y derechos reales no puede extenderse a que deba existir correspondencia exacta entre fincas registrales y fincas inventariadas. De esta manera, el inventario se organizará atendiendo exclusivamente a los intereses de gestión municipales, independientemente de la forma en la que estos vengán recogidos tanto en el Registro de la Propiedad como en Catastro.

Con el fin de gestionar la concurrencia de la anotación de bienes y derechos en distintos epígrafes del mismo inventario o en diferentes inventarios parciales, se establecen una serie de reglas. Se adopta el criterio de incluir las referencias necesarias que permitan la identificación de los bienes y derechos implicados.

Con respecto a los bienes muebles, se considera material inventariable aquel que no es susceptible de un rápido deterioro por su uso y además cuente con un valor económico superior a un límite mínimo.

### **IV. SITUACIÓN ACTUAL**

La situación actual del inventario aconseja acometer un proceso de revisión de su contenido que solamente es posible realizar a través de las aplicaciones informáticas adecuadas. Por este motivo se establece un plazo máximo de cinco años para acometer este proceso.

La complejidad técnica y jurídica de la documentación necesaria para la adecuada revisión del inventario, el elevado volumen de información disponible en unos casos así como su ausencia en cambio en otras ocasiones, impiden que la revisión del inventario sea completa. La revisión es un proceso dinámico, continuo en el tiempo, razón por la que se reconoce la exención de responsabilidad de aquellos que se van a hacer cargo de la gestión del inventario por actuaciones de sus antecesores.

#### **Título I. Inventario General Consolidado del Ayuntamiento de Jaén.**

Capítulo I. Disposiciones generales.

Artículo 1. Objeto.

El presente Reglamento tiene por objeto establecer la organización, funcionamiento y procedimientos de gestión del Inventario General Consolidado del Ayuntamiento de Jaén y los inventarios parciales que lo integran.

Artículo 2. Inventario General Consolidado del Ayuntamiento de Jaén.

1. El Inventario General Consolidado del Ayuntamiento de Jaén está integrado por los siguientes inventarios parciales:

- a) El Inventario del Ayuntamiento de Jaén
- b) El Inventario del Patrimonio Municipal del Suelo.

c) El Inventario del Patrimonio Histórico

d) Los Inventarios de los Organismos autónomos y otras entidades con personalidad propia dependientes del Ayuntamiento de Jaén, tales como las Agencias públicas, las entidades públicas empresariales locales y las sociedades mercantiles.

2. Una vez aprobados, los inventarios parciales se unirán como Anexos al Inventario del Ayuntamiento de Jaén y formarán el Inventario General Consolidado.

Artículo 3. Inventario del Ayuntamiento de Jaén.

El Inventario del Ayuntamiento de Jaén comprende todos los bienes, derechos y obligaciones que integran su patrimonio, cualquiera que sea su naturaleza o forma de adquisición, incluidos los cedidos a otras administraciones o a particulares que hayan de revertir al Ayuntamiento, con excepción de aquellos que se integran en los inventarios parciales previstos en los siguientes artículos.

Artículo 4. Inventario del Patrimonio Municipal del Suelo.

El Inventario del Patrimonio Municipal del Suelo comprende todos los bienes y derechos de su patrimonio que, de conformidad con la legislación urbanística aplicable, deban integrarse en el patrimonio público de suelo con la finalidad de crear reservas de suelo para actuaciones públicas, facilitar la ejecución de los instrumentos de planeamiento, conseguir una intervención pública en el mercado de suelo, de entidad suficiente para incidir eficazmente en la formación de los precios y garantizar una oferta de suelo suficiente con destino a la ejecución de viviendas de protección oficial u otros regímenes de protección pública.

Artículo 5. Inventario del Patrimonio Histórico.

El Inventario del Patrimonio Histórico comprende todos los bienes del patrimonio del Ayuntamiento de Jaén que, de conformidad con la regulación específica, formen parte del Patrimonio Histórico estatal, autonómico o local.

Artículo 6. Inventarios de los Organismos autónomos y otras entidades con personalidad propia.

Los inventarios de los Organismos autónomos y otras entidades con personalidad propia comprenden los bienes y derechos que integran su patrimonio.

## **Capítulo II. Régimen jurídico.**

Artículo 7. Regulación.

El Inventario General Consolidado del Ayuntamiento de Jaén y sus inventarios parciales se regirán por lo dispuesto en la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía; Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía; Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, en los artículos o partes de los mismos enumerados en la disposición final segunda; Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, en lo que resulte de aplicación; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; por lo dispuesto en este Reglamento y por las demás disposiciones que resulten aplicables.

Artículo 8. Inventarios y contabilidad.

El Inventario General Consolidado y sus inventarios parciales deberán estar coordinados con la contabilidad municipal, detallando de forma individual, de conformidad con lo señalado en este Reglamento, los diversos elementos del inmovilizado que estén registrados en la contabilidad.

Artículo 9. Soporte del Inventario General Consolidado e inventarios parciales.

El Inventario General Consolidado y sus inventarios parciales se gestionarán mediante sistemas informáticos que garanticen la autenticidad y veracidad de los datos incluidos en el mismo.

#### Artículo 10. Consultas por terceros.

1. El Inventario General Consolidado y sus inventarios parciales no tienen la consideración de Registros públicos y los datos reflejados en los mismos, así como los resultados de su agregación o explotación estadística, constituyen información de apoyo para la gestión interna y la definición de políticas del Ayuntamiento de Jaén y de sus Organismos autónomos.

2. Estos datos no surtirán efectos frente a terceros ni podrán ser utilizados para hacer valer derechos frente a la Administración del Ayuntamiento de Jaén y sus Organismos autónomos.

3. La consulta por terceros de los datos del Inventario General Consolidado sólo podrá efectuarse cuando formen parte de un expediente y de conformidad con las reglas generales de acceso a éstos.

#### Artículo 11. Transparencia.

1. El Ayuntamiento publicará la relación de los bienes inmuebles de su propiedad o sobre los que ostente algún derecho real, facilitando la descripción y localización de los mismos.

2. La publicación se actualizará tras la aprobación de las sucesivas rectificaciones de los inventarios parciales o en su caso del Inventario General Consolidado.

### **Título II. Competencias y formación del Inventario del Ayuntamiento de Jaén y de los inventarios separados.**

#### Capítulo I. Competencias.

#### Artículo 12. Competencias del Pleno del Ayuntamiento de Jaén.

1. El Pleno del Ayuntamiento de Jaén es el órgano municipal titular de la competencia general en materia de inventario que, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos siguientes, comprende, entre otras, las siguientes facultades:

a) La formación, aprobación, rectificación, actualización y comprobación del Inventario General Consolidado del Ayuntamiento de Jaén.

b) La rectificación de los inventarios parciales cuya competencia no corresponda a sus Organismos autónomos y entes públicos o privados con personalidad propia dependientes o vinculados al Ayuntamiento de Jaén.

c) La determinación y desarrollo de la estructura y organización interna del Inventario General Consolidado del Ayuntamiento de Jaén y los inventarios parciales que lo integran.

d) La adopción de los criterios y directrices que resulten precisos en materia de inventario.

#### Artículo 13. Competencias de la Presidencia del Ayuntamiento de Jaén.

1. Corresponde a la Presidencia del Ayuntamiento de Jaén la actualización de los inventarios parciales cuya competencia no corresponda a sus Organismos autónomos y entes públicos o privados con personalidad propia dependientes o vinculados al Ayuntamiento de Jaén.

2. La Presidencia ordenará la anotación en los inventarios parciales citados en el punto anterior de todo acto de adquisición, enajenación, gravamen o que tenga cualquier tipo de repercusión sobre la situación física y jurídica de los bienes y derechos.

3. La Presidencia determinará la forma en la que deban constar las distintas modificaciones y la documentación que para ello sea exigible en cada caso.

4. La Presidencia determinará la forma en la que se consoliden los modelos de Ficha de Inventario de cada uno de los Inventarios Parciales y por extensión de cada uno de los epígrafes correspondientes, atendiendo a las particularidades de cada uno de ellos.

Artículo 14. Competencias sobre los inventarios de los Organismos autónomos y entes públicos o privados con personalidad propia dependientes o vinculados al Ayuntamiento de Jaén.

1. La aprobación, rectificación y comprobación de sus inventarios será aprobada mediante acuerdo de sus respectivas asambleas u órganos superiores de gobierno, adoptada de conformidad con su normativa reguladora.

2. La formación, actualización y custodia de sus inventarios corresponde a sus Gerentes.

Capítulo II. Rectificación, actualización y comprobación del Inventario del Inventario General Consolidado del Ayuntamiento de Jaén y de los inventarios parciales.

Artículo 15. Rectificación.

1. La rectificación de los inventarios parciales se verificará anualmente reflejando las incidencias habidas en los bienes y derechos durante este período.

2. La aprobación de la rectificación de los inventarios parciales se realizará dentro de los tres primeros meses del año siguiente al periodo correspondiente.

3. Una vez aprobada la rectificación de los inventarios parciales, en un plazo de tres meses se aprobará la rectificación del Inventario General Consolidado del Ayuntamiento de Jaén.

Artículo 16. Actualización.

1. Los inventarios parciales se mantendrán permanentemente actualizados, sin perjuicio de su rectificación anual, comprobación y de lo establecido en la disposición transitoria única de este Reglamento.

2. A tal efecto se hará constar en los mismos, con la mayor brevedad posible, todo acto de adquisición, enajenación y gravamen o que tenga repercusión sobre la situación física y jurídica de los bienes y derechos.

Artículo 17. Comprobación.

1. La comprobación del Inventario General Consolidado del Ayuntamiento de Jaén corresponde al Pleno del Ayuntamiento de Jaén y tiene lugar cuando se renueve la Corporación. Con este fin, con carácter previo a la comprobación, los órganos responsables de los distintos inventarios emitirán un informe respecto de la situación actual de los mismos.

2. En los Organismos autónomos y entes públicos o privados con personalidad propia dependientes o vinculados al Ayuntamiento de Jaén, la comprobación del inventario se efectuará tras la renovación de sus máximos órganos de gobierno y dirección mediante el procedimiento señalado en el apartado anterior.

### **Título III. Organización y Gestión del Inventario.**

Capítulo I. Estructura y Contenido del Inventario General Consolidado del Ayuntamiento de Jaén.

Artículo 18. Epígrafes del Inventario General Consolidado.

1. En el Inventario General Consolidado los bienes y derechos se anotarán por separado, según su naturaleza, agrupándolos en los siguientes epígrafes:

1. Inmuebles.

2. Derechos reales.

3. Muebles de carácter histórico, artístico o de considerable valor económico.

4. Valores mobiliarios.

5. Derechos de carácter personal.

6. Vehículos.

7. Semovientes.

8. Muebles no comprendidos en los anteriores enunciados.

9. Bienes y derechos revertibles.

10. Propiedades inmateriales.



2. El contenido de cada epígrafe se subdividirá en cada uno de los inventarios parciales que integran el Inventario General Consolidado.

3. Asimismo, los epígrafes podrán subdividirse en los subepígrafes y apartados necesarios para la mejor gestión del inventario.

#### Artículo 19. Normas generales.

1. Bienes y derechos se anotarán con una numeración correlativa dentro del respectivo epígrafe.

2. Cada uno de los apartados descritos para cada uno de los epígrafes será resuelto por cada una de las unidades administrativas a las que se encuentre afecto o de aquellas en las que en el ejercicio de sus competencias sean susceptibles de anotación, y que afecten de forma estructural al bien o derecho que corresponda.

3. En la inscripción de cada bien o derecho se indicará, en su caso, la unidad administrativa a la que se encuentre adscrito y las distintas unidades orgánicas o administrativas que resulten usuarias del mismo.

4. Al inventariar cada uno de los bienes y derechos debe consignarse, como último dato, la signatura del lugar del archivo donde se encuentre la documentación relativa al mismo.

5. Bienes y derechos revertibles serán anotados en el epígrafe 9, insertando en cada uno de ellos una referencia al epígrafe y número del bien o derecho sobre el que recae el derecho de reversión. Recíprocamente, en los bienes y derechos sobre los que recae un derecho de reversión se insertará una referencia al número del epígrafe 9 correspondiente.

6. En la inscripción de bienes y derechos en su correspondiente inventario parcial, que estén asimismo inscritos en el Inventario del Patrimonio Histórico, aun de manera parcial, se incluirá una referencia a su inscripción en este último inventario.

#### Artículo 20. Epígrafe de bienes inmuebles.

1. El epígrafe de bienes inmuebles recogerá todos los bienes inmuebles de propiedad municipal o de sus organismos autónomos y otras entidades con personalidad propia dependientes del Ayuntamiento. Asimismo, habrán de inscribirse todas las ampliaciones, mejoras y demás obras de inversión cuando conlleven incremento del valor del inmueble.

2. El epígrafe se subdivide en dos subepígrafes, urbana y rústica.

3. El subepígrafe de urbana se podrá subdividir en los apartados de viviendas, locales, solares, centros de enseñanza, aparcamientos, viales, zonas verdes y otros que sea necesario crear.

4. El subepígrafe de rústica se podrá subdividir en los apartados de fincas rústicas, caminos rurales y otros.

5. Con carácter general, para cada uno de los bienes de este epígrafe se harán constar los siguientes datos:

a) Nombre con el que fuere conocido el bien, si lo tuviere.

b) Naturaleza, clasificación y calificación del inmueble.

c) Situación, con indicación concreta del lugar en que radique, vía pública a que dé frente y número que en ella le correspondiera, en las fincas urbanas, y el paraje, con expresión del polígono y parcela catastral, en las fincas rústicas.

d) Linderos, con indicación, en su caso, de la existencia de deslinde aprobado.

e) Superficie.

f) En los edificios, sus características, datos sobre su construcción y estado de conservación.

g) Aprovechamiento, destino y uso del bien y acuerdo que lo hubiera dispuesto.

h) Régimen de dominio público o patrimonial, con expresión de si se trata de bienes de uso o de servicio público, comunales o patrimoniales.

i) Título en virtud del cual se atribuye a la Entidad Local.

j) Signatura de la inscripción en el Registro de la Propiedad.

k) Derechos reales constituidos a favor del bien.

l) Derechos reales que graven el bien.

m) Derechos personales constituidos sobre el bien.

n) Cuantía de la adquisición a título oneroso, y de las inversiones y mejoras sustanciales efectuadas en el bien.

o) Valor real del inmueble.

p) Frutos y rentas que produzca.

q) Indicación en su caso del valor cultural y medio ambiental del bien con mención de las declaraciones de que haya podido ser objeto.

r) Planos de planta y alzado de edificios, y parcelarios que determinen gráficamente la situación, linderos y superficie de los solares, parcelas no edificadas y de las fincas rústicas.

6. En el caso particular de las vías de dominio público y uso público, bastará hacer constar los datos necesarios para su individualización, con especial referencia a sus límites, longitud y anchura y, en su caso, fecha de recepción por el Ayuntamiento.

#### Artículo 21. Epígrafe de derechos reales sobre inmuebles.

1. El inventario de los derechos reales sobre inmuebles de propiedad ajena comprenderá las circunstancias siguientes:

- a) Naturaleza.
- b) Inmueble sobre el que recayere.
- c) Contenido del derecho.
- d) Título de adquisición.
- e) Signatura de la inscripción en el Registro de la Propiedad.
- f) Cuantía de la adquisición, si fuera onerosa.
- g) Valor real del derecho.
- h) Frutos y rentas que produzca.

2. El epígrafe se subdivide en dos subepígrafes, urbana y rústica.

Artículo 22. Epígrafe de bienes muebles de carácter histórico, artístico o de considerable valor económico.

1. El inventario de los bienes muebles de carácter histórico, artístico o de considerable valor económico, expresará:

a) Descripción que facilite su identificación.

b) Indicación de la razón de su valor artístico, histórico o económico con mención de las declaraciones de que haya sido objeto.

c) Lugar en que esté situado y unidad administrativa bajo cuya custodia se encuentra.

2. En todo caso, se conservarán fotografías, debidamente autenticadas por el Secretario de la Corporación, de los bienes muebles a que se refiere el presente epígrafe.

3. La Presidencia del Ayuntamiento de Jaén determinará la cuantía a partir de la cual se considera que un bien mueble tiene considerable valor económico para incluirse en este epígrafe.

#### Artículo 23. Epígrafe de valores mobiliarios.

1. El inventario de valores mobiliarios deberá contener las determinaciones siguientes:

- a) Clase.
- b) Número y valor nominal de los títulos o anotaciones en cuenta.
- c) Organismo o Entidad emisora.
- d) Serie y numeración de los títulos o anotaciones en cuenta.
- e) Fecha y precio de adquisición, si fuera onerosa.
- f) Valor actualizado.
- g) Frutos y rentas que produzca.
- h) Lugar en que se encuentren depositados.

2. El inventario de las aportaciones a Entidades públicas o privadas que atribuyan a la Entidad Local la condición de miembro, deberá contener las características que le sean aplicables de acuerdo con la legislación mercantil.

#### Artículo 24. Epígrafe de derechos personales.

El inventario de los derechos personales expresará los siguientes datos:

- a) Concepto.
- b) Identificación del obligado.
- c) Valor real.
- d) Título de adquisición.
- e) Vencimiento, en su caso.

Artículo 25. Epígrafe de vehículos.

El inventario de vehículos detallará:

- a) Clase y modelo.
- b) Matrícula.
- c) Título de adquisición.
- d) Destino.
- e) Cuantía de la adquisición, en su caso.
- f) Valor actualizado.

Artículo 26. Epígrafe de bienes semovientes.

1. El inventario de los bienes semovientes consignará:

- a) Número, especie y rasgos identificativos.
- b) Unidad administrativa encargada de su custodia.

2. Aquellos animales que no estuvieren adscritos a ningún servicio se ordenarán en función del parque o espacio público en el que habiten.

Artículo 27. Epígrafe de otros bienes muebles.

1. El inventario de los bienes muebles no comprendidos en artículos anteriores, los describirá sucintamente en la medida necesaria para su individualización.

2. No serán inventariados los bienes fungibles o de escaso valor cuya custodia corresponderá a las unidades administrativas que los utilicen.

3. La Presidencia del Ayuntamiento de Jaén determinará la cuantía por debajo de la cual se considera que un bien mueble es de escaso valor económico.

Artículo 28. Epígrafe de bienes y derechos revertibles.

1. Bajo el epígrafe de bienes y derechos revertibles, se anotarán con el detalle suficiente, según su naturaleza y sin perjuicio de las remisiones a otros epígrafes y números del inventario, todos aquéllos cuyo dominio o disfrute haya de revertir o consolidarse a favor del Ayuntamiento de Jaén llegado cierto día o al cumplirse o no determinada condición. La unidad administrativa que tenga adscrito el bien o derecho objeto de la reversión, comunicará a la Presidencia del Ayuntamiento con antelación suficiente la fecha de la misma, para que el Ayuntamiento ejercite oportunamente las facultades que le correspondan.

2. Se relacionarán en este epígrafe del inventario, entre otros bienes y derechos, los cedidos por el Ayuntamiento de Jaén, sometidos a condición, modo, carga o plazo, las concesiones y los arrendamientos, sin perjuicio de su anotación en el epígrafe del inventario que les corresponda.

3. El epígrafe se subdivide en dos subepígrafes, urbana y rústica.

Artículo 29. Epígrafe de propiedades inmateriales.

El epígrafe de propiedades inmateriales describirá las creaciones originales literarias, artísticas o científicas, marcas y patentes que pertenezcan a la Entidad Local, y el medio de soporte, tangible o intangible, en el que se expresan, en la medida necesaria para su identificación, haciendo referencia a la signatura de su inscripción en el registro correspondiente, en su caso.

Capítulo II. Estructura y Contenido de los inventarios parciales.

Artículo 30. Inventario del Ayuntamiento de Jaén.

En el Inventario del Ayuntamiento de Jaén los bienes y derechos que lo integran se reseñarán por separado, según su naturaleza, agrupándose en los epígrafes que se han descrito del Inventario General Consolidado.

Artículo 31. Inventario del Patrimonio Municipal del Suelo.

En el Inventario del Patrimonio Municipal del Suelo los bienes y derechos que lo integran se reseñarán por separado, según su naturaleza, agrupándose en los epígrafes del Inventario General Consolidado que sean de aplicación.

#### Artículo 32. Inventario del Patrimonio Histórico.

1. En el Inventario del Patrimonio Histórico los bienes y derechos que lo integran se reseñarán por separado, según su naturaleza, agrupándose en los epígrafes del Inventario General Consolidado que sean de aplicación.

2. Se detallará para cada uno de los elementos de este inventario el motivo de su inclusión.

3. En aquellos bienes comprendidos en otros pertenecientes a alguno de los restantes inventarios parciales, se incluirá una referencia al elemento del inventario parcial correspondiente.

Artículo 33. Inventarios de los Organismos autónomos y otras entidades con personalidad propia.

En estos inventarios los bienes y derechos que los integran se reseñarán por separado, según su naturaleza, agrupándose en los epígrafes que se han descrito del Inventario General Consolidado.

#### Capítulo III. Gestión de los inventarios.

#### Artículo 34. Generalidades.

1. Para la realización de cualquier operación sobre cualquiera de los inventarios, será requisito imprescindible su justificación documental mediante el instrumento legalmente necesario.

2. Los departamentos y organismos que efectúen o tengan conocimiento de cualquier evento susceptible de originar una alteración en cualquiera de los inventarios, deberán comunicarla al organismo responsable del inventario afectado, adjuntando la documentación correspondiente.

#### Artículo 35. Altas.

1. No se inscribirán bienes o derechos en los inventarios parciales hasta el momento en que, de conformidad con la legislación aplicable en cada caso, se produzca su adquisición.

2. La primera inscripción de un bien o de un derecho en el Inventario del Ayuntamiento de Jaén o en los inventarios separados requerirá la previa regularización física y jurídica del bien o derecho de que se trate. Para los bienes inmuebles la regularización física comprenderá, en todo caso, las operaciones de agrupación y segregación de fincas y la inscripción de la declaración de obra nueva.

3. Corresponderá al departamento u organismo que hubiera adquirido un bien o derecho en ejercicio de sus competencias instar su alta en inventario, aportando los títulos como documentos indispensables y cuantos antecedentes resulten necesarios, en la forma y con las menciones establecidas en la Ley y en este Reglamento y, en su caso, proceder a su inscripción en el Registro de la Propiedad o registro correspondiente, e incorporación al Catastro.

4. Las inscripciones que se practiquen en cada uno de los epígrafes contendrán los datos señalados en el presente Reglamento que resulten aplicables de acuerdo con la naturaleza de los bienes y derechos de que se trate.

5. Corresponderá al departamento u organismo que hubiera adquirido un bien inmueble sobre el que exista obra nueva la comunicación al departamento responsable para su inclusión inmediata en la Póliza del Seguro de Daños.

#### Artículo 36. Altas provisionales.

1. Los bienes y derechos que se presuman pertenezcan al Ayuntamiento de Jaén o a sus Organismos autónomos y otras entidades con personalidad propia respecto de los cuales se carezca de título escrito de dominio o que no estén regularizados física o jurídicamente se inscribirán con carácter provisional en los inventarios que corresponda. En la inscripción se hará constar el título de adquisición o el modo en el que fueron adquiridos.

2. La inscripción provisional referida en el apartado anterior determinará la obligación de promover la regularización física y jurídica del bien o derecho y su inscripción en el Registro de la Propiedad o en el Registro público que corresponda, de acuerdo con lo previsto en la legislación hipotecaria, en la legislación patrimonial de las Administraciones Públicas y en las demás disposiciones aplicables.

3. Una vez producida la regularización física y jurídica, se harán constar las operaciones practicadas y, en su caso, la signatura de la inscripción registral, adquiriendo carácter definitivo la

inscripción hasta entonces provisional en el Inventario General Consolidado del Ayuntamiento de Jaén y en los inventarios parciales.

4. En el caso de que la regularización no fuese posible o de que la inscripción en el Registro de la Propiedad o en el Registro público que corresponda sea denegada, se harán constar en el Inventario General Consolidado del Ayuntamiento de Jaén y en el inventario parcial correspondiente los motivos de la denegación o que impidan la regularización, manteniendo la inscripción en el Inventario su carácter provisional hasta que sea posible la regularización de los bienes o derechos.

5. Los bienes y derechos objeto de inscripción provisional se considerarán inscritos en los correspondientes inventarios a todos los efectos, incluido la cobertura legal a los efectos de la Póliza de Seguro de Daños para los casos que proceda, como principio de prudencia.

#### Artículo 37. Modificaciones.

1. Son modificaciones todas aquellas incidencias que afecten a cualquiera de los datos recogidos de un bien o derecho de los distintos inventarios, salvo los actos de adquisición, enajenación y gravamen o que tengan repercusión sobre la situación física y jurídica de los bienes y derechos que exijan la actualización del inventario correspondiente. En una relación no exhaustiva, serán modificaciones la alteración de:

- Clasificación o calificación urbanística del inmueble.
- Estado de conservación de edificios.
- Aprovechamiento, destino y uso del bien.
- Frutos y rentas que produzca.

2. Las modificaciones serán anotadas tan pronto como se tenga constancia de las mismas en su inventario correspondiente.

3. Será responsable de la anotación el organismo o unidad administrativa competente sobre la materia relativa a la modificación.

#### Artículo 38. Regularizaciones.

1. Las actuaciones de regularización sobre bienes y derechos en alta se promoverán cuando se aprecie en cualquiera de los inventarios alguno de los siguientes supuestos, entre otros, que hagan necesaria su regularización física o jurídica:

- Existencia de un bien o derecho sobre el que se carece de título escrito de dominio.
- Inexistencia actual o la imposibilidad de localización física de un bien inscrito.
- Existencia de una doble inmatriculación.
- Existencia de un derecho de un tercero sobre una finca inscrita.

2. El inicio del procedimiento de regularización supondrá inscribir el elemento del inventario como alta provisional y finalizará con la actualización del elemento del inventario afectado.

#### Artículo 39. Bajas.

1. Una vez enajenados los bienes o derechos de los que sean titulares el Ayuntamiento de Jaén o sus Organismos autónomos y otras entidades con personalidad propia, se procederá a su baja en el inventario que corresponda.

2. En la inscripción de baja se hará constar, en cualquier caso, el destino final de los bienes y derechos.

3. Cuando el nuevo destino de esos bienes y derechos exija su incorporación a otro inventario parcial, serán remitidos al órgano responsable del correspondiente inventario los títulos y cuantos antecedentes resulten necesarios para su inscripción en los mismos.

#### Capítulo IV. Certificaciones e informes.

#### Artículo 40. Certificaciones del Inventario General Consolidado y de los inventarios parciales.

1. El Inventario General Consolidado y los inventarios parciales cuya competencia no corresponda a los Organismos autónomos y entes públicos o privados con personalidad propia dependientes o vinculados al Ayuntamiento de Jaén, aprobados por el Pleno, lo autenticará la persona titular de la Secretaría, con el visto bueno de la Presidencia.

2. La certificación sobre el contenido de los inventarios de los Organismos autónomos y otras entidades con personalidad propia corresponderá al Secretario de sus máximos órganos de gobierno y dirección.

#### Artículo 41. Inscripción en los Registros de la Propiedad

La certificación administrativa que tenga por objeto la inscripción de un bien o derecho de titularidad del Ayuntamiento de Jaén o de sus organismos dependientes contendrá los siguientes extremos:

a) Acto, negocio o modo de adquisición salvo, que se tratara de un bien o derecho poseído desde tiempo inmemorial, en cuyo caso bastará con señalar esta circunstancia si no constase el origen de la adquisición.

b) Fecha del acuerdo del órgano competente para su inclusión en el inventario correspondiente, o caso de no existir, fecha del acuerdo de aprobación de la última actualización del inventario de la que resulte la inclusión del inmueble objeto de la certificación con indicación de la referencia o indicador que tenga asignado en el mismo.

c) Descripción de la finca con Certificación Catastral para el caso de fincas con Referencia Catastral, y si la finca careciese de certificación catastral descriptiva y gráfica, podrá aportarse una representación gráfica georreferenciada alternativa, la cual deberá corresponderse con la descripción literaria realizada y respetar la delimitación de los colindantes catastrales y registrales.

d) Descripción, en su caso, de cargas o gravámenes.

d) Naturaleza patrimonial o demanial.

e) Destino o eventual afectación, adscripción o reserva.

#### Artículo 42. Informe de inscripción en el inventario para la realización de obras.

1. Con carácter previo a la adjudicación de contratos de obras a realizar en inmuebles en los que el Ayuntamiento de Jaén ostente titularidades jurídicas, deberá solicitarse al órgano responsable del inventario correspondiente un informe en el que se haga constar la situación del inmueble en el inventario.

2. A la terminación de las obras, será remitida por el órgano de contratación al órgano responsable del inventario el acta de recepción o documento equivalente. A estos efectos, la dirección de la obra acompañará al acta de recepción un estado de dimensiones y características de la obra ejecutada que defina con detalle las obras realizadas tal y como se encuentran en el momento de la recepción.

3. Lo dispuesto en los apartados anteriores será igualmente aplicable a los contratos de obras realizadas sobre los inmuebles integrantes de los inventarios parciales, en cuyo caso el informe se solicitará a los órganos responsables de dichos inventarios.

#### Artículo 43. Informe de inscripción en el inventario para la realización de adscripciones y desadscripciones.

1. Con carácter previo a la adscripción o desadscripción de bienes y derechos, deberá solicitarse al órgano responsable del inventario del Ayuntamiento de Jaén un informe en el que se haga constar que los bienes y derechos correspondientes se hallan inscritos en el mismo.

2. Lo dispuesto en el apartado anterior será igualmente aplicable a la adscripción o desadscripción de bienes y derechos integrantes de los inventarios parciales, en cuyo caso el informe se solicitará a los órganos responsables de dichos inventarios.

#### Capítulo V. Archivo de títulos y documentos.

#### Artículo 44. Archivo de títulos y documentos.

En el Archivo municipal se creará una división específica con el título de Patrimonio, subdividida en tantas unidades como sean necesarias, identificadas mediante un código de dígitos, en la que deberán archivar todos los documentos que recojan los datos del inventario, cualquiera que sea el soporte, mecánico o electrónico en el que estén recogidos, de acuerdo con su normativa reguladora.

**Disposición adicional primera.** Instrucciones de la Presidencia del Ayuntamiento de Jaén.

La Presidencia aprobará las instrucciones que resulten necesarias para facilitar la interpretación y aplicación del presente Reglamento.

**Disposición adicional segunda.** Exención de responsabilidad.

El personal responsable de la gestión de los respectivos inventarios quedará exento de responsabilidad por actuaciones de sus antecesores.

**Disposición transitoria única.** Revisión del inventario actual.

1. En un plazo máximo de 1 año, los departamentos u organismos que custodien los títulos y antecedentes necesarios para la regularización física y jurídica de bienes y derechos de los distintos inventarios parciales, deberán aportarlos al órgano responsable del respectivo inventario.

2. En un plazo máximo de 1 año, los departamentos u organismos responsables de la adquisición de un bien que actualmente carezca de inscripción en el Registro de la Propiedad o registros públicos correspondientes, deberán proceder a su inscripción.

3. La revisión del Inventario General Consolidado se completará cuando se disponga de la documentación necesaria y las aplicaciones informáticas adecuadas y, en todo caso, en un plazo máximo de 5 años a contar desde la fecha de entrada en vigor del presente Reglamento. Los órganos responsables de dichos inventarios elevarán anualmente al Pleno una memoria en la que se expongan las actuaciones desarrolladas para alcanzar la finalidad establecida en el apartado anterior.

4. Lo dispuesto en el apartado anterior no impedirá la aplicación del resto de disposiciones contenidas en el presente Reglamento respecto de los bienes y derechos que deban estar integrados en tales inventarios, salvo cuando dicha aplicación requiera necesariamente de la plena efectividad de las citadas aplicaciones informáticas.

**Disposición final única.** Entrada en vigor.

1. El Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén, de conformidad con lo regulado por el artículo 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

2. El acuerdo de aprobación definitiva y el Reglamento se publicarán además en el Portal de Transparencia del Excmo. Ayuntamiento de Jaén”.

**SEGUNDO.-** Someter el expediente a información pública y audiencia de los interesados durante un plazo de 30 días hábiles, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para la presentación de reclamaciones y sugerencias, de conformidad con lo dispuesto en el art.49 LRBRL.

**NÚMERO VEINTISÉIS.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA CONCERTACIÓN DE UNA OPERACIÓN DE PRÉSTAMO CON EL FONDO DE FINANCIACIÓN A LAS ENTIDADES LOCALES, CONSTITUIDO MEDIANTE REAL DECRETO 17/2014, DE 26 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS DE SOSTENIBILIDAD FINANCIERA DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS Y ENTIDADES LOCALES Y OTRAS DE CARÁCTER ECONÓMICO PARA REFINANCIAR EL ANTICIPO DE CARÁCTER EXTRAPRESUPUESTARIO CONCEDIDO CONFORME AL ART.11 DE REAL DECRETO-LEY 10/2015 DE 11 DE SEPTIEMBRE.**

D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO da cuenta detalladamente de la propuesta de fecha 14 de julio de 2016, la cual ha sido dictaminada favorablemente por la Comisión Municipal Informativa de Recursos Humanos, Economía y Hacienda:

“Mediante Acuerdo Plenario de 25 de septiembre de 2015, el Excmo. Ayuntamiento de Jaén aprobó propuesta de solicitud para acogerse a la medida contemplada en el art. 11 del Real Decreto-Ley 10/2015 de 11 de septiembre, por el que se conceden créditos extraordinarios y suplementos de créditos en el presupuesto del Estado y se adoptan otras medidas en materia de empleo público y de estímulo a la economía.

Por Resolución de la Secretaría General de Coordinación Autonómica Local, de 12 de noviembre de 2015 se concede un anticipo extrapresupuestario de financiación por importe de 28.210.280,84 €, una vez comprobado que el Ayuntamiento de Jaén cumple los requisitos establecidos en los apartados 2 y 3 del artículo 11 del citado Real Decreto Ley 10/2015.

De acuerdo al art. 11.5 del RD Ley 10/2015, este Ayuntamiento presentó modificación de su plan de ajuste por vía telemática y con firma electrónica, en el mes de abril de 2016, al objeto de poder cancelar el anticipo extrapresupuestario mediante su conversión en una operación de crédito a largo plazo con cargo al compartimento del Fondo de Ordenación recogidos en el Real Decreto Ley 17/2014. Además, en el Acuerdo Plenario de 25 de septiembre, se aprobaba el compromiso de formalización en el ejercicio 2016 de dicha operación de préstamo, asumiendo toda la condicionalidad que, en relación con dicho compartimento, se contiene en el Real Decreto-Ley 17/2014, incluyendo la aceptación de las medidas que, en su caso, indique el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas en la valoración que realice del plan de ajuste que presentase la entidad local en 2016.

El 27 de junio de 2016, por Resolución de la Secretaría General de Coordinación Autonómica Local, se autoriza al Ayuntamiento de Jaén para la formalización de una operación de préstamo con el fondo de financiación a las entidades locales, para refinanciar el anticipo de carácter extrapresupuestario concedido conforme al artículo 11 del Real Decreto-Ley 10/2015 de 11 de septiembre, por importe de 28.210.280,84 €.

En virtud de todo ello, esta Concejalía estima necesario proponer a este Pleno la aprobación de la concertación de dicha operación de préstamo con el Instituto de Crédito Oficial, o la entidad financiera que éste determine, para cancelar el anticipo concedido y con sujeción a las condiciones que acuerde la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, ya que de lo contrario, y en los términos fijados por el apartado 6, del art. 11 del Real Decreto-Ley 10/2015 de 11 de septiembre, se procedería a reintegrar la totalidad del anticipo a partir de la entrega a cuenta de la participación en los tributos del Estado de julio del presente año, con la consiguiente repercusión negativa en la liquidez de las arcas municipales.

Por todo lo expuesto, se propone, por parte de esta Concejalía al Pleno de la Corporación:

1.-Aprobar la formalización de una operación de préstamo con el Instituto de Crédito Oficial o las Entidades Financieras que determine éste, por un importe de 28.210.280,84 euros, para cancelar el anticipo extrapresupuestario del mismo importe, concedido conforme al artículo 11 del Real Decreto-Ley 10/2015 de 11 de septiembre, con el Fondo de Financiación a las Entidades Locales constituido mediante el Real Decreto-Ley 17/2014, de 26 de diciembre, con sujeción, en todo caso, a las condiciones que haya acordado la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos.

2.- aprobar la aceptación y aplicación, de las medidas que, en su caso, durante la fase de seguimiento del plan de ajuste del Ayuntamiento de Jaén, el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas podrá imponer como medidas adicionales, con arreglo a la disposición adicional primera de la Ley Orgánica, 2/2012 de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y el artículo 46 del Real Decreto-ley 17/2014”.

D. IVÁN TOMÁS MARTÍNEZ DÍAZ expone que, una vez más, se encuentran ante la encrucijada planteada por el Equipo de Gobierno `La responsabilidad o el Caos´, así el Sr. Bonilla el otro día en rueda de prensa, como si de una película de héroes americanos se tratase.



Se ausenta el Ilmo. Sr. Alcalde, actuando de Presidenta la Sra. D<sup>a</sup> Reyes Chamorro Barranco.

Es una bonita manera de presionar, gobiernan en minoría, pero la culpa es siempre se los demás, siempre hay alguien a quien echarle la culpa.

Reconoce que le tiene aprecio al Sr. Bonilla, igual que a otros muchos compañeros, le reconoce su trabajo y la dificultad extrema del puesto que le han asignado, pero le pide que no le eche la culpa ni la presión de la situación del Ayuntamiento.

Si hay un grupo de concejales en este pleno que no tiene absolutamente nada que ver con la nefasta situación económica y financiera del Ayuntamiento son los tres concejales no adscritos; el resto de grupos, en más o menos medida, algo ha tenido que ver aunque fuese bajo diferentes siglas.

Se les pide responsabilidad, que sean coherentes con sus acciones y que apoyen al Equipo de Gobierno para sacar adelante este Ayuntamiento, preguntándoles si el Equipo de Gobierno se deja ayudar.

Antes, hasta finales de junio tenían el subterfugio de la Junta de Gobierno, una actuación totalmente antidemocrática y torticera, y entonces no pedían responsabilidad. Lo que no sacaban adelante en un pleno en minoría lo sacaban con una falsa mayoría en la Junta de Gobierno. Y ya que hablan de responsabilidad, de coherencia, de negociar, en el gobierno central si han hecho la mesa del congreso en minoría o mayoría pactada porque no se lo hicieron aquí en su día.

Desde que llegaron en junio del 2015 han intentado actuar de la manera más responsable posible, siempre con buenas intenciones y sinceramente la reciprocidad brilla por su ausencia.

Traen para su aprobación una propuesta para pasar veintiocho millones con el fondo de financiación de entidades locales a largo plazo, a 10 años. La única duda es si lo hacen adrede o ha sido casualidad, empezar las negociaciones justo cuando vienen las prisas.

Hoy están negociando y pidiendo responsabilidad porque hay una sentencia de inconstitucionalidad e las juntas de gobierno locales, porque se les ha cerrado su vía de escape, se les ha cortado las alas a su falsa mayoría, por eso quieren negociar, si no fuera así no pedirían consenso alguno.

El caso, por una vez, es que las condiciones del crédito son bastante buenas, carencia de dos años, 0,41% de interés, 10 años de duración, justo lo que quiere este ayuntamiento.

Termina manifestando que en su día votaron a favor de esta operación, y aunque no estamos en absoluto de acuerdo con su manera de gobernar, con su falta de consenso, con su falta de responsabilidad, solo piden responsabilidad y consenso cuando la necesitan, pero aún así, como somos coherentes y responsables tal y como hicieron en septiembre de 2015, van a votar a favor de la propuesta.

D<sup>a</sup> MARÍA DOLORES NIETO NIETO expone que las razones y consideraciones que hicieron en su momento cuando se debatió este asunto siguen siendo perfectamente validas.

Las cosas no han cambiado sustancialmente, y aunque es verdad que han mejorado las condiciones, no se resuelve el problema, porque aunque se reducen intereses sobre una deuda que hay que devolvérsela al ICO cuando en realidad el Ministerio de Economía y Hacienda le debe dinero a este Ayuntamiento, porque si no pasa del 12% la participación de este Ayuntamiento en los Tributos del Estado cuando en realidad desde hace mucho tiempo el planteamiento que se viene haciendo es que se tiene que incrementar en un 25% e incluso hoy en día se considera que lo necesario sería un 33%.

Por tanto pagar intereses, sea poco o mucho, cuando en realidad a este ayuntamiento, al igual que al conjunto de los ayuntamientos se le sigue adeudando, y también es cierto que a quien se le adeuda es a la gente de esta ciudad.

Quieren dejar claro que con esta nueva operación, aún habiendo mejorado considerablemente las condiciones, no se sale del circuito perverso de la deuda; lo que se necesita no es que el Estado, a través del ICO, acompañe al Ayuntamiento a un banco para que se endeude, lo que necesita es que el Estado pague al Ayuntamiento lo que le debe para poder romper con el bucle maligno de la deuda y para que los barrios y los habitantes de esta ciudad pueden verse beneficiados.

Insiste en que el problema no es la deuda, sino para qué se destina la deuda. Ellos estarían dispuestos a votar a favor de este punto si se garantizara que el dinero no va a ir a los bancos, que se queda en la ciudad, que estos veintiocho millones de euros van a beneficiar a los vecinos del Polígono del Valle, Peñamefecit, el Barrio de la Magdalena, San Juan, Expansión Norte, San Felipe, etc. preguntándose cuánto de este dinero se va a repercutir en programas concretos y en proyectos de empleo, en atender necesidades de la ciudad, etc.

Si se analiza la Liquidación del Presupuesto del 2014 al 2015 se puede comprobar que hay ochenta millones más de deuda pero que no se queda en Jaén sino que vuelve al circuito financiero, a sostener los mercados de deuda global y solo una pequeña parte se queda en esta ciudad.

El problema de la deuda es que se está engordando para hacerle negocio al sector financiero y para que éste pueda seguir incrementando su negocio en una espiral sin fin, creándose desigualdades territoriales, continuando con los déficits sin que se puedan asistir, sin dar prioridad a los asuntos sociales. Eso es lo que Jaén en Común ve en este punto, y por ello quiere recordar a todos los que dice el art. 103 de la Carta de Naciones Unidas y le gustaría que se aplicara a la Ciudad de Jaén: la obligación de elevar el nivel de vida y el desarrollo de la población es superior a cualquier otra obligación acordada por la autoridad pública. Eso es lo que ellos ven y podrían votar, una renegociación de una póliza de tesorería si como primer mandamiento de toda la política municipal estuviese en atender necesidades sociales, elevar el nivel de vida y el desarrollo social de la población de Jaén, pero es justamente lo que falta aquí, lo que falta en la política municipal, y en ese sentido,

el posicionamiento va a ser idéntico que el que mantuvieron en su día, votar negativamente porque debilita al ayuntamiento y porque cierra y niega muchas posibilidades de desarrollo para el futuro de la ciudad.

D<sup>a</sup> MARÍA DE LAS MERCEDES GÁMEZ MARTÍNEZ recuerda al Sr. Bonilla que en su momento ya le advirtió que este préstamo era una aventura a ciegas, que les daban una cantidad pero que no sabían en qué términos habría que devolverla ni cuando, y que tendrían que modificar el Plan de Ajuste.

Ahora se da la situación que este Ayuntamiento se encuentra con un crédito ya gastado, si queda es muy poco, y que hay que devolver con lo cual es necesario concertar una operación de crédito a 10 años para devolverlo; es decir que de ese dinero la ciudad verá nada o muy poco.

Recuerda al Sr. Martínez que ese crédito se aprobó con el apoyo de los tres concejales en aquel entonces adscritos a Ciudadanos por lo que no puede decir que no tienen responsabilidades en la situación del Ayuntamiento, al menos en esta si tienen un tanto por cierto de responsabilidad. Luego en Abril la Junta de Gobierno aprobó un Plan de Ajuste en solitario.

Llegados a este punto la situación es que hay que devolver 28,2 millones, el no hacerlo tendrá graves consecuencias para este Ayuntamiento.

Felicita al Sr. Bonilla porque justo un año después al menos han tenido capacidad de diálogo y de consenso, no sin mucho trabajo por parte del PSOE, se van a celebrar comisiones extraordinarias de hacienda para debatir sobre el saneamiento municipal y van a hacer una apuesta decidida por negociar algo que siempre han entendido justo que es pedirle a las administraciones, y principalmente a la central, de solicitar una quita.

Explica que han presentado una enmienda de adicción, la cual después de haberla consensuado con el Equipo de Gobierno es del siguiente tenor:

“Comprometer un proceso de negociación ante el Gobierno de España, desde el trabajo cooperativo con otros municipios en difícil situación financiera, con vistas a la consecución de una quita sobre el principal de la deuda financiera de este Ayuntamiento por préstamos de planes de pago a proveedores que alcance el mayor porcentaje posible de la deuda viva municipal, como medida prioritaria en la búsqueda del equilibrio financiero y el saneamiento económico municipal”.

El Sr. D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO explica que el Equipo de Gobierno y el Partido Socialista, a la vista de la enmienda presentada, han consensuado una modificación de la enmienda que ha sido aceptada en el sentido de negociar con otras administraciones y de acordar también soluciones de refinanciación y liquidez, en el caso de deudas con la administración autonómica.

D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO pide al Sr. Martínez que no confunda titulares de prensa con declaraciones. En ningún momento ha hecho declaraciones apocalípticas, simplemente plasmó la realidad de la situación económica financiera del Ayuntamiento –por todos conocida- pero él no puede decidir los titulares que la prensa utiliza, estos son libres.

Ha manifestado que van a votar igual que en el pleno de septiembre, pero les recuerda que no siempre ha sido así ya que en los últimos meses han tenido muchos vaivenes significativos, sin lugar a dudas legítimos, en relación a lo que empezaron votando a lo largo del ejercicio 2015.

Le contesta, asimismo, que nunca se ha arrogado el monopolio de la responsabilidad; lo que ha hecho es que, al igual que el partido popular asumía su responsabilidad, pedir a la oposición que también asuma la suya y en ningún momento se ha atrevido a decir que no lo hicieran, ya que el hecho de que un partido político vote en contra carezca de responsabilidad; lo que si puede es pedir responsabilidad colectiva en determinados momentos en que el Ayuntamiento así lo requiera.

En cuanto a lo manifestado por la Sra. Nieto no tiene mucho más que añadir ya que este debate se ha reproducido en reiteradas ocasiones, aunque explica, en relación a la enmienda de adición presentada por el PSOE, que se incluiría como tercer punto de acuerdo que este habla de forma genérica.

Saben que él no es partidario de una quita pero si el ayuntamiento acuerda solicitarla, él no tendrá más remedio que asumirla, le guste o no, y es precisamente lo que viene a decir esa enmienda aparte de pedir que otras administraciones –como la Junta de Andalucía- aporten también soluciones tanto en liquidez como en refinanciación de la deuda que este Ayuntamiento mantiene con ellos, como ha ocurrido, por ejemplo, en la comunidad Autónoma de Madrid que acaba de anunciar ayudas significativas a municipios como Parla y Alcorcón que está en la misma situación límite que el Ayuntamiento de Jaén.

A la Sra. Gámez le gustaría dejar claro una cuestión; sabían perfectamente que condiciones se iban a ofrecer, que variaba el tipo de interés, etc. Lo sabían perfectamente porque todo este proceso de financiación de este anticipo estaba marcado por el art. 11 del Real Decreto 10/2015, ni lo anticipó el PSOE ni lo anticipó él, viene regulado por ese Real Decreto y en él se dice claramente que se refinanciaría con un préstamo ICO en las condiciones en las que están refinanciación todas las operaciones del fondo de ordenación: diez años, dos de carencia del principal, ocho años para pagar capital e intereses y un tipo de interés de prudencia financiera. Son las mismas que se vienen ofertando desde que el fondo de ordenación existe.

Acusan al Equipo de Gobierno de estar incrementando la deuda por haber solucionado esta operación, cuando saben que lo que están haciendo es refinanciarla, que se está convirtiendo deuda de proveedores, sentencias judiciales firmes y deuda de agencia tributaria y seguridad social.

Se han pagado a proveedores de Jaén, a grandes empresas, a todas las que se permitía de acuerdo con el orden de prelación de los pagos y lo que fijaba el Real Decreto.

También ha comentando la forma en la que este Ayuntamiento ha aprobado los planes de ajustes, recordándole que el Ayuntamiento de Jerez gobernado por socialistas solicitó el mismo anticipo por importe de 49 millones de euros y si la

medida es buena para él también es buena para Jaén. Y también modificó su Plan de ajuste en la Junta de gobierno, -al igual que el Ayuntamiento de Cádiz aprobó sus presupuestos- porque en ese momento era un mecanismo legal que existía hasta que la Sentencia del Tribunal constitución lo anuló, sin efectos retroactivos. Lo han usado todos los Ayuntamientos porque era un instrumento que estaba a favor de la gobernabilidad, evidentemente entrañaba dudas de constitucional y han sido resueltas por este. Pero lo han usados todos los Ayuntamientos que lo han necesitado, y si ha sido bueno para Jerez o Cádiz para es bueno para el Ayuntamiento de Jaén.

Una vez debatido este asunto, el Ilmo. Sr. Alcalde somete a votación, en primer lugar, la enmienda presentada por el Grupo Socialista, siendo aprobada por mayoría, con el voto a favor de los Sres. Visto el dictamen favorable de la Comisión Municipal Informativa de Recursos Humanos, Hacienda y Economía, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, con el voto a favor de los Sres. D<sup>a</sup> ROSA MARÍA CÁRDENAS ORTIZ, D<sup>a</sup> MARÍA REYES CHAMORRO BARRANCO, D. MIGUEL CONTRERAS LÓPEZ, D<sup>a</sup> YOLANDA PEDROSA SÁNCHEZ, D. MANUEL FRANCISCO HERAS RODRÍGUEZ, D. JUAN JOSÉ JÓDAR VALDERRAMA, D. FRANCISCO JAVIER MÁRQUEZ SÁNCHEZ, D. ROSARIO MORALES DE COCA, D. JUAN CARLOS RUIZ TORRES, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, D<sup>a</sup> MARÍA ISABEL AZAÑÓN RUBIO, D. FRANCISCA MOLINA NAVARRETE, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D<sup>a</sup> MATILDE CRUZ CARRASCO, D. FRANCISCO JOSÉ ESTEPA VÍLCHEZ, D. MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ PALOMINO, D<sup>a</sup> MARÍA DE LAS MERCEDES GÁMEZ GARCÍA, D<sup>a</sup> MARÍA DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D<sup>a</sup> MARÍA ISABEL LORITE MARTÍNEZ, D<sup>a</sup> MARÍA DEL MAR SHAW MORCILLO, D<sup>a</sup> SALUD ANGUITA VERÓN, D. IVÁN TOMÁS MARTÍNEZ DÍAZ y D. VÍCTOR MANUEL SANTIAGO PÉREZ y la abstención de los Sres. D<sup>a</sup> SARA MARTÍNEZ BALLESTEROS, D. MANUEL MONTEJO LÓPEZ, D<sup>a</sup> MARÍA DOLORES NIETO NIETO.

Se somete a votación, a continuación, la propuesta con la enmienda añadida.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, con el voto a favor de los Sres. D<sup>a</sup> ROSA MARÍA CÁRDENAS ORTIZ, D<sup>a</sup> MARÍA REYES CHAMORRO BARRANCO, D. MIGUEL CONTRERAS LÓPEZ, D<sup>a</sup> YOLANDA PEDROSA SÁNCHEZ, D. MANUEL FRANCISCO HERAS RODRÍGUEZ, D. JUAN JOSÉ JÓDAR VALDERRAMA, D. FRANCISCO JAVIER MÁRQUEZ SÁNCHEZ, D. ROSARIO MORALES DE COCA, D. JUAN CARLOS RUIZ TORRES, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, D<sup>a</sup> MARÍA ISABEL AZAÑÓN RUBIO, D. FRANCISCA MOLINA NAVARRETE, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D<sup>a</sup> MATILDE CRUZ CARRASCO, D. FRANCISCO JOSÉ ESTEPA VÍLCHEZ, D. MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ PALOMINO, D<sup>a</sup> MARÍA DE LAS MERCEDES GÁMEZ GARCÍA, D<sup>a</sup> MARÍA DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D<sup>a</sup> MARÍA ISABEL LORITE MARTÍNEZ, D<sup>a</sup> MARÍA DEL MAR SHAW MORCILLO, D<sup>a</sup> SALUD ANGUITA VERÓN, D. IVÁN TOMÁS MARTÍNEZ DÍAZ y D. VÍCTOR MANUEL SANTIAGO PÉREZ y el voto en contra de los Sres. D<sup>a</sup> SARA MARTÍNEZ BALLESTEROS, D. MANUEL MONTEJO LÓPEZ, D<sup>a</sup> MARÍA DOLORES NIETO NIETO ACUERDA:

**NÚMERO UNO.-** Aprobar la formalización de una operación de préstamo con el Instituto de Crédito Oficial o las Entidades Financieras que determine éste, por un importe de 28.210.280,84 euros, para cancelar el anticipo extrapresupuestario del mismo importe, concedido conforme al artículo 11 del Real Decreto-Ley 10/2015 de 11 de septiembre, con el Fondo de Financiación a las Entidades Locales constituido mediante el Real Decreto-Ley 17/2014, de 26 de diciembre, con sujeción, en todo caso, a las condiciones que haya acordado la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos.

**NÚMERO DOS.-** aprobar la aceptación y aplicación, de las medidas que, en su caso, durante la fase de seguimiento del plan de ajuste del Ayuntamiento de Jaén, el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas podrá imponer como medidas adicionales, con arreglo a la disposición adicional primera de la Ley Orgánica, 2/2012 de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y el artículo 46 del Real Decreto-ley 17/2014”.

**NÚMERO TRES.-** Comprometer un proceso de negociación ante el Gobierno de España y el resto de administraciones públicas, desde el trabajo cooperativo con otros municipios en difícil situación financiera, con vistas a la consecución de una quita sobre el principal de la deuda financiera de este Ayuntamiento por préstamos de planes de pago a proveedores que alcance el mayor porcentaje posible de la deuda viva municipal, así como que se acuerden soluciones de refinanciación y liquidez, en el caso de deudas con la administración autonómica, como medida prioritaria en la búsqueda del equilibrio financiero y el saneamiento económico municipal”.

**NÚMERO VEINTISIETE.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA MUTACIÓN DEMANIAL EXTERNA ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN Y LA CONSEJERÍA DE CULTURA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN RELACIÓN AL SOLAR DE LA ANTIGUA PRISIÓN PROVINCIAL PARA UBICAR EN EL MISMO LA SEDE DEL MUSEO DE ARTE ÍBERO.**

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, con la abstención de los Sres. D. MANUEL MONTEJO LÓPEZ, D<sup>a</sup> SARA MARTÍNEZ BALLESTEROS Y D<sup>a</sup> MARÍA DOLORES NIETO NIETO y el voto a favor de los Sres. D<sup>a</sup> ROSA MARÍA CÁRDENAS ORTIZ, D<sup>a</sup> MARÍA REYES CHAMORRO BARRANCO, D. MIGUEL CONTRERAS LÓPEZ, D<sup>a</sup> YOLANDA PEDROSA SÁNCHEZ, D. MANUEL FRANCISCO HERAS RODRÍGUEZ, D. JUAN JOSÉ JÓDAR VALDERRAMA, D. FRANCISCO JAVIER MÁRQUEZ SÁNCHEZ, D. ROSARIO MORALES DE COCA, D. JUAN CARLOS RUIZ TORRES, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, D<sup>a</sup> MARÍA ISABEL AZAÑÓN RUBIO, D. FRANCISCA MOLINA NAVARRETE, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D<sup>a</sup> MATILDE CRUZ CARRASCO, D. FRANCISCO JOSÉ ESTEPA VÍLCHEZ, D. MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ PALOMINO, D<sup>a</sup> MARÍA DE LAS MERCEDES GÁMEZ GARCÍA, D<sup>a</sup> MARÍA DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D<sup>a</sup> MARÍA ISABEL LORITE MARTÍNEZ, D<sup>a</sup> MARÍA DEL MAR SHAW MORCILLO, D<sup>a</sup> SALUD ANGUITA VERÓN, D. IVÁN TOMÁS MARTÍNEZ DÍAZ y D. VÍCTOR MANUEL SANTIAGO PÉREZ presta su aprobación a la siguiente propuesta, la cual ha sido dictaminada favorablemente por la Comisión Municipal Informativa de Recursos Humanos, Hacienda y Economía:

**PRIMERO.-**

El 12 de noviembre de 2001 se firmó un Acuerdo de Colaboración entre el Ministerio de Hacienda, la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, la Diputación Provincial y el Ayuntamiento de Jaén por el cual la administración estatal cedió gratuitamente al Ayuntamiento de la ciudad el edificio de la antigua Prisión Provincial.

La cesión quedaba sujeta al cumplimiento de la finalidad prevista en el Acuerdo, que no era otra que la construcción del Museo Internacional de Arte Ibero. De igual forma, la Diputación Provincial se comprometía a retirar el recurso que tenía interpuesto en el Tribunal Supremo y por lo tanto desistir en su pretensión de reversión del terreno donde se ubicaba la Prisión. Por su parte el Ayuntamiento de Jaén se comprometía a poner a disposición de la Junta de Andalucía el edificio

para que la administración autonómica procediese a la construcción del citado Museo, compromiso que quedo también adquirido con la firma del documento por parte de la administración autonómica.

## **SEGUNDO.-**

El 2 de diciembre de 2004 se firma el Documento Administrativo de cesión gratuita del Gobierno de la Nación al Ayuntamiento de Jaén del inmueble sito en Paseo de la Estación núm. 41 de la ciudad de Jaén

Mediante acuerdo plenario de la Corporación Municipal de Jaén de fecha 27 de diciembre de 2004 se asume por parte del Ayuntamiento *“la finalidad prevista para el bien objeto de cesión gratuita, quedando sujeta dicha cesión, de acuerdo con la legislación del Patrimonio del Estado, al cumplimiento de la finalidad o modo determinante de dicha cesión, esto es la instalación del Museo Internacional de Arte Ibero”*. De igual forma se acordaba *“Poner a disposición de la Junta de Andalucía el referido inmueble al objeto de que por ésta se lleve a cabo la ejecución del proyecto de las obras de edificación e instalación del referido museo”*.

El 10 de junio de 2005 se firmó el Acta de puesta a disposición del inmueble para dar cumplimiento del compromiso adquirido por la Junta de Andalucía de financiar el proyecto y realización de las obras de rehabilitación, acondicionamiento y edificación del Museo Internacional de Arte Ibero.

## **TERCERO.-**

En su momento durante el desarrollo de las obras, que aún continúan, la Consejería de Cultura planteó la posibilidad de que por parte del Ayuntamiento se produjese una cesión de la titularidad del terreno donde se ubicaba la antigua Prisión Provincial y hoy se ejecuta la nueva edificación del Museo de Arte Ibero. En los últimos meses y según parece al acercarse la finalización de la ejecución de la obra civil, se ha vuelto a plantear por parte de la administración autonómica la posibilidad de proceder a dicha cesión de propiedad.

Por parte de este Ayuntamiento y entendiendo que debemos proteger el patrimonio municipal y los bienes que en su momento fueron cedidos a esta administración por parte de otras, es preciso hacer constar:

Primero.- En el supuesto de producirse cualquier actuación patrimonial sobre el solar de la antigua Prisión Provincial, sita en Paseo de la Estación núm. 41 de la ciudad de Jaén, la misma deberá ser refrendada por todas y cada una de las administraciones firmantes del Acuerdo de Colaboración de 12 de noviembre de 2001, a saber, Ministerio de Hacienda, Junta de Andalucía, Diputación Provincial y Ayuntamiento de Jaén.

Segundo.- El Ayuntamiento de Jaén en su calidad de legítimo propietario del inmueble de la antigua Prisión Provincial y en consecuencia del terreno sobre el que se ubicaba y en el que hoy se ejecuta el proyecto de construcción del Museo Internacional de Arte Ibero, la opción de actuación patrimonial que estaría en disposición de evaluar es la mutación demanial externa. Entendiendo que con dicha figura jurídica responde al deseo de la Junta de Andalucía de disponer de un instrumento que le garantice la continuidad del proyecto en el que ha invertido. Y de igual forma el Ayuntamiento de Jaén se garantiza el mantenimiento de su patrimonio y del objeto o finalidad por la que recibió el citado bien.

Hemos de reseñar que, por otra parte, la administración autonómica ha aceptado en múltiples casos la mutación demanial externa en otros municipios para el establecimiento de servicios de su competencia en el ámbito local. De igual forma la fórmula señalada también ha sido propuesta a este Ayuntamiento por parte de la administración autonómica para bienes de su propiedad, y ha sido una fórmula aceptada por el Ayuntamiento.

La mutación externa tiene su fundamento en el artículo 7 bis de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, introducido por la Ley 5/2010, de 11 de junio, Autonomía Local de Andalucía, en el punto 2º de su Disposición Final Primera, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Las entidades locales de Andalucía podrán afectar bienes y derechos demaniales de su patrimonio a la Comunidad Autónoma de Andalucía y a otras administraciones públicas para destinarlos a un uso o servicio público de su competencia. Este supuesto de mutación no alterará la titularidad de los bienes ni su carácter demanial y será aplicable a las citadas administraciones cuando estas prevean en su legislación la posibilidad de afectar bienes demaniales de su titularidad a las entidades locales de Andalucía para su destino a un uso o servicio público de su competencia.”

En base a cuanto antecede, con el fin de adecuar el correspondiente acuerdo municipal a los intereses del Ayuntamiento, y de facilitar a la Junta de Andalucía los medios necesarios para la ubicación de las instalaciones del Museo Internacional de Arte Ibero en la ciudad de Jaén, lo que se propone es:

**PRIMERO:** Aprobar el inicio de Expediente de Mutación Demanial Externa del bien demanial de titularidad municipal que seguidamente se detalla a la Comunidad Autónoma de Andalucía para que sea destinado a Museo Internacional de Arte Ibero en la ciudad de Jaén, no alterándose con ello la titularidad del citado bien ni el carácter demanial del mismo:

Objeto: Finca Urbana.

Dirección: Paseo de la Estación número 41 de la ciudad de Jaén.

Naturaleza de dominio: Dominio Público – Servicio Público.

Inscrito en el Inventario de Bienes del Ayuntamiento de Jaén: Epígrafe I –Bienes Inmuebles, ficha nº 279.

Inscrita en el Registro de la Propiedad: Número tres de los de Jaén, al Tomo 1898, Libro 128, Folio 140, Finca 10889, Inscripción 4ª.

Referencia Catastral: 0515102VG3801N0001BE.

Plazo de duración: 50 años

Condiciones de la afectación:

La afectación se hace sobre la totalidad de la parcela y del edificio en construcción.

Serán de cuenta del concesionario el pago de todos los tributos y suministros del edificio descrito y del resto de la parcela. También serán de su cuenta los correspondientes a los edificios que pudiera el concesionario construir en un futuro en la parcela de referencia. De igual forma serán por cuenta del concesionario las reparaciones ordinarias del inmueble y las obras de adaptación del mismo para la actividad a la que se pretende destinar, así como aquellas obras de urbanización y de construcción de nuevos inmuebles edificios en la parcela afectada. La realización de obras en el inmueble y en la parcela por parte del concesionario requerirá la autorización expresa y escrita por parte del Ayuntamiento. Será, asimismo, de cuenta de la Comunidad Autónoma todos los permisos, licencias y autorizaciones que sean preceptivos.

Dado que el objeto de la mutación demanial externa se basa en lo establecido en el Acuerdo de Colaboración 12 de noviembre de 2001 en relación con la construcción del Museo Internacional de Arte Ibero; y a fin de que se materialicen las actuaciones y obras necesarias para la construcción del edificio y urbanización de los terrenos colindantes que hayan de ejecutarse, se hace necesario establecer como condicionantes de la mutación demanial externa que se agilicen los plazos a que habrá de atenerse la Junta de Andalucía con el fin de que la apertura al público y puesta en servicio del Museo Internacional de Arte Ibero no se demore en exceso en el tiempo.

Reversión.- Una vez producida la extinción de la mutación por el transcurso del tiempo, la parcela y las edificaciones ubicadas en la misma revertirán al Ayuntamiento de Jaén, junto con las obras, instalaciones y mejoras de todo tipo que el concesionario haya realizado en esos inmuebles durante la vigencia de la concesión.



El concesionario deberá abonar al Ayuntamiento el importe de los desperfectos que en el momento de la finalización se aprecien en el inmueble salvo los producidos por el paso del tiempo y por el uso del bien conforme a su destino.

La afectación de bien demanial tiene por objeto que en el inmueble cedido sea destinado, durante todo el tiempo de la misma, a sede del Museo Internacional de Arte Ibero en la ciudad de Jaén, por lo que el destino del inmueble a un uso distinto o en condiciones diferentes de las concedidas, determinará la resolución de la afectación concedida.

En virtud del principio de cooperación administrativa, la Junta de Andalucía, se compromete a permitir al Ayuntamiento de Jaén, el uso de aquellos elementos del edificio objeto de concesión que éste pudiera necesitar para la realización de actividades o prestación de servicios de su competencia.

**PRIMERO:** Que por el Negociado de Patrimonio se tramite el expediente de mutación demanial externa.

**SEGUNDO:** Dar traslado del presente Acuerdo a la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía para su conocimiento y efectos oportunos.

**TERCERO:** Facultar al Ilmo. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución del mismo”.

## **NÚMERO VEINTIOCHO.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL CONVENIO DE PERMUTA ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN Y LA AGENCIA DE REHABILITACIÓN DE ANDALUCÍA PARA LA PERMUTA DE INMUEBLES Y MUTACIÓN DEMANIAL A FAVOR DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, DE SOLARES EN EL APA-III, SAN ANDRÉS DE JAÉN.**

D. MIGUEL CONTRERAS LÓPEZ explica el contenido de la siguiente propuesta formulada por el Ilmo. Sr. Alcalde de fecha 19 de Julio de 2016, la cual ha sido dictaminada favorablemente por la Comisión Municipal Informativa de Recursos Humanos, Hacienda y Economía:

“Es de interés para LA AGENCIA DE REHABILITACIÓN DE ANDALUCÍA Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN realizar la permuta determinados bienes que les permitan redefinir la composición de su cartera inmobiliaria en el término municipal de Jaén, a fin de ajustarla mejor a sus necesidades actuales y futuras, y con ello posibilitar la construcción de un Centro Educativo por parte de la **CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN.**

Por tanto, de acuerdo con el principio de cooperación en materia patrimonial que establece el artículo 183 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, así como artículo 57 párrafo 1º de la Ley de Bases de la de Régimen Local y artículos 4, y 92 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de ordenación urbanística de Andalucía (LOUA) respecto a la formalización de Convenios interadministrativos de colaboración y cooperación, y una vez se ha producido la aprobación definitiva del nuevo PGOU para la ciudad de Jaén, se formula, con el informe favorable del Negociado de Patrimonio de 8 de julio de 2016 la presente propuesta de Convenio adaptado a la nueva situación urbanística y a los compromisos adquiridos por las partes:

**“CONVENIO DE PERMUTA ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN Y LA AGENCIA DE REHABILITACIÓN DE ANDALUCÍA Y MUTACIÓN DEMANIAL A FAVOR DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN DE LOS SOLARES EN EL APA III, SAN ANDRÉS DE JAEN**

En la ciudad de Jaén, a ....

*REUNIDOS*

De una parte, el Excmo. CONSEJERO DE EDUCACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA ....., nombrado por Decreto ....., y Presidente del Consejo Rector del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, en virtud del artículo 11.1 del Decreto 219/2005 de 11 de octubre por que se aprueban los Estatutos de dicho Ente, interviniendo en representación de ambas instituciones.

De otra parte, D. FRANCISCO JAVIER MÁRQUEZ SÁNCHEZ, Alcalde-Presidente del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN, en nombre y representación de ese Ayuntamiento, por Acuerdo Plenario de... de noviembre de 2015 de toma de posesión del cargo de Alcalde, en el ejercicio de las competencias que le atribuye la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Y de otra parte, D. RAFAEL VALDIVIELSO....., Delegado Territorial en Jaén de la Consejería de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía, en nombre y representación de la " AGENCIA DE VIVIENDA Y REHABILITACIÓN DE ANDALUCÍA (AVRA), ANTES EMPRESA PÚBLICA DE SUELO DE ANDALUCÍA" (EPSA), tras modificación y ampliación de su objeto social y cambio de su denominación por ley 4/2013 de 1 de octubre ( BOJA 8-10-2013), autorizado para este acto en virtud de la resolución del Director de AVRA de fecha .....

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua y recíprocamente capacidad suficiente para formalizar el presente convenio de permuta, suscribiendo el siguiente documento administrativo, a tal efecto,

### EXPONEN

I.- Que la AGENCIA DE VIVIENDA Y REHABILITACIÓN DE ANDALUCÍA (AVRA), ANTES EMPRESA PÚBLICA DE SUELO DE ANDALUCÍA" (EPSA), es dueña en pleno dominio de terrenos incluidos en la delimitación del PEPRI del Casto Antiguo de Jaén con un Área con Planeamiento Aprobado (APA) denominado "APA III- San Andrés". En dicho ámbito existen varios propietarios de terrenos ostentando AVRA el 72% del total de la titularidad del suelo del referido ámbito, concretamente de las siguientes fincas:

Situación:	C/ Rostro, 1
<b>DATOS REGISTRALES</b>	
Finca:	(12.362) – 13.220
Tomo:	2.202
Libro:	175
Folio:	164
Superficie suelo:	99,85 m <sup>2</sup>
Situación	C/ Martínez Molina, 40-c
<b>DATOS REGISTRALES</b>	
Finca:	2.606
Tomo:	1.885
Libro:	53
Folio:	21
Superficie suelo:	1.438 m <sup>2</sup>

Situación	C/ San Andrés, 6
<b>DATOS REGISTRALES</b>	
Finca:	(1.127) – 9.737
Tomo:	2.025
Libro:	103
Folio:	23
Superficie suelo:	360 m <sup>2</sup>

Situación	C/ San Andrés, 8
<b>DATOS REGISTRALES</b>	
Finca:	(3.754) – 9.738
Tomo:	2.025

Libro:	103
Folio:	25
Superficie suelo:	307,62 m <sup>2</sup>

Situación:	C/ Travesía de Santa Cruz
DATOS REGISTRALES	
Finca:	9.991
Tomo:	2.031
Libro:	106
Folio:	215
Superficie suelo:	569,92 m <sup>2</sup>

Situación:	C/ Santa Cruz
DATOS REGISTRALES	
Finca:	736
Tomo:	1.756
Libro:	9
Folio:	120
Superficie suelo:	150 m <sup>2</sup>
Situación:	C/ San Andrés 4 a
DATOS REGISTRALES	
Finca:	9.634
Tomo:	2.018
Libro:	101
Folio:	62
Superficie suelo:	248,01 m <sup>2</sup>

Clasificación y Calificación Urbanística: Terrenos urbanos, incluidos en la delimitación del PEPRI del Casco Antiguo de Jaén como un Área con Planeamiento Aprobado (APA) denominada APA III-San Andrés. Se encuentra incluido en una Unidad de Actuación con Estudio de Detalle aprobado desde 1991. La Unidad inicialmente prevista se pretendió incrementar con suelo de propiedad privada y parte de viario público para su tratamiento unitario con la intervención prevista.

La valoración de las parcelas reseñadas es de 456.473 €.

**II.-** El EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN, por adquisición al antiguo Ministerio de la vivienda en escritura autorizada por el Notario D. Enrique Sanchis Sanchis, protocolo nº 731, año 1972, es dueño en pleno dominio de la parte disponible de solar, con extensión superficial de 1.966,35 m<sup>2</sup>. El solar tiene una extensión superficial total de 11.345 m<sup>2</sup> y en él se ubicaba el antiguo "Colegio Santa Teresa" denominado VIII-10-E, encontrándose inscrito en el Registro de la Propiedad nº 1 de Jaén como finca registral nº 51243. Se encuentra pendiente del otorgamiento de licencia de segregación y de las operaciones de inscripción registral correspondientes.

Atendiendo al informe emitido por el Técnico Municipal Don Juan Crisóstomo Linde Serrano de fecha 14 de julio de 2016, mediante el que establece que para compensar la permuta con los terrenos que ofrece AVRA, se deben ver afectada como propiedad municipal una parte de la parcela de 1.966,35 m<sup>2</sup>, lo que equilibraría la valoración de 456.473 € de los terrenos recogidos en los Exponendos Primero y Segundo.

**III.-** La Consejería de Educación de la Junta de Andalucía esta facultada, conforme a la ley 7/2007, de 10 de diciembre, de educación de Andalucía, para suscribir convenios de colaboración con Corporaciones locales para la obtención de los solares necesarios para la construcción de centros educativos, obras que realizará a través del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos del que ostenta la Presidencia, que asume, entre otras potestades para el cumplimiento de sus fines, conforme al art. 5.3.d) de sus Estatutos, la de gestionar y contratar los proyectos y las obras de construcción, adaptación, reparación y conservación precisas, en ejecución de programas aprobados.

**IV.-** Las competencias municipales en materia de urbanismo vienen recogidas en el artículo 9.1 de la Ley 5/2010, de 11 de Junio, de Autonomía Local de Andalucía. De otro lado el Ayuntamiento de Jaén tiene la capacidad jurídica y personalidad jurídica plena para contratar y celebrar el Convenio conforme a la legislación vigente, tal y como se dispone en los artículos 137 y 140 de la CE; artículo 85 y siguientes de la citada ley 5/20010 de 5 de Junio; artículo 5 de la Ley 7/85 de 2 de Abril de Bases de Régimen Local, artículo 3.1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales; y artículo 9.1 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales. La competencia municipal en materia de educación y la puesta a disposición de los solares necesarios para ejecución de centros públicos educativos se encuentra recogida en el artículo 9. 20. letra c) de la citada Ley 5/2010 e 11 de Junio.

**V.-** Que de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto 262/85 de 18 de diciembre, AVRA se constituye como Entidad Pública de las previstas en el art. 6.1.b) de la Ley General 5/1983, de 19 de julio de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, gozando como Entidad de Derecho Público de personalidad jurídica independiente, plena capacidad jurídica y de obrar para el cumplimiento de sus fines.

Que de conformidad con el art. 6 del citado Decreto, AVRA podrá celebrar convenios con las Administraciones competentes y, especialmente, con las Entidades Locales.

**VI.-** Que existe una clara concurrencia de intereses comunes y compartidos por el Excmo. Ayuntamiento de Jaén, AVRA y la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía sobre la implantación de equipamiento dotacional-educativo y sobre la revitalización del casco histórico.

**VII.-** Que habiendo intervenido AVRA en proyectos y trabajos de intervención arqueológica que pueden ser de utilidad para la redacción y ejecución del nuevo equipamiento educativo a construir en los suelos objeto de cesión, la Consejería de Educación, ostentando la Presidencia y representación del Ente de infraestructuras y Servicios Educativos, en aras a conseguir eficacia en la gestión de los fondos públicos, está interesada en poder aprovechar dichos trabajos.

**VIII.-** Es de interés para AVRA Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN realizar la permuta de los bienes descritos en el Expositivo Primero y Segundo que les permitan redefinir la composición de su cartera inmobiliaria en el término municipal de Jaén, a fin de ajustarla mejor a sus necesidades actuales y futuras, por lo cual, de acuerdo con el principio de cooperación en materia patrimonial que establece el artículo 183 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, así como artículo 57 párrafo 1º de la Ley de Bases de la de Régimen Local y artículos 4, y 92 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de ordenación urbanística de Andalucía (LOUA) respecto a la formalización de Convenios interadministrativos de colaboración y cooperación, han decidido suscribir el presente Convenio con arreglo a las siguientes

## **ESTIPULACIONES**

### **PRIMERA.- Permuta.**

En este acto, el EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN Y AVRA acuerdan permutar el pleno dominio y libre de cargas los bienes de titularidad de ambos, descritos y valorados en el Expositivo Primero y Segundo.

### **SEGUNDA.- Finalidad de la puesta a disposición de los terrenos de AVRA.**

La puesta a disposición de los terrenos descritos en el Expositivo I a favor del Excmo. Ayuntamiento de Jaén se realiza para la construcción de un Centro Educativo por parte de la Consejería de Educación, a cuyos efectos se tramitará el correspondiente procedimiento legal de mutación demanial a favor de esta última, quedando la superficie total requerida necesaria para la construcción del Centro Educativo como así se indica en Proyecto con licencia urbanística concedida por la Gerencia Municipal de Urbanismo de Jaén en fecha 11 de noviembre de 2013.

**TERCERA.-** Depuración física y registral de los terrenos que pone a disposición el Ayuntamiento de Jaén.

La puesta a disposición de los terrenos descritos en **el Expositivo II** a favor de AVRA se realiza una vez que se ha procedido a la depuración física y jurídica de la situación del solar objeto de permuta, a tal fin y con la colaboración de ambas administraciones se ha procedido ya a la resolución de la doble inmatriculación existente y, en consecuencia, se ha rectificado la inscripción de la titularidad municipal de la finca en el Registro de la Propiedad núm. 1 de Jaén.

#### **CUARTA.- Carácter ejecutivo del convenio e inscripción de la permuta**

Respecto a la permuta descrita en el estipulación primera y expositivos I y II, y dado que el fin pretendido con el presente documento es facilitar la pronta ejecución de un centro educativo, el Convenio tiene el carácter de acuerdo inmediatamente ejecutivo en el sentido previsto en el artículo 187 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, por lo que constituirá título suficiente para la inscripción en el Registro de la Propiedad de la citada operación jurídica, acreditando la entrega y recepción de los inmuebles. Procede por tanto la inscripción de la permuta una vez formalizada la firma del presente convenio.

**QUINTA.-** Reconocimiento de deuda a favor de AVRA y puesta a disposición de los terrenos a favor de la Consejería de Educación.

Como consecuencia de lo establecido en el Expositivo VII, el Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, como Instrumentos de gestión de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía, abonará a AVRA el importe de los costes generados por la redacción y la ejecución de los trabajos de intervención arqueológica realizados por ésta en el APA III San Andrés, susceptibles de aprovechamiento por el EPAISE para la construcción del nuevo Centro Docente, cuyo importe resultará de lo que se acredite con el soporte documental, que a priori se cuantifica en 413.868,76 euros. Dicho pago se efectuará una vez determinados los importes exactos y con posterioridad a que los suelos sean puestos a disposición de la Consejería de Educación.

#### **SEXTA.- VIGENCIA Y EFICACIA DEL CONVENIO**

La vigencia y eficacia del presente Convenio queda condicionada al cumplimiento de las siguientes condiciones:

A la aprobación o en su caso ratificación y confirmación del presente convenio por parte por los órganos competentes de cada una de las administraciones intervinientes y del Consejo de Administración de AVRA.

#### **SÉPTIMA.- MUTACIÓN DEMANIAL**

Tras la formalización de la permuta, el Ayuntamiento de Jaén realizará, con la mayor agilidad administrativa, el correspondiente expediente de mutación demanial externa de las fincas del APA III descritas en el expositivo Primero en favor de la Consejería de Educación para que proceda a la construcción de un centro educativo que dé respuesta a las reivindicaciones históricas de los colectivos sociales y vecinales en el casco histórico de la ciudad.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, para que conste y surta los efectos oportunos, las partes firman el presente documento por triplicado ejemplar, a un solo efecto en el lugar y fecha al principio indicados”

En base a cuanto antecede, en uso de las facultades conferidas por la Ley 7/85, de 2 abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la Alcaldía-Presidencia propone al Pleno de la Corporación Municipal la adopción de los siguientes ACUERDOS:

**PRIMERO:** Aprobar el Convenio a suscribir entre LA AGENCIA DE REHABILITACIÓN DE ANDALUCÍA Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN, para la permuta de inmuebles, cuyo tenor literal se ha incluido en la presente Propuesta.

**SEGUNDO:** Facultar al Ilmo. Alcalde-Presidente para la firma del presente Convenio y de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución del mismo.

**TERCERO:** Dar traslado del presente acuerdo a las partes para su conocimiento y surtir sus efectos oportunos”

Dª SALUD ANGUITA VERÓN que sería estupendo que un solar que ahora mismo es un hervidero de ratas y donde muchos vecinos depositan sus basuras se llevará a cabo este instituto y que se haga cuanto antes.

Le ha llamado la atención que este convenio que se firmó en el año 2013, se diga que ya tenía la licencia concedida por la Gerencia de Urbanismo en fecha de 11 de noviembre, cuando se puede ver que todavía había un problema con esta permuta.

Otra cuestión que también les ha llamado la atención es la enmienda de adicción presentada por el Grupo Socialista en el sentido de que se lleve a cabo la tramitación legal correspondiente, la que ambas partes consideren más ajustada a derecho, sin que se tenga que volver a solicitar la autorización del pleno. No están de acuerdo con ella, les gustaría participar y poder estar informados de todo lo concerniente a este asunto añadiendo que también el informe de Intervención que se les ha entregado esta misma mañana también muestra su disconformidad por falta de documentación, no se emite el informe técnico que se hace alusión en el convenio y no queda justificada la utilización de la permuta con lo cual le gustaría que a lo largo de los próximos días el Sr. Contreras se reuniera con los tres concejales no adscritos y que se pudiera ir viendo estas incidencias que acaba de explicar.

Termina manifestando que su voto y el de los dos concejales no adscritos serán de abstención.

D. MANUEL MONTEJO LÓPEZ expone que llevan años esperando que las administraciones afectadas se pongan manos a la obra en este asunto y que se elabore un convenio donde, acorde con la legalidad, se haga realidad una de las múltiples aspiraciones hasta ahora olvidadas de los vecinos y vecinas de Jaén.

Se trata de una infraestructura para cuyo desarrollo fue necesaria la participación ciudadana, que forzó a la por aquel entonces EPSA a permutar los terrenos con el Ayuntamiento para que se pudieran poner a disposición de la Delegación para la puesta en marcha de la infraestructura. Los vecinos han marcando cuáles son las prioridades en las actuaciones en materia de infraestructuras y eso debe bastar para una seria reflexión de la Junta sobre si debe priorizar esta inversión sobre otras que quizás no sean tan necesarias.

Sin embargo, le asaltan dudas acerca de la voluntad real por poner en marcha esta cuestión y, por tanto, de la dotación económica para ello. Por un lado, si durante la época de bonanza económica, cuando fluía el dinero de los aprovechamientos urbanísticos, nadie se molestó ni por reclamar ni por construir esta infraestructura, preguntándose si es todavía posible cuando vemos que los recortes en educación están asfixiando a nuestro sistema educativo.

Es más, si están viendo en estos meses como la Delegación de Educación decide a su antojo y sin ninguna consideración hacia las necesidades reales de los barrios, el diseño educativo de toda la ciudad, obviando sus compromisos respecto

al casco histórico, se pregunta también si cumplirá con esta demanda en concreto.

Porque tratándose de una dotación de este tipo en el caso histórico, en una zona en continua degradación y abandonada por las administraciones públicas, especialmente por el Ayuntamiento de Jaén, debería ser una manera de empezar a dotar de equipamientos necesarios a una zona de la ciudad que está infradotada y cuyos habitantes tienen que abandonar el barrio para tener acceso a un gran número de servicios a los que deberían tener derecho si Jaén fuera una ciudad levantada sobre una idea de barrios equilibrados y sostenibles.

Pero el hecho de que años después este asunto siga pasando por este salón de plenos y aún no disponen de un nuevo instituto en el APA III es un reflejo del abandono del casco histórico y del grado de ejecución del PEPRI por parte de las administraciones.

Otra cuestión, más formal, tiene que ver con las dudas referidas a la tramitación de la permuta y la posterior mutación demanial. El hecho de que se pretenda iniciar una permuta sin contar con una valoración, real y actualizada, por parte de AVRA y de que, como consecuencia, el técnico municipal deba de proponer varias valoraciones opcionales para compensar la permuta, no resulta ortodoxo ni mucho menos recomendable a la hora de seguir los cauces legales y asegurar una correcta defensa del interés municipal.

Considera que se debe conseguir una mayor cooperación entre administraciones para asegurar la máxima transparencia en estas cuestiones y un ajuste a los requisitos legales antes de tramitar el expediente con todas las garantías y lograr la firma del convenio lo antes posible. Es por ello que el voto va a ser de abstención, con el deseo y la esperanza de que, cumplidos los trámites necesarios, la Junta de Andalucía pague una de sus muchas deudas con Jaén y ejecute el proyecto por el que muchos jiennenses han estado peleando durante muchos años. Y de que el Equipo de Gobierno defienda con todas sus fuerzas y actuaciones una mejora de un casco histórico hoy abandonado.

D<sup>a</sup> ÁFRICA COLOMO se dirige al Sr. Contreras para decirle que se alegra que traiga a este pleno para su aprobación la propuesta de aprobación del Convenio de permuta de los terrenos del APA-III-San Andrés con AVRA; aunque le preocupa la referencia al tipo de mutación demonial que aparece en ella.

Explica que en el Convenio que se les trae para su aprobación se comprometen a tramitar el correspondiente procedimiento legal de mutación demonial a favor de la Consejería pero en la última de las cláusulas concretan que esta será externa aún sabiendo que la Consejería de Educación, en principio, y a falta de la cesión del suelo, solamente es partidaria de aceptar una mutación demonial subjetiva, aunque anticipa que el Partido Socialista no va a entrar a valorar que figura jurídica es la más adecuada para ceder estos terrenos, porque además entienden que lo importante es que al final haya colaboración entre las administraciones implicadas de manera que se resuelva de una vez por todas las cuestiones técnicas que pudieran existir a la hora de concretar la figura jurídica con la que se va a poner a disposición de la Junta estos terrenos.

Recuerda que la ciudadanía lleva años esperando la construcción del Instituto en esa zona y no se le puede seguir mareando por más tiempo con cuestiones técnicas cuando incluso existe consignación presupuestaria para comenzar las obras este año. Lo verdaderamente importante es dar respuesta a las reivindicaciones históricas de los colectivos vecinales y sociales del casco histórico.

Explica que el PSOE ha presentado una enmienda de adicción que retiran en este acto, sin perjuicio de ser reiterada nuevamente en el momento en el que se propone facultar al Ilmo. Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Jaén para que, tras la tramitación legal correspondiente, pueda formalizar con la Consejería e Educación de la Junta de Andalucía e convenio de mutación demanial que ambas partes consideren más ajustado a derecho, sin necesidad de solicitar autorización por el Pleno de Este Ayuntamiento y ello a fin de que pueda iniciarse la construcción del IES a la mayor brevedad posible.

D. MIGUEL CONTRERAS LÓPEZ con respecto a lo que se han planteado por parte del grupo socialista manifiesta que el Equipo de Gobierno ha querido traer este Convenio para su aprobación para poder ir avanzando; el mismo se trajo para su aprobación en el año 2013 pero se quedó firmado solo por el Ayuntamiento aunque tanto AVRA como la Consejería de Educación enviaron a este Ayuntamiento multitud de correos dándole el visto bueno.

Por lo visto después le surgieron dudas y todavía se siguen resolviendo y se sigue esperando.

Por supuesto que el Equipo de Gobierno el Partido Popular ha reivindicado por activa y por pasiva que la Junta de Andalucía de una vez por todas construya este Instituto y si se está dilatando es porque la Junta de Andalucía quiere.

Es curioso que la oposición solo dan lectura de los informes del interventor cuando les interesa, y en este caso han pasado que deja bien claro que este asunto hubiera sido mucho más fácil si AVRA le hubiera cedido el terreno a la Consejería, de hacerse así ya estaría construido el Instituto pero sin embargo han querido meter por medio al Ayuntamiento. Pues bien el Ayuntamiento interviene y el que no se le haya puesto apellidos a esta mutación demanial es para que este asunto empiece a andar de una vez por todas; se va a formalizar la permuta con AVRA y una vez que se haga la afectación del mismo, que tendrá que ser aprobada por mayoría absoluta, se dará el siguiente paso de la mutación y mientras tanto seguirán intentando convencer a la Consejería de Educación de que no puede ser lo que ellos dicen, porque el terreno es municipal y si lo ceden será el Ayuntamiento quien ponga las condiciones.

Cuando la Junta de Andalucía ofreció el inmueble de la Plaza Cruz Rueda lo hizo como mutación demanial externa y este Ayuntamiento tuvo que aceptar las condiciones si quería el inmueble porque ellos eran los titulares.

Ahora la Consejería o puede exigir que se haga una mutación demanial subjetiva, ese es su criterio porque lo quiere tener en su patrimonio; pero este Ayuntamiento no tienen intención de desprenderse de ese solar bastante que ya se ha desprendido del antiguo Instituto de Santa Teresa para poder compensar a AVRA.



Se pone a disposición de la Consejería el solar para que construya el instituto y mientras sea instituto estará a disposición de la Junta pero cuando deje de serlo revertirá al ayuntamiento.

Lo que la Junta de Andalucía tiene que hacer es cumplir de una vez por todas con sus compromisos ya que lleva tanto tiempo diciendo que cuenta con dinero para la construcción del Instituto en el APA-III.

Debatido suficientemente este asunto, el Ilmo. Sr. Alcalde lo somete a votación, siendo aprobado por mayoría, con el voto a favor de los Sres. D<sup>a</sup> ROSA MARÍA CÁRDENAS ORTIZ, D<sup>a</sup> MARÍA REYES CHAMORRO BARRANCO, D. MIGUEL CONTRERAS LÓPEZ, D<sup>a</sup> YOLANDA PEDROSA SÁNCHEZ, D. MANUEL FRANCISCO HERAS RODRÍGUEZ, D. JUAN JOSÉ JÓDAR VALDERRAMA, D. FRANCISCO JAVIER MÁRQUEZ SÁNCHEZ, D. ROSARIO MORALES DE COCA, D. JUAN CARLOS RUIZ TORRES, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, D<sup>a</sup> MARÍA ISABEL AZAÑÓN RUBIO, D. FRANCISCA MOLINA NAVARRETE, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D<sup>a</sup> MATILDE CRUZ CARRASCO, D. FRANCISCO JOSÉ ESTEPA VÍLCHEZ, D. MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ PALOMINO, D<sup>a</sup> MARÍA DE LAS MERCEDES GÁMEZ GARCÍA, D<sup>a</sup> MARÍA DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D<sup>a</sup> MARÍA ISABEL LORITE MARTÍNEZ Y D<sup>a</sup> MARÍA DEL MAR SHAW MORCILLO (total veinte votos a favor) y las abstenciones de los Sres. D<sup>a</sup> SARA MARTÍNEZ BALLESTEROS, D. MANUEL MONTEJO LÓPEZ, D<sup>a</sup> MARÍA DOLORES NIETO NIETO, D<sup>a</sup> SALUD ANGUITA VERÓN, D. IVÁN TOMÁS MARTÍNEZ DÍAZ y D. VÍCTOR MANUEL SANTIAGO PÉREZ (6 abstenciones).

#### **NÚMERO VEINTINUEVE.- PROPUESTA DE ADHESIÓN PLENA AL CONVENIO ENTRE LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y LA FEMP PARA LA RECAUDACIÓN, EN VÍA EJECUTIVA, DE LOS RECURSOS DE DERECHO PÚBLICO DE LAS CORPORACIONES LOCALES.**

Se da cuenta de la siguiente propuesta formulada por el Tte. de Alcalde Delegado de Hacienda y Contratación de fecha 18 de julio de 2016, la cual ha sido dictaminada favorablemente por la Comisión Municipal Informativa de Recursos Humanos, Hacienda y Economía de fecha 19 de julio de 2016:

"El artículo 106.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases de Régimen Local dispone que es competencia de las entidades locales la gestión, recaudación e inspección de sus tributos propios, sin perjuicio de las delegaciones que puedan otorgar a favor de las entidades locales de ámbito superior o de las respectivas Comunidades Autónomas, y de las fórmulas de colaboración con otras entidades locales, con las Comunidades Autónomas o con el Estado, de acuerdo con lo que establezca la legislación del Estado.

El artículo 7 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales establece en los supuestos de delegación de tributos que:

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 106.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, las entidades locales podrán delegar en la comunidad autónoma o en otras entidades locales en cuyo territorio estén integradas, las facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación tributarias que esta ley les atribuye.

Asimismo, las entidades locales podrán delegar en la comunidad autónoma o en otras entidades locales en cuyo territorio estén integradas, las facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación de los restantes ingresos de Derecho público que les correspondan.

2. El acuerdo que adopte el Pleno de la corporación habrá de fijar el alcance y contenido de la referida delegación y se publicará, una vez aceptada por el órgano correspondiente de gobierno, referido siempre al Pleno, en el supuesto de Entidades Locales en cuyo territorio estén integradas en los «Boletines Oficiales de la Provincia y de la Comunidad Autónoma», para general conocimiento.

En el marco de colaboración mutua que debe presidir las relaciones entre las Administraciones Públicas, regulado por los artículos 55 y concordantes de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, conforme el artículo 57.1 del citado texto, la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o convenios administrativos que suscriban. A su vez, el artículo 57.2 dispone que la suscripción de convenios y constitución de consorcios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, eliminar duplicidades administrativas y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y estabilidad financiera.

Para el cumplimiento de todos estos fines, con fecha 28 de abril de 2011, se aprobó el Convenio entre la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Federación Española de Municipios y Provincias para la recaudación en vía ejecutiva de los Recursos de Derecho Público de las Corporaciones Locales.

La adhesión al citado Convenio tiene que solicitarse por la Corporación Local a través de su órgano de gobierno y por conducto de la FEMP, que enviará al Departamento de Recaudación su solicitud de adhesión plena al presente Convenio, previos los informes internos oportunos.

A la presente propuesta se adjunta el informe de Tesorería en el que expone entre otros conceptos el objeto y coste del mencionado Convenio.

Teniendo en cuenta por un lado el ámbito territorial de aplicación del Convenio, que se extiende a todo el territorio nacional, por otra parte que no impone una exclusividad en la recaudación ejecutiva a favor de la AEAT, por lo que la Entidad Local es libre de excluir del ámbito de aplicación del Convenio las deudas tributarias que estime oportunas, y por último que los medios de los que dispone la Agencia Estatal de Administración Tributaria para efectuar la recaudación en periodo ejecutivo son mejores cualitativa y cuantitativamente que los que tiene este Ayuntamiento, tal como informa la propia Sra. Tesorera, esta medida conllevará un incremento de la recaudación final y por tanto un mayor beneficio a la Corporación Local y a su tesorería.

Por todo lo anterior, se PROPONE al Pleno:

1. La adhesión plena al Convenio entre la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Federación Española de Municipios y Provincias para la recaudación en vía ejecutiva de los Recursos de Derecho Público de las Corporaciones Locales.

2. Facultar al Sr. Alcalde para la formalización del protocolo o documento de adhesión al citado Convenio.

3. Publicar, en los boletines oficiales que corresponda, el acuerdo adoptado, en su caso”.

D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO muestra los términos legales de la propuesta de delegar la facultad de la recaudación tributaria y que el Pleno fijara el alcance y contenido para publicarlo una vez aceptado.

Subraya que el preceptivo informe de la Tesorería reseña que se refuerza la capacidad de recaudación de este ayuntamiento, que mantendrá le gestión de los recibos de importe inferiores a 60 euros.

Apunta que hay una inercia, cada vez mayor, a suscribir este convenio por otros ayuntamientos y comunica que la Comisión de Haciendas Locales de la FEMP

ha elevado una propuesta del Ayuntamiento de Málaga para que parte de los costes sean eliminados.

D. VÍCTOR MANUEL SANTIAGO PÉREZ interviene en el siguiente sentido:

“Aquí también les vamos a pedir al Equipo de Gobierno que se dejen ayudar. En primer lugar debemos saber como se realizan los procedimientos ejecutivos que efectúa la recaudación en la actualidad del Ayto. en 8 puntos y pueden durar hasta dos años:

- 1/ Notificación de la providencia de apremio
- 2/ Embargo de cuentas corrientes (ámbito municipal)
- 3/ Embargos de créditos de la AEA
- 4/ Embargo de sueldos y salarios (ámbito municipal)
- 5/ Embargo de pensiones (ámbito nacional)
- 6/ Clases pasivas, pensiones funcionarios (ámbito nacional)
- 7/ Sueldos Funcionarios
- 8/ Depósitos bancarios, información obtenida de la AEAT

El convenio pretende:

1/ La firma de este Convenio presenta como primer punto una limitación de carácter cuantitativo:

a- En lo concerniente a tributos no se pondrán remitir deudas cuyo principal sea inferior a 60€.

b- En lo referente a deudas no tributarias (multas o sanciones no tributarias), no se podrán remitir deudas cuyo principal sea inferior a 1.500€.

2/ Además prevé la exigencia de una contraprestación de carácter genérico, la AEAT podrá establecer un límite anual para la remisión de deudas, aludiendo a la necesidad de adecuar la gestión recaudatoria encomendada en base a los medios materiales y humanos de los que dispone AEAT.

3/ El convenio prevé la exigencia de una contraprestación económica a cargo del Ayuntamiento para cubrir el coste que implica la recaudación asumida, así como el gasto que implican las modificaciones informáticas que se requieren. El montante de esta contraprestación es:

a- 3€ por cada deuda incorporada al SIR (sistema integrado de recaudación)

b- El 9% del importe de las cancelaciones por ingreso.

c- El 4% de las cancelaciones por anulaciones, por propuestas de declaración de crédito incobrable o por otras causas.

4/ La adhesión al Convenio por otra parte del Ayto, requerirá su previa adhesión al sistema de embargos por las mismas devoluciones tributarias a favor de sus deudores así como al procedimiento de embargo de pagos presupuestarios de tales Corporaciones por los órganos de recaudación de la AEAT.

5/ Los recursos que se produzcan contra la providencia de apremio serán resueltos por el Ayto.

6/ Los créditos incobrables serán dictados por el Ayto. y la AEAT percibirá como hemos visto anteriormente el 4%.

7/ Las derivaciones de responsabilidad también resueltas por el Ayto.

¿Qué implica todo esto para el Ayuntamiento? Mantener la misma estructura de recaudación que existe, es decir, recaudación voluntaria, ejecutiva para los valores que no se cederían a la AEAT, por su importe y mantenimiento de una asesoría jurídica de recaudación.

Esto puede ser el preludio de los primeros damnificados de una reducción de personal, ante una intervención, pues se le va reduciendo atribuciones a recaudación.

Nuestra propuesta en el plan PRASANA no coincide con su planteamiento. Nosotros queremos una RECAUDACIÓN FUERTE e INDEPENDIENTE con capacidad de respuesta, con incentivos al equipo de trabajo por productividad en recobro, una recaudación moderna y eficiente. Abierta a modalidades de colaboración en beneficio de aumentar los ingresos con el menor coste. Aquí se trata de números, no de política. Si se recauda más se podrá revertir mayor servicios para el ciudadano.

Ejemplo es el Ayuntamiento de Sevilla que se ha planteado este convenio y no les interesa o el de Caravaca que ha revocado el convenio por tener tasas de recobro del 15% del total de la deuda pendiente, y que en este Ayto. tenemos ya en un 20%.

Datos de recaudación del año 2011, 2012 y 2013.

Proponemos un área recaudatoria con Cif independiente que sí tiene sentido ser un PATRONATO INDEPENDIENTE, sin logo del Ayto., pues debe dirigirse con carácter mercantil y no carácter político, pues no puede ser que en estos momentos existan deudas por cobrar de 180 millones de euros en un Ayuntamiento en la ruina. Con la autonomía se debería de dotar de medios y acciones en pro de aumentar el efecto recaudador tan necesario en este Ayto. Y otra opción sería plantear la cesión completa del servicio incluido el personal a Diputación mediante convenio a negociar.

Como ven estamos dispuestos a debatir y a no cerrar posibilidades.

Esto a veces parecen 'Los Liantes' de Estesos y Pajares donde buscaban suerte y fortuna: donde quiero llegar, 'liar' a una oposición a pedir prestamos sin 'ton ni son', para seguir haciendo una política de gobierno en mayoría que no le han dado las urnas, donde 'El diálogo' es una melodía pero nada más porque no pillamos 'el ritmo ni con un tambor', hacen y deshacen a su antojo, una y otra vez las frases típicas vamos: 'a pignorar, a solicitar ICOS, a renegociar interés, reconocimientos extrajudiciales...'. A que parece esto un CONSEJO DE UN BANCO, verdad, y en definitiva a colaborar con un equipo de gobierno que produce 'desgobierno' en la ciudad, donde reina el caos circulatorio, la basura da tema para hacer un film al completo, con episodios y más episodios, la penuria económica es diaria, el control de las concesionarias necesita otro monográfico, los centros comerciales otra batalla, la concesión para salvar al Real Jaén no está presentada,

la concesión para la Cámara de Comercio no se puede realizar según sus palabras y va a desaparecer, las empresas municipales en liquidación SOMUCISA y EPASSA que actúan como si estuvieran en funcionamiento pleno, una RPT que no sabe si verán nuestros hijos.

Y con todo esto Sr. Alcalde, aunque nos hayan `liado´ aquí nos tienen a su disposición para fraguar un proyecto de presente y futuro para Jaén, donde se trabaje por y para los jienenses, y con el plan PRASANA por bandera para afrontar todas las vicisitudes que nos acechen.

Porque no hay que olvidar que ser `liberal en lo económico no es incompatible con ser progresista en lo social´.

Y donde al final, siempre les digo `DEJENSE AYUDAR´ se lo digo con total fraternidad, que adopten algunas de nuestras propuestas, que las consensuamos.

Sepamos lo que ocurrió en Jerez y Marbella que fueron 400 despidos, reduciendo el capítulo de personal en 15 millones de euros, siendo una gran crisis para la institución.

No debe este equipo de gobierno LUCRAR CONTRA MOLINOS DE VIENTOS, como le sucedía a D. QUIJOTE, céntrense en la realidad diaria y adopten decisiones cada día en consenso con otros grupos políticos. Pues si dejan todo al azar o al destino, no será agradable.

El momento que le ha tocado lidiar al actual Alcalde es de lo más complicado, y no es el responsable de haber llegado hasta aquí, SEGURO, pero en el cargo va el tomar decisiones, sé que lo pasa mal y no es para menos, porque no puede solucionar todos los frentes abiertos y agradar a todos, pero para nosotros y para mí no está siendo menos. Se lo puedo asegurar, pues con nuestro apoyo se realizó su investidura y mi obligación es proponer y exigir.

De todos modos, les hablo como si esta fuese mi última intervención en un Pleno, `el hombre propone y Dios dispone´, porque me siento a veces QUIJOTE luchando con `sinsentidos´. Y no puedo decir que lo esté pasando bien personalmente.

Cuando veo una ciudad que la vamos a convertir en una perla africana, no en un diamante europeo, en una perla africana. Y digo vamos `porque quien calla otorga´, pues responsables somos desde el primero al último, porque así no se puede estar tres años más.

Desde el equipo de gobierno del PP como `Los superhéroes´, como `El tiempo Nuevo´ que pregona el PSOE o el "Gratis per Tutti" de JeC.

Está claro que `ALGO HABRÁ QUE HACER POR JAÉN, MÁS PRONTO QUE TARDE´.

Así que finalizo con un refrán español: Porque QUIEN BIEN TE QUIERE, TE HARÁ LLORAR, Déjense Ayudar".

D<sup>a</sup> MARÍA DOLORES NIETO recuerda: que las decisiones en política económica que puede adoptar este Ayuntamiento están intervenidas por el Ministerio de Economía y Hacienda, por muchas que sean las necesidades que hay en la ciudad; también hay OPA hostil de Diputación que está tratando de convencernos de que lo mejor es que el servicio de recaudación y los tributos sean gestionados por ellos; un endeudamiento que limita; la mayor parte de los servicios públicos esenciales privatizados, es decir, hay que preguntarse lo que somos.

Pregunta al Sr. Santiago Pérez si los 400 despidos de Jerez le parecen suficientes, pocos o muchos, porque le preocupa.

Pone de manifiesto que en cada Pleno se liquida un espacio municipal, se pone en cuestión y se inhabilita al Ayuntamiento para cumplir su papel en la ciudad.

Considera que este convenio no es la solución, porque al final podrá haber mayor nivel de presión sobre los vecinos, pero no se deduce que el Ayuntamiento vaya a disponer de más recursos y la Agencia Tributaria acepta las deudas más fácilmente cobrables, y además de mayor cuantía, pero el resto no, las más complicadas.

Subraya que según las condiciones establecidas, y como señala el informe de Tesorería, este convenio le va a costar un dinero al Ayuntamiento o al menos que de la mejora en la recaudación una parte no repercute en la ciudad sino al Sr. Montoro y al Sr. de Guindos que luego después lo envían a Alemania.

Propone que el Ayuntamiento haga su propia evaluación del importe que se quedaría la AEAT y apueste por revertirlo en mejorar recursos y medios humanos para fortalecer el servicio de recaudación, para que todo quede en la ciudad al generar empleo.

D. MANUEL FERNÁNDEZ PALOMINO tiene la impresión de que existente dudas en los grupos de la oposición respecto del convenio. Apunta que el único sentido real efectivo que ve a esta adhesión es aprovechar el cobro a deudores con domicilio tributaria fuera de la ciudad, sin perder autonomía, pero la propuesta no es clara y genera cierta incertidumbre y preocupación en los trabajadores del servicio de recaudación.

Considera que el asunto debería plantearse con más concreción por lo que solicita dejar la propuesta sobre la mesa para conocer informes que se echan de menos, ver si hay ahorro administrativo o traspaso o no de medios.

Valora como positivo que el convenio sea prorrogable por años naturales, con la posibilidad de dejar sin efecto cada año, y con derecho a recepción de información cada mes.

El Grupo Municipal Socialista no tendría problema en aprobarlo si los informes son favorables, pero también considera que es necesario evaluar la virtualidad de otros modelo recaudatorios para buscar eficacia en la rentabilidad recaudatoria.

El Sr. BONILLA HIDALGO se sorprende de cuanto juego da un mero convenio marco que no obliga a nada y los grupos municipales parten de un error de estimación porque una vez firmado dará derecho a usarlo, y se podrá enviar a la AEAT aquellos recibos que los Servicios de Recaudación entienda económicamente beneficiosos.

Comparte que el uso del convenio, en estos momentos, va a ser muy residual para poder mejorar la recaudación de los contribuyentes que tengan su domicilio fuera del término municipal de Jaén, en tanto no se elimine esa cláusula disuasoria, pero el convenio no perjudica en nada.

Manifiesta que no ha detectado ese malestar en los trabajadores de Recaudación Ejecutiva, pero mayor malestar genera pensar que el servicio se pueda ir íntegramente a la Diputación Provincial.

Insiste que con este convenio no se pretende debilitar la recaudación ejecutiva del Ayuntamiento sino fortalecerla, como con otros convenios que se tienen firmados con la AEAT de intercambio de información.

No concibe dejarlo sobre la mesa porque, repite, no obliga a nada y no es el Concejal de Hacienda el que determine la cantidad de recibos en ejecutiva a enviar, entre otras cosas porque tal y como está configurado el convenio, en estos momentos, debe ser de uso residual, pero serán los técnicos municipales los que valoren.

El Sr. SANTIAGO PÉREZ en la línea del Sr. Fernández Palomino opina que puede ser el desgajamiento, poco a poco, estructural de lo que puede ser la administración local y apoya la postura de dejarlo sobre la mesa, brinda la oportunidad de trabajar con el Concejal en esta materia.

“Aviso a navegantes” que todo lo que sea soltar ante luego un rescate o cualquier quita va a suponer como ha pasado en Marbella y en Jerez, despidos de interinos directos.

La Sra. NIETO observa que unos miran hacia la plaza de San Francisco y otros hacia Madrid, y se pregunta quien defiende los intereses del Ayuntamiento de Jaén, aparte de los tres Concejales de JeC.

Propone que se pida un informe a los profesionales cualificados del Servicio de Recaudación que evalúe los medios humanos y materiales necesarios para que la recaudación en ejecutiva se pueda hacer en las condiciones que hace falta y se compare con esta adhesión, por lo que apoyaría dejar este asunto sobre la mesa para estudiar esa opción.

El Sr. FERNÁNDEZ PALOMINO subraya que es cierto que existe preocupación en toda la plantilla, pero no aprecia que sea perder autonomía.

Entiende que es básico dar a conocer un proyecto más específico, una línea de trabajo más determinada que ya habrán visto los técnicos municipales y sus consecuencias económico-laborales.

Indica a la Portavoz de JeC que no se sienta `Quijote´ porque desde la bancada socialista no se hace otra cosas que defender a la ciudad de Jaén y cree que igualmente el resto del Pleno, más allá de sus ideas de cual pueda ser la mejor forma de hacerlas.

D. MANUEL SANTIAGO BONILLA señala al Sr. Santiago Pérez que se contradice constantemente al hablar de desmembración al usar el convenio de la AEAT y luego parece que esta dispuesto a ceder el servicio completo a la Diputación Provincial, además de hacer referencia de pasada a las consecuencias de una indeseable quita cuando el Sr. Martínez Díaz, hace unos días, decía públicamente que no le importaría negociar un porcentaje de esa quita, les ruega que se pongan de acuerdo en sus planteamientos de cara a la Comisión del próximo lunes.

Comparte con la Sra. Nieto que exista un servicio de recaudación y reforzarlo en las áreas necesarias, en cuanto al Plan de Remodelación se haría en base a una RPT consensuada.

Reitera e insiste que este convenio no obliga a nada, que se usará inicialmente con carácter residual, porque es lo que dicen los técnicos municipales ante el carácter disuasorio que tiene el porcentaje de cobro para los incobrados, pero mejora los casos en los que el ciudadano tiene su residencia fuera de Jaén.

Opina que cree que no es bueno que el Ayuntamiento pierda autonomía cediendo íntegramente la recaudación voluntaria y ejecutiva a la Diputación Provincial, por respeto a la plantilla de trabajadores a la que hay que mejorar la formación y plantear soluciones en la gestión

Debatido suficientemente este asunto, el Ilmo. Sr. Alcalde somete, en primer lugar, a votación la propuesta de dejarlo sobre la mesa, siendo rechazada por mayoría, con los votos en contra de los Sres. D<sup>a</sup> ROSA MARÍA CÁRDENAS ORTIZ, D<sup>a</sup> MARÍA REYES CHAMORRO BARRANCO, D. MIGUEL CONTRERAS LÓPEZ, D<sup>a</sup> YOLANDA PEDROSA SÁNCHEZ, D. MANUEL FRANCISCO HERAS RODRÍGUEZ, D. JUAN JOSÉ JÓDAR VALDERRAMA, D. FRANCISCO JAVIER MÁRQUEZ SÁNCHEZ, D. ROSARIO MORALES DE COCA, D. JUAN CARLOS RUIZ TORRES, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, D<sup>a</sup> MARÍA ISABEL AZAÑÓN RUBIO y D. FRANCISCA MOLINA NAVARRETE (total 12 votos en contra); las abstenciones de los Sres. D<sup>a</sup> SARA MARTÍNEZ BALLESTEROS, D. MANUEL MONTEJO LÓPEZ y D<sup>a</sup> MARÍA DOLORES NIETO NIETO (3 abstenciones), y los votos a favor de los Sres. D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D<sup>a</sup> MATILDE CRUZ CARRASCO, D. FRANCISCO JOSÉ ESTEPA VÍLCHEZ, D. MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ PALOMINO, D<sup>a</sup> MARÍA DE LAS MERCEDES GÁMEZ GARCÍA, D<sup>a</sup> MARÍA DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D<sup>a</sup> MARÍA ISABEL LORITE MARTÍNEZ, D<sup>a</sup> MARÍA DEL MAR SHAW MORCILLO, D<sup>a</sup> SALUD ANGUITA VERÓN, D. IVÁN TOMÁS MARTÍNEZ DÍAZ y D. VÍCTOR MANUEL SANTIAGO PÉREZ (total 11 votos a favor).

A continuación se somete a votación la propuesta de adhesión, siendo rechazada por mayoría con el voto a favor de los doce concejales del Grupo del Partido Popular, los Sres. D<sup>a</sup> ROSA MARÍA CÁRDENAS ORTIZ, D<sup>a</sup> MARÍA REYES



CHAMORRO BARRANCO, D. MIGUEL CONTRERAS LÓPEZ, D<sup>a</sup> YOLANDA PEDROSA SÁNCHEZ, D. MANUEL FRANCISCO HERAS RODRÍGUEZ, D. JUAN JOSÉ JÓDAR VALDERRAMA, D. FRANCISCO JAVIER MÁRQUEZ SÁNCHEZ, D. ROSARIO MORALES DE COCA, D. JUAN CARLOS RUIZ TORRES, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, D<sup>a</sup> MARÍA ISABEL AZAÑÓN RUBIO y D. FRANCISCA MOLINA NAVARRETE y el voto en contra de los Sres. D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D<sup>a</sup> MATILDE CRUZ CARRASCO, D. FRANCISCO JOSÉ ESTEPA VÍLCHEZ, D. MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ PALOMINO, D<sup>a</sup> MARÍA DE LAS MERCEDES GÁMEZ GARCÍA, D<sup>a</sup> MARÍA DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D<sup>a</sup> MARÍA ISABEL LORITE MARTÍNEZ, D<sup>a</sup> MARÍA DEL MAR SHAW MORCILLO, D<sup>a</sup> SALUD ANGUITA VERÓN, D. IVÁN TOMÁS MARTÍNEZ DÍAZ, D. VÍCTOR MANUEL SANTIAGO PÉREZ, D<sup>a</sup> SARA MARTÍNEZ BALLESTEROS, D. MANUEL MONTEJO LÓPEZ Y D<sup>a</sup> MARÍA DOLORES NIETO NIETO (total 14 votos en contra).

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, acuerda no ratificar la inclusión del punto número treinta en el Orden del Día de la sesión.

**NÚMERO TREINTA.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE SOLICITUD DE ADHESIÓN AL COMPARTIMENTO FONDO DE ORDENACIÓN, EJERCICIO 2016 A ENTIDADES LOCALES REGULADO POR REAL DECRETO 17/2014, DE 26 DE DICIEMBRE DE MEDIDAS DE SOSTENIBILIDAD FINANCIERA DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS Y ENTIDADES LOCALES Y OTRAS DE CARÁCTER ECONÓMICO ASÍ COMO LA APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL PLAN DE AJUSTE.**

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, acuerda ratificar la inclusión en el orden del día del punto número treinta y uno.

**NÚMERO TREINTA Y UNO.- PROPUESTA DE RATIFICACIÓN DE DECRETO DE LA ALCALDÍA DE FECHA 7 DE JULIO DE 2016 DE PERSONACIÓN DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN EN EL RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO INTERPUESTO POR EXPLOTACIÓN RACIONAL AGRARIA, SA CONTRA EL ACUERDO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO DE FECHA 27 DE ABRIL DE 2016, DESESTIMATORIO DEL RECURSOS DE REPOSICIÓN FORMULADO CONTRA EL DE 26.2.16 DE APROBACIÓN DEFINITIVA DEL EXPEDIENTE DE INVESTIGACIÓN DE FINCAS DE TITULARIDAD MUNICIPAL EN LA ZONA PATRIMONIO DE OTIÑAR EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE JAÉN.**

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, acuerda ratificar el Decreto de la Alcaldía de fecha 7 de julio de 2016 de personación del Excmo. Ayuntamiento de Jaén en el Recurso Contencioso Administrativo interpuesto por Explotación Racional Agraria, SA contra el Acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de fecha 27 de Abril de 2016, desestimatorio del Recursos de reposición formulado contra el de 26.2.16 de aprobación definitiva del expediente de investigación de fincas de titularidad municipal en la zona patrimonio de Otiñar en el término municipal de Jaén.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, acuerda ratificar la inclusión en el orden del día del punto número treinta y dos.

**NÚMERO TREINTA Y DOS.- PROPUESTA DE RATIFICACIÓN DE**

**DECRETO DE ALCALDÍA DE FECHA 4 DE JULIO DE 2016 DE PERSONACIÓN DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN EN EL RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO INTERPUESTO CONTRA LA APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE JAÉN, PUBLICADA EN EL BOJA DE 24 DE FEBRERO DE 2016 CON EL FIN DE DEJAR SIN EFECTO DICHA APROBACIÓN, EN EL PARTICULAR RELATIVO A LA RECLASIFICACIÓN DE LOS TERRENOS DE LOS ACTORES COMO SG DE ESPACIOS LIBRES EN EL ÁMBITO DEL CALVARIO.**

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, acuerda ratificar el Decreto de la Alcaldía de fecha 4 de julio de 2016 de personación del Excmo. Ayuntamiento de Jaén en el recurso contencioso administrativo interpuesto contra la aprobación definitiva del Plan General de ordenación Urbana de Jaén, publicada en el BOJA de 24 de febrero de 2016 con el fin de dejar sin efecto dicha aprobación, en el particular relativo a la reclasificación de los terrenos de los actores como SG de Espacios Libres en el ámbito del Calvario.

**ASUNTO DE URGENCIA PRIMERO.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA PERSONACIÓN DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN EN EL RECURSO RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO INTERPUESTO POR COMPOTIÑA SERVICIOS SL CONTRA EL ACUERDO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO DE FECHA 27 DE ABRIL DE 2016, DESESTIMATORIO DEL RECURSOS DE REPOSICIÓN FORMULADO CONTRA EL DE 26.2.16 DE APROBACIÓN DEFINITIVA DEL EXPEDIENTE DE INVESTIGACIÓN DE FINCAS DE TITULARIDAD MUNICIPAL EN LA ZONA PATRIMONIO DE OTIÑAR EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE JAÉN.**

De de conformidad con el art. 54.3 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, el letrado consistorial informa que el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, de conformidad a los art. 48 y 50 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa ha emplazado a este Ayuntamiento en el procedimiento 691/2016 PO contra el acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de fecha 27 de abril de 2016 desestimatorio del recurso de reposición formulado contra el del de 26.2.16 de aprobación definitiva del expediente de investigación de fincas de titularidad municipal en la zona patrimonial de Otiñar en el término municipal de Jaén.

A la vista de lo anteriormente expuesto, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, con los votos a favor de los Sres. D<sup>a</sup> MARÍA REYES CHAMORRO BARRANCO, D. MIGUEL CONTRERAS LÓPEZ, D<sup>a</sup> YOLANDA PEDROSA SÁNCHEZ, D. MANUEL FRANCISCO HERAS RODRÍGUEZ, D. JUAN JOSÉ JÓDAR VALDERRAMA, D. FRANCISCO JAVIER MÁRQUEZ SÁNCHEZ, D. ROSARIO MORALES DE COCA, D. JUAN CARLOS RUIZ TORRES, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, D<sup>a</sup> MARÍA ISABEL AZAÑÓN RUBIO, D. FRANCISCA MOLINA NAVARRETE, D<sup>a</sup> SARA MARTÍNEZ BALLESTEROS Y D. MANUEL MONTEJO LÓPEZ y las abstenciones de los Sres. D<sup>a</sup> D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D<sup>a</sup> MATILDE CRUZ CARRASCO, D. FRANCISCO JOSÉ ESTEPA VÍLCHEZ, D. MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ PALOMINO, D<sup>a</sup> MARÍA DE LAS MERCEDES GÁMEZ GARCÍA, D<sup>a</sup> MARÍA DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D<sup>a</sup> MARÍA ISABEL LORITE MARTÍNEZ, D<sup>a</sup> MARÍA DEL MAR SHAW MORCILLO, D<sup>a</sup> SALUD ANGUITA VERÓN, D. IVÁN TOMÁS MARTÍNEZ DÍAZ Y D. VÍCTOR MANUEL SANTIAGO PÉREZ adopta acuerdo de personarse en el citado recurso, a través de su representación legal (art. 22.2.j de la Ley 7/85, de 2 de abril).

## **ASUNTO DE URGENCIA SEGUNDO.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE CONTRATACIÓN DE UNA OPERACIÓN DE CRÉDITO A CORTO PLAZO POR IMPORTE DE 4.453.833 EUROS CON EL BANCO DE SABADEL, SA.**

Se da cuenta al Pleno de la Corporación de la siguiente propuesta formulada por el Tte. de Alcalde Delegado del Área de Hacienda y Contratación de fecha 27 de julio de 2016:

### **“ANTECEDENTES DE HECHO**

1º.- Con fecha 9/06/2016 se remite al Negociado de Contratación, escrito de la Concejalía de Hacienda, a efectos de iniciar los trámites para la contratación de una operación de crédito a corto plazo por importe de 4.453.833 €.

2º.- Se presenta oferta por la entidad Banco de Sabadell, SA, que se somete a informe de la Sra. Tesorera Municipal.

3º.- El citado informe se remite con fecha 21/07/2016 y en el mismo se indica:

"Vista la copia de la oferta remitida, sobre contratación de una operación de crédito a corto plazo por importe de 4.453.833 €, ésta presenta las siguientes características:

#### Oferta presentada por el Banco Sabadell, SA:

- Importe: 4.453.833 €
- Modalidad: préstamo
- Tipo de interés: 0,55 % fijo.
- Plazo: 1 año
- Liquidaciones trimestrales de intereses
- Amortización del capital al vencimiento

La entidad indica en la oferta que esta queda condicionada a la correspondiente aprobación del Pleno municipal e informe favorable del interventor.

Se procede a analizar la oferta presentada.

Con relación al coste de la operación y por tanto el cumplimiento del principio de prudencia financiera, en mi informe del pasado 9 de junio de 2016 indiqué que, de acuerdo con la tabla de tipos de interés fijos y diferenciales del coste de financiación del Estado (Anexo 1 actualizado por la Resolución de 6 de junio de 2016, de la Dirección General del Tesoro), el tipo fijo máximo para operaciones con vida media de doce meses es -0,20. Sobre este tipo se podrá aplicar el diferencial máximo contenido en el Anexo 3 de la Resolución de 31 de julio de 2015, modificado por la Resolución de 18 de septiembre de 2015, que dispone lo siguiente:

i. Operaciones no instrumentadas en valores cuyos vencimientos quedan cubiertos por el Fondo de Financiación a Entidades Locales: 20 puntos básicos.

ii. Operaciones no instrumentadas en valores cuyos vencimientos no quedan cubiertos por el Fondo de Financiación a Entidades Locales:

a. Operaciones concertadas por Entidades Locales que cumplan las condiciones de elegibilidad al Fondo de Impulso Económico: 40 puntos básicos.

b. Operaciones concertadas por Entidades Locales que no cumplan las condiciones de elegibilidad al Fondo de Impulso Económico: 75 puntos básicos.

En consecuencia, sobre el tipo fijo máximo para operaciones con vida media de doce meses (-0,20) se puede aplicar o bien un diferencial máximo de 20 puntos básicos (al estar el Ayuntamiento de Jaén dentro del ámbito subjetivo del Fondo de Ordenación), o bien un diferencial máximo de 75 puntos básicos, en cuyo caso los vencimientos de la operación no quedarían cubiertos por dicho Fondo. Por ende, el coste total máximo de la operación habría de ser 0%, ó 0,55 %.

La entidad ofrece un tipo fijo de 0,55%, sin comisiones por apertura, estudio, cancelación anticipada ni de reclamación de cuotas impagadas.

En cuanto al tipo de interés de demora, en el borrador de contrato aportado (anexo) se indica que el tipo de interés de demora será el tipo de interés ordinario más el 2 por ciento anual.

Por ello la operación sí cumple el principio de prudencia financiera, aunque los vencimientos no podrían ser atendidos, en su caso, con cargo al Fondo de Ordenación.

Todo ello asimismo sin perjuicio del informe emitido por el Sr. Interventor Municipal en el que pone de manifiesto que la operación excede el límite establecido por el artículo 51 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Es cuanto tengo que informar, sin perjuicio de cualquier otro mejor fundado."

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

1.- El contrato a celebrar, a tenor de lo establecido en el Texto Refundido de la Ley de contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, según lo dispuesto en el artículo 4.1.I) se encuentra fuera del ámbito de la citada Ley, por cuanto su objeto consiste en una operación de tesorería.

2.- A tenor de lo establecido en el art. 22 m) de la Ley 7/85 de 2 de Abril, en redacción dada por la Ley 21/99 de 21 de Abril es competencia del Pleno Corporativo la concertación de operaciones de tesorería cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento supere el 15 por 100 de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior, todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Por lo expuesto se propone al Pleno Corporativo la adopción del siguiente acuerdo:

.- La contratación de una operación de crédito a corto plazo por importe de 4.453.833 €, según la oferta presentada por la entidad Banco de Sabadell, SA".

D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO justifica la urgencia porque esta operación esta vencida desde junio del año pasado y se viene negociando con el Banco Sabadell, desde el mes de septiembre, para llegar a una oferta que el Equipo de Gobierno entiende muy beneficiosa al suponer un ahorro que supera el millón de euros en relación a lo que se podría exigir por el cumplimiento íntegro del contrato en un juzgado.

Señala que la oferta final llegó el día 9 de junio del 2016, reformulada en tipos de prudencia financiera y así lo ratifica el informe de la Sra. Tesorera, apunta que el informe del Sr. Interventor refleja la realidad legal y no podemos endeudarnos a corto plazo, pero esta es una deuda estructural que viene de muchos años atrás y el ayuntamiento no tiene capacidad de refinanciar.

D. IVÁN TOMÁS MARTÍNEZ DÍAZ manifiesta que es una operación más de la que le gustaría que no hubiera ninguna, pero reconoce que debe apoyar cuando las cosas están bien hechas y el Equipo de Gobierno ha conseguido unas condiciones aceptables en la refinanciación para solventar problemas.

Dª MARÍA DOLORES NIETO insiste en que en todos estos debates y los acuerdos que se adoptan para estas operaciones sigue sin estar presente la parte que va a beneficiar a la ciudad y que se va a quedar en los barrios de Jaén, porque la mayor parte de las decisiones tienen que ver mucho más con los mercados

financieros y con el mercado que se ha ido articulando entorno a la deuda, además de derivar más costes y negocios privados que ayudas para los habitantes por lo que condiciona su voto.

Explica que votar en contra de esta propuesta significaría que automáticamente entrarían en acción unos intereses de demora bastante elevados, de un 27%, que no entiende como puede ser legal ese tipo de condiciones de auténtica usura y saqueo de los recursos por parte de quienes tienen ahora mismo todo el control y el poder financiero, por lo tanto JeC mantiene la abstención.

D<sup>a</sup> MERCEDES GÁMEZ GARCÍA duda si se podrá materializar esta operación, ya que la oferta del Banco Sabadell se condiciona a un informe favorable del Sr. Interventor, que es negativo fundamentalmente por los niveles de endeudamiento, junto a la aprobación por el Pleno.

Aplaude que se hayan conseguido rebajar los elevados intereses de demora que tenían la operación inicial, aunque se haya tardado un poco, y bienvenido sea, porque cuando se quiere se puede.

El Sr. BONILLA HIDALGO agradece el posicionamiento de todos los grupos y hace extensibles los elogios a todo el Equipo de Gobierno y a los funcionarios de esta casa que colaboran de una forma efectiva y eficiente para que estas negociaciones puedan llevarse a cabo.

Resuelve la duda a la Portavoz Socialista informando que la entidad bancaria no va a tener problema en firmar una vez vistos los informes de la Sra. Tesorera y del Sr. Interventor Municipal.

Debatido este asunto, el Ilmo. Sr. Alcalde lo somete a votación, siendo aprobada la contratación de una operación de crédito a corto plazo por importe de 4.453.833 € con el Banco de Sabadell, SA por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, con el voto a favor de D<sup>a</sup> MARÍA REYES CHAMORRO BARRANCO, D. MIGUEL CONTRERAS LÓPEZ, D<sup>a</sup> YOLANDA PEDROSA SÁNCHEZ, D. MANUEL FRANCISCO HERAS RODRÍGUEZ, D. JUAN JOSÉ JÓDAR VALDERRAMA, D. FRANCISCO JAVIER MÁRQUEZ SÁNCHEZ, D. ROSARIO MORALES DE COCA, D. JUAN CARLOS RUIZ TORRES, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, D<sup>a</sup> MARÍA ISABEL AZAÑÓN RUBIO, D. FRANCISCA MOLINA NAVARRETE, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D<sup>a</sup> MATILDE CRUZ CARRASCO, D. FRANCISCO JOSÉ ESTEPA VÍLCHER, D. MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ PALOMINO, D<sup>a</sup> MARÍA DE LAS MERCEDES GÁMEZ GARCÍA, D<sup>a</sup> MARÍA DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D<sup>a</sup> MARÍA ISABEL LORITE MARTÍNEZ, D<sup>a</sup> MARÍA DEL MAR SHAW MORCILLO, D<sup>a</sup> SALUD ANGUITA VERÓN, D. IVÁN TOMÁS MARTÍNEZ DÍAZ y D. VÍCTOR MANUEL SANTIAGO PÉREZ y las abstenciones de los Sres. D<sup>a</sup> SARA MARTÍNEZ BALLESTEROS, D. MANUEL MONTEJO LÓPEZ Y D<sup>a</sup> MARÍA DOLORES NIETO NIETO.

El Ilmo. Sr. Alcalde explica que no se ha incluido en el orden el día las mociones que presentan los Grupos Políticos por dos motivos, el primero porque es costumbre que en el pleno de julio no se presenten, y en segundo porque este pleno ya contenía asuntos con mucha enjundia: MÚSEO DE ARTE ÍBERO, APA-III, etc.

Explica que posiblemente el Pleno del septiembre no se celebrará muy a finales para que no sea muy tiempo, dos meses, sin que se reúna este órgano.

Expone que las mociones que han presentado los grupos se incluirá en el orden del día del pleno de septiembre, a no ser que soliciten que se sustituyan por otras cuestiones.

D. MANUEL MONTEJO LÓPEZ expone que Jaén en Común presenta para este Pleno tres mociones con las que pretenden el mantenimiento del ciclo formativo de integración social en IES Jabalcuz, una regulación de los espacios escénicos y que se apruebe la iniciativa jaén libre de paraísos fiscales.

Ya que han vuelto a sacar el asunto de la Junta de Portavoces, recordarles que ahora, como tampoco antes, hay ningún acuerdo suscrito para la no presentación de mociones. Solo existe el argumento esgrimido por el Alcalde de la costumbre de presentar no mociones en Julio. Pobre argumento, en una ciudad con necesidades urgentes y que ve como el 22 de julio, sus representantes se dedican a preparar sus vacaciones, con un síndrome prevacacional, en el que todo se hace de prisa y corriendo sin atender a las cuestiones de interés ciudadano.

Por otro lado, la urgencia no es el interés que ustedes tengan ni la urgencia como cuestión vital; es solamente el mecanismo de urgencia para incluirlo en el orden del día. Urgencia no son sus prisas por descansar. De la misma forma se acepta en cada pleno la urgencia de las propuestas del Equipo de Gobierno cuando no han podido o no han preparado con suficiente antelación los asuntos a tratar y no pasa nada. Se le acepta por cortesía. Además, me gustaría que hubieran tenido la lealtad y consideración de remitirnos las mociones que ustedes presentaron ayer, a última hora y para justificar su decisión, igual que nosotros se las remitimos hace cuatro días. Está claro que no tienen interés en debatir asuntos ciudadanos como la reivindicación del Polígono del Valle para evitar que se pierda un ciclo formativo vital para muchas familias y que es urgente porque en Septiembre no habrá nada que hacer.

O asuntos como la necesidad, solicitada por colectivos y que hoy han refrendado todos los grupos, de disponer lo antes posible de un reglamento que regule el uso de los espacios culturales y escénicos de la ciudad.

O puede que tampoco vean necesario que este Ayuntamiento de ejemplo de responsabilidad fiscal, comprometiéndose a no celebrar contratos con empresas que evaden impuestos o trasladan sus sedes a paraísos fiscales.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, con el voto en contra de los Sers. D<sup>a</sup> SALUD ANGUITA VERÓN, D. IVÁN TOMÁS MARTÍNEZ DÍAZ y D. VÍCTOR MANUEL SANTIAGO PÉREZ, D<sup>a</sup> ROSA MARÍA CÁRDENAS ORTIZ, D<sup>a</sup> MARÍA REYES CHAMORRO BARRANCO, D. MIGUEL CONTRERAS LÓPEZ, D<sup>a</sup> YOLANDA PEDROSA SÁNCHEZ, D. MANUEL FRANCISCO HERAS RODRÍGUEZ, D. JUAN JOSÉ JÓDAR VALDERRAMA, D. FRANCISCO JAVIER MÁRQUEZ SÁNCHEZ, D. ROSARIO MORALES DE COCA, D. JUAN CARLOS RUIZ TORRES, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, D<sup>a</sup> MARÍA ISABEL AZAÑÓN RUBIO y D. FRANCISCA MOLINA NAVARRETE (total 15 votos en contra) y los votos a favor de los Sres. D<sup>a</sup> SARA MARTÍNEZ BALLESTEROS, D. MANUEL MONTEJO LÓPEZ, D<sup>a</sup> MARÍA DOLORES NIETO NIETO, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D<sup>a</sup> MATILDE CRUZ CARRASCO, D. FRANCISCO JOSÉ ESTEPA VÍLCHER, D. MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ PALOMINO, D<sup>a</sup> MARÍA DE LAS MERCEDES

GÁMEZ GARCÍA, D<sup>a</sup> MARÍA DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D<sup>a</sup> MARÍA ISABEL LORITE MARTÍNEZ Y D<sup>a</sup> MARÍA DEL MAR SHAW MORCILLO (total 11 votos a favor) ACUERDA:

- Desestimar la urgencia de la moción presentada por el Grupo de Jaén en Común denominada `Por el mantenimiento del ciclo formativo de integración social en el IES Jabalcuz´.
- Desestimar la urgencia de la moción presentada por el Grupo de Jaén en Común denominada `Por la elaboración de un Reglamento que regule el uso de los espacios culturales y escénicos de la ciudad de Jaén´
- Desestimar la urgencia de la moción presentada por el Grupo de Jaén en Común denominada `Declarar Jaén Municipio Libre de Paraísos Fiscales´.

D. MANUEL FERNÁNDEZ PALOMINO expone que hubo una reunión de la Junta de Portavoces en la que se planteó por parte del portavoz del Equipo de Gobierno la posibilidad de no presentar mociones por los motivos que ha explicado el Ilmo. Sr. Alcalde.

Aún entendiendo las razones por las cuales unos grupos presentan y otros no, ellos consideran que el hecho de ser el mes de julio no es excusa para no hacerlo y por ello han presentado dos mociones que, evidentemente si por urgencia se considera peligro de muerte pues no es el caso, pero si creen que son necesarias y muy interesantes que se puedan debatir en este pleno porque mejorarían dos servicios fundamentales de esta ciudad.

La primera de ellas se denomina `Plan de Modernización y Desarrollo Sostenible para los Mercados Municipales de Jaén´; moción que formula propuestas de mejora en los mercados y que ha sido consensuada y trabajada junto con los comerciantes.

La segunda de ellas denominada `Por la transparencia y el control de la concesionaria Herederos de José Castillo SL, inmediata realización de una auditoría externa municipal´.

Explica que ambas mociones buscan dar respuestas a asuntos y usuarios de la ciudad y que no habría que haber ningún inconveniente para que se puedan ser debatidas en este Pleno.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, con el voto en contra de los Sers. D<sup>a</sup> SALUD ANGUITA VERÓN, D. IVÁN TOMÁS MARTÍNEZ DÍAZ y D. VÍCTOR MANUEL SANTIAGO PÉREZ, D<sup>a</sup> ROSA MARÍA CÁRDENAS ORTIZ, D<sup>a</sup> MARÍA REYES CHAMORRO BARRANCO, D. MIGUEL CONTRERAS LÓPEZ, D<sup>a</sup> YOLANDA PEDROSA SÁNCHEZ, D. MANUEL FRANCISCO HERAS RODRÍGUEZ, D. JUAN JOSÉ JÓDAR VALDERRAMA, D. FRANCISCO JAVIER MÁRQUEZ SÁNCHEZ, D. ROSARIO MORALES DE COCA, D. JUAN CARLOS RUIZ TORRES, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, D<sup>a</sup> MARÍA ISABEL AZAÑÓN RUBIO y D. FRANCISCA MOLINA NAVARRETE (total 15 votos en contra) y los votos a favor de los Sres. D<sup>a</sup> SARA MARTÍNEZ BALLESTEROS, D. MANUEL MONTEJO LÓPEZ, D<sup>a</sup> MARÍA DOLORES NIETO NIETO, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D<sup>a</sup> MATILDE CRUZ CARRASCO, D. FRANCISCO JOSÉ ESTEPA VÍLCHEZ, D. MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ PALOMINO, D<sup>a</sup> MARÍA DE LAS MERCEDES GÁMEZ GARCÍA, D<sup>a</sup> MARÍA DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D<sup>a</sup> MARÍA ISABEL LORITE MARTÍNEZ Y D<sup>a</sup> MARÍA DEL MAR SHAW MORCILLO (total 11 votos a favor) ACUERDA:

- Desestimar la moción presentada por el Grupo Socialista denominada `Plan de Modernización y Desarrollo Sostenible para los Mercados Municipales de Jaén`.
- Desestimar la moción presentada por el Grupo Socialista denominada Por la transparencia y el control de la concesionaria Herederos de José Castillo SL, inmediata realización de una auditoría externa municipal`.

## **CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE LA GESTIÓN DEL EQUIPO DE GOBIERNO**

### **NÚMERO TREINTA Y TRES.- DACIÓN DE CUENTAS DE RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA Y SUS DELEGADOS DICTADAS DURANTE EL MES DE JUNIO DE 2016.**

Se da cuenta al Excmo. Ayuntamiento Pleno de las resoluciones dictadas por la Alcaldía Presidencia y sus Delegados dictadas durante el mes de junio de 2016 comenzando con la Resolución número 7.836 de fecha 17 de mayo y fecha anotación 1 de Junio de 2016 y finalizando con la resolución 9.360 de fecha 21 de junio y fecha de anotación 30 de junio de 2016.

### **NÚMERO TREINTA Y CUATRO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

VÍCTOR MANUEL SANTIAGO PÉREZ pregunta al Concejal responsable de EPASSA sobre la diferencia de sueldos existente entre los trabajadores propios de la empresa y los contratados de Ilunion.

D. MANUEL MONTEJO LÓPEZ presenta la siguiente pregunta:

“Al Sr. Alcalde me gustaría preguntarle cuales han sido las acciones llevadas a cabo en este mes para ejecutar acuerdos plenarios, como las mociones:

/ Sobre el Fomento de la agricultura y consumo de alimentos ecológicos, de proximidad y de temporada, aprobada en el pleno del pasado 30 de junio.

/ Sobre el Plan de empleo de Peñamefécit, aprobada parcialmente en el pleno del 28 de enero y

/ Sobre las medidas municipales de lucha contra el cambio climático, aprobada por unanimidad en el pleno del 28 de enero, en la que se contemplaba en su punto 14 el compromiso de establecer antes de diciembre de 2016 una Estrategia Local contra el Cambio Climático, con participación ciudadana y de la Universidad, que concretara las medidas necesarias para reducir las emisiones y adaptarnos a los efectos del cambio climático.

Al respecto, y dado que a través de los medios de comunicación, hemos conocido su asistencia, en calidad de vicepresidente de la Red Española de Ciudades por el Clima, a una reunión preparatoria de la Asamblea General de Ciudades por el Clima, me preguntaba si puso en conocimiento de la Red las medidas que contempla esta moción, empezando por la más obvia: saber cuál es nuestra contribución al cambio climático y fijar unos objetivos de reducción. Ya que



no tenemos noticia de que ni una sola de esas medidas se haya puesto en marcha aún, a pesar de que varias de ellas no tienen coste alguno, me gustaría saber si, al menos, las defiende en las reuniones de la Red Española de Ciudades por el Clima, formada por los Gobiernos Locales que deberían estar integrando la protección del clima en sus políticas diarias”.

El Sr. MONTEJO LÓPEZ ruega al Sr. Contreras López que, en base a lo que ha dicho el Sr. Alcalde de que lo mismo que ha pasado en las mociones pasa también en Diputación, si la Comisión para elaborar el ROM puede dejar de trabajar cabría como opción adoptar directamente los reglamentos de Diputación o incluso que el próximo Pleno de este Ayuntamiento se celebre en el Salón de Plenos de la administración provincial y así se ahorrarían todos mucho trabajo.

El Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente responde que ya ha encargado que se hagan todas las cuestiones administrativas relativas a las mociones.

En relación a la Red de Ciudades por el Clima responde que es una Asamblea que se celebrará en octubre y lo que se haga será por consenso de los Ayuntamientos que forman parte, porque él no es correveidile de nadie para decir lo que se tiene que hacer.

Dª SARA MARTÍNEZ BALLESTEROS pregunta a la Sra. Azañón Rubio si se va a cumplir el compromiso de realizar otra reunión, durante el mes de Julio, de la Comisión de Trabajo para poner en marcha el Servicio Municipal de Atención Contra los Desahucios, porque desde Jaén en Común ya se han enviados sus propuestas.

La Sra. MARTÍNEZ BALLESTEROS ruega al Concejal de Trafico y Policía, a instancia de vecinos del Puente Jontoya, que el tramo en la zona del Polideportivo de la Salobreja, dada la alta afluencia en el época estival, se deje como zona de servicio, desviando el tráfico a la rotonda que esta por debajo de la gasolinera.

D. FRANCISCO JOSÉ ESTEPA VÍLCHEZ reitera las preguntas:

/ Red Wifi pública: para conocer su estado y el número de puntos de acceso operativos actualmente.

/ Si la Policía Local dispone de medios para la medición del ruido y la tramitación de los expedientes de denuncia correspondientes.

/ ¿Cuántas de las 15 denuncias tramitadas en 2015 corresponden a cacas de perros, deyecciones, y en cuáles en parques infantiles?. Art.13 de la Ordenanza Municipal.

/ Número de denuncias por venta ambulante en los seis primeros meses del año en curso en los alrededores de los mercados municipales.

/ Fecha de inicio o expediente de contratación para las obras de reparación del suelo en el mercado de San Francisco.

/ Medidas extraordinarias ante el aumento de cucarachas y roedores en la ciudad, porque las actuales son ineficaces.

D<sup>a</sup> MARÍA DE LAS MERCEDES GÁMEZ GARCÍA ruega al Sr. Alcalde, en su condición de máximo responsable por velar por la legalidad, porque ayer en el Negociado de Actas, al que acudió para informarse sobre el punto núm.30 del Orden del Día, una funcionaria del servicio sacó una grabadora y grabó la conversación. Insiste en que se vele por respetar el derecho de los Concejales a la información en el ejercicio de sus funciones.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión siendo las trece horas y cuarenta y siete minutos de lo que se extiende la presente acta que firma el ILTMO. SR. ALCALDE conmigo el Secretario.- Doy fe.